

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32274

Mendoza, Miércoles 15 de Enero de 2025

Normas: 29 - Edictos: 103

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>31</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>34</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>116</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>116</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>118</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>119</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>124</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>125</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>128</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>135</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>140</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>140</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>141</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>143</b>



SECCIÓN  
GENERAL

**LEYES**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Ley N°: 9607

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ART. 1 Ratifícase el Decreto N° 2504 de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, suscripto el día 20 de noviembre de 2024, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
MENDOZA, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

**DECRETOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Decreto N°: 2112

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 21 de octubre de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

**LIC. RODOLFO VARGAS**

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2737

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08955082-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) a la agente ROXANA VANESA SCATTAREGGI; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Roxana Vanesa Scattareggi, C.U.I.L. N° 27-29588680-9, cumple funciones en la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 02 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 se adjunta informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 04 y a la economía informada en orden 05;

Que en orden 33 se adjunta nota del señor Asesor de Gabinete de la Dirección de Informática y Comunicaciones informando que la agente Scattareggi cumple funciones en la Dirección a su cargo;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9497 Presupuesto General Vigente año 2024, Artículos 2, 9 y 10 del Decreto-Acuerdo N° 410/24, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 228.634,04).

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, a la agente ROXANA VANESA SCATTAREGGI, C.U.I.L. N° 27-29588680-9, cargo Clase 010, Jefe División (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-03-08, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye a la agente ROXANA VANESA SCATTAREGGI, C.U.I.L. N° 27-29588680-9, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G96060- 41101-000 U.G.G. G00025.

Artículo 5º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2811

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09848016-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9607,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9607.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1864

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-05324447- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la solicitud de la Delegación Zona Este de REPAR/REPRIV, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, para poder recibir la donación de dos (02) impresoras multifunción;

Que en orden 02 obra nota de la repartición mencionada ut-supra, la cual eleva requerimiento a las autoridades pertinentes, conforme al instructivo de inventario 2023, a fin que se otorgue el alta en el inventario del Ministerio de Seguridad y Justicia de: una (01) impresora multifunción marca Epson, modelo L3110 color negra, con número de serie X645434269 y una (01) impresora multifunción marca HP photosmart, C4780 color negra con número de serie BR03HFM0RR;

Que en orden 02 (páginas 02 y 03) se adjuntan copia de las actas de donaciones respectivas, las cuales fueron entregadas por particulares, acompañando constancia de factura, adjunta en (página 04);

Que, asimismo, en (página 05) obra informe técnico de fecha 17/06/23, de la entonces Dirección de Informática y Telecomunicaciones del entonces Ministerio de Seguridad, donde se deja constancia que los equipos se encuentran en condiciones para asignarles número de CUPI por parte del Departamento de Patrimonio;

Que la Ley N° 8706 establece respecto a los bienes del estado: "Art. 122 - Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia." "Art. 123 - La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento. Artículo 127: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. ii. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o

entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que asimismo, la Disposición N° 15 de Contaduría General de la Provincia, en su Anexo establece: 1) Los bienes que se incorporen al patrimonio deberán hacerlo como regla general por el costo de adquisición, construcción y/o producción. Los gastos para poner al bien en condiciones de uso, deberán cargarse al costo. 2) En el caso de bienes de capital que a la fecha no hayan sido incorporados al inventario, se valorarán de acuerdo a alguno de los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica: a) Costo de adquisición, b) Costo de reposición en el caso de no ser conocido el costo de adquisición, c) Valuaciones Técnicas: Tasación de acuerdo a informe técnico por personal idóneo. Para el caso de rodados e inmuebles la valuación no podrá ser menor a la última valuación fiscal publicada por la Provincia de Mendoza. 3) En el caso de bienes ingresados con motivo de donaciones, nacimientos de semovientes y otros similares, sin valor fijado, se valorarán a su costo de reposición de acuerdo al estado de conservación a la fecha de ingreso al patrimonio del Estado. En caso de imposibilidad o inexistencia de datos para establecer el costo de reposición, se deberán realizar valuaciones técnicas, según el punto 2) c).”;

Que en orden 07 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos y que corresponde la emisión de Norma legal de alta de los bienes donados...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la donación recibida a la Delegación Zona Este de REPAR/REPRIV, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia y autorícese el alta de los bienes de capital en el SISTEMA SIDICO, que se detallan a continuación:

- una (01) impresora multifunción marca Epson, modelo L3110 color negra, con número de serie X645434269,

- y una (01) impresora multifunción marca HP photosmart, C4780 color negra con número de serie BR03HFM0RR.

Artículo 2° - Asígnense los bienes detallados en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta de los bienes a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3° - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2798

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01844566-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, de la Oficial Inspector -Personal Policial- en situación de retiro OLMOS CARRIZO, LORENA FERNANDA;

Que en orden 10 obra nota suscripta por la Oficial Inspector -Personal Policial- (R) OLMOS CARRIZO, LORENA FERNANDA por la cual solicita a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia considere la posibilidad de disponer de su convocatoria, adjuntando la documentación exigida a tal efecto;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 23 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 31 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 25, los cuales ascienden a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 76/100 (\$ 6.954.221,76). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 21;

Que en orden 35 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 36 de la Ley N° 9497, generada por la baja de personal, incorporada en orden 18 (Resolución N° 3650-S/2023);

Que en orden 43 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 35 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 38 y 39;

Que en orden 53 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906) por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$4.889.674,40), y en orden 68 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 531/2024, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$1.376.364,90);

Que en orden 75 obra el visto bueno de la Dirección General de Policías;

Que en orden 79 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...De las constancias de autos surge que en el presente Expediente se cumplen las condiciones y requisitos exigidos normativamente, por lo que queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado, debiendo en tal caso dictar el correspondiente Decreto de Convocatoria, según lo normado

por el Artículo 318 de la ley 6722.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 79 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. a), 23, 24, 25, 31 y 36 de la Ley N° 9497 y artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2024 –Ley N° 9497- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la planilla Anexa I (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo a la Oficial Inspector -Personal Policial– en situación de retiro OLMOS CARRIZO, LORENA FERNANDA, clase 1981, C.U.I.L. N° 27-29102386-5, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20073 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J90139, del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2827

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08583883-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 06 y 29 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2690 de fecha 16 de diciembre de 2024, adjunto en orden 08, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024- de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 09 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 15 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 12 y a los cálculos de orden 11, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE CON 64/100 (\$ 12.122.111,64);

Que en orden 20 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 613/2024, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE CON 64/100 (\$ 12.122.111,64).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 25 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 y artículos 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098-AUXILIAR- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
BRABO GUTIERREZ, Mateo Maximiliano	2003	45.140.440
BRAVO RAMAL, María Milagros	2000	42.750.977
CANUTO ESCUDERO, Brandon Exequiel	2003	44.756.565
CEPPI FERNANDEZ, Juan Ignacio	2001	43.942.486
GUÍNEZ DELFINO, Celeste Estefanía	2004	45.720.899
HIDALGO CRUZ, Romina Lorena del Carmen	1997	41.029.975
LOPEZ MIRANDA, Marcos Josué	2005	46.546.804
MARTÍNEZ CURRÓ, Elian Leonel	2003	45.359.437
PASTRAN BAZAN, Javier Francisco	2000	42.510.788
VIDELA YAPURA, Brian Manuel	1999	42.168.414

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2828

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08583908-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098–AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 03, 04 y 28 obra la documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2690 de fecha 16 de diciembre de 2024, adjunto en orden 06, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial;

Que en orden 07 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 13 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 10 y a los cálculos de orden 09, los cuales ascienden a la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE CON 64/100 (\$ 12.122.111,64);

Que en orden 18 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 610/2024, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE CON 64/100 (\$ 12.122.111,64).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 23 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 y artículos 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
GARRIDO SOSA, Agustina Laila	2002	44.247.926
MARTÍNEZ GATICA, Brunela Marysol	1996	40.071.602
MODON, Leandro Gabriel	2001	43.416.957
MORALES MARTINEZ, Sofía de los Ángeles	2003	45.257.886
OSER FERNANDEZ, Karen Magalí	2000	42.509.526
PEDERNERA CACERES, Julieta Janet	1997	40.369.612
PEDERNERA FERNANDEZ, Franco Alberto	1999	41.863.434
PELLERINO CASTRO, Nicolás Daniel	2002	44.058.696
VALVERDE MARIN, Brenda Magalí	2004	45.875.164
VARELA AYALA, Camila Guadalupe	2000	42.509.011

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2831

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08644151-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de diverso



Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2014

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 12 de octubre de 2024.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2274

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), su titular, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR, a partir del día 05 de noviembre de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2448

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996460-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representada por su Directora General, Lic. Inés Beatriz Matar, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996460-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.", representada por su Directora General, Lic. Inés Beatriz Matar, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2499

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02975317-GDEMZA-DTIYC#MSDSYD, en el cual se solicita la incorporación en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de la agente MARIA SILVANA LEONARDI, con funciones de Jefe de Centro de Apoyo de la Dirección de Salud Digital; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 02/04 obran solicitud y constancias referidas al título de Ingeniera en Sistemas de Información con el V° B° del Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en órdenes 06 y 53;

Que en orden 54 se agrega informe técnico del Comité de Información Pública - COMIP, encuadrando la función de la mencionada agente en el Agrupamiento del C.C.T. Ley N° 7897, Escalafón Ley N° 5465, Resolución N° 322-H-2000, Planilla Anexa II, en el Tramo 8 Personal de Supervisión, Subtramo 04, Función Jefe de Centro de Apoyo;

Que en orden 76 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09 de la Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 100 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de órdenes 71/72, certifica la vacante indicada en volante de imputación de cargo de orden 85 e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 97 se encuentra correctamente confeccionada;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 88 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 104 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b) 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.637.984,41).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 - Cód. 15-8-08-04 – Jefe de Centro de Apoyo, Carácter 1 - Unidad Organizativa 75, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

SUBSECRETARIA – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-8-07-19.

Ing. MARIA SILVANA LEONARDI, DNI N° 31.288.225, CUIL N° 27-31288225-1.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96095 41101 000

U. G. GASTO: S49083

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2538

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03562316- -GDEMZA-DGEYGICS#MSDSYD y su fusionado EX-2024-05221685--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita otorgar el Adicional por Responsabilidad Jerárquica, según lo establecido por la Ley N° 7759, a la Dra. MARÍA MERCEDES TOPLIKAR, con funciones de Jefe del Departamento de Epidemiología de la Dirección de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad de la Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 41 obra nota de la Subsecretaría de Gestión de Salud solicitando la asignación de funciones jerárquicas por el fallecimiento del titular del Departamento de Epidemiología, a la Dra. MARÍA MERCEDES TOPLIKAR, DNI N° 23.880.900;

Que en orden 71 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 82 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de valuación de la economía de orden 80 y a la liquidación de orden 65;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 59 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 273.256,51).

Artículo 2º- Otórguese el Adicional por Responsabilidad Jerárquica, según lo establecido por la Ley N° 7759, por la función de Jefe del Departamento de Epidemiología de la Dirección de Epidemiología y Gestión Integral de la Calidad de la Salud, a la profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARÍA MERCEDES TOPLIKAR, DNI N° 23.880.900, CUIL N° 27-23880900-8.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2542

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-02997163-GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GONZALO DANIEL CALDERON, con funciones de Administrador del Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra Resolución N° 710/21 que asigna funciones de Administrador al Sr. GONZALO DANIEL CALDERON, DNI N° 29.821.423 y en orden 05 se agrega certificación de servicios;

Que en orden 37 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09, Unidad Organizativa 01, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 55 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de órdenes 40 y 41, informa que la planilla de modificación de la planta de orden 45 se encuentra correctamente confeccionada e interviene el volante de imputación preventiva de cargos de orden 47;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 50 y 75 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 60 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 935.995,65).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 -Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento 1º Nivel - Carácter 1, Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 53, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 011 – Cód. 15-1-03-03.

Dn. GONZALO DANIEL CALDERON, DNI N° 29.821.423, CUIL N° 20-29821423-8.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96053 41101 000

U. G. GASTO: S53003

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2543

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06635445-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 -punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. NOELIA BARBARA CORREA, con funciones de Jefe de División en Servicios Generales del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 obra solicitud de la Directora Ejecutiva del Hospital Central, de asignación de funciones y otorgamiento de Subrogancia a Da. NOELIA BARBARA CORREA, DNI N° 28.152.603;

Que en orden 19 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 009 – Cód. 15-6-01-02 y Clase 013 – Cód. 15-2-01-07, ambos de la Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 28 y 34 se agregan volante de imputación preventiva del gasto y volante de imputación preventiva del cargo vacante, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 24 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 42 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 -Cód. 15-5-02-03 – Jefe de División, Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 006 – Cód. 15-5-01-01.

Da. NOELIA BARBARA CORREA, DNI N° 28.152.603, CUIL N° 27-28152603-6.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S70561

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2546

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06635467-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. ADRIANA BEATRIZ TEMPESTTI, con funciones de Jefe de División Facturación, Codificación, Cuentas Corrientes y Gestión de Cobros del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de la Directora Ejecutiva del Hospital Central, de asignación de funciones y otorgamiento de Subrogancia a Da. ADRIANA BEATRIZ TEMPESTTI, DNI N° 25.327.071;

Que en orden 18 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 010 – Cód. 15-2-01-02 y Clase 009 – Cód. 15-5-01-02, ambos de la Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 27 y 32 se agregan volante de imputación preventiva de cargos vacantes y volante de imputación preventiva del gasto, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 23 por Asesoría Letrada del Hospital Central, lo informado en orden 40 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción,

Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División, Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL – UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Da. ADRIANA BEATRIZ TEMPESTTI, DNI N° 25.327.071, CUIL N° 27-25327071-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04054

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2568

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07570524-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual el Hospital Gral. Las Heras, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la

Provincia en orden N°5, IF-2024-07602684-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$7.360.000,00; siendo el incremento por mayor recaudación de \$3.360.000,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8° inc. b), 12 inc. d) de la Ley N° 9.497 - Presupuesto 2024; y artículos 2°, 5°, y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$3.360.000,00).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Gral. Las Heras del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$3.360.000,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración. Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2600

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-0836974-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical de la Lic. DINA GRACIELA BURRIEZA; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante cedula de notificación en fecha 7 de marzo de 2024 fue cursado emplazamiento a la Lic. Dina Graciela Burrieza, a fin que inicie los trámites jubilatorios, según lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificatoria de la Ley N° 8880, vencido su actual mandato como Congresal Provincial (A.M.Pro.S) por el período 2021-2025;

Que según surge de la certificación de la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, la Lic. Burrieza cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo

establecido en la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que la agente se encuentre comprendida en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la Jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la denegatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la Jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, se obtenga sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede petitionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48, 50 y 52 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Lic. DINA GRACIELA BURRIEZA, DNI N° 11.964.792, CUIL N° 23-11964792-4, Clase 008 – Cód. Esc. 27-3-04-16 – Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 49 – Área Sanitaria Lujan de Cuyo.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2616

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08500208-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita se otorgue un subsidio por la suma de PESOS dos mil noventa y seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos

diecisiete con NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.096.238.817,93), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al Programa Provincial de Apoyo al Paciente Oncológico, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y mantener el normal desenvolvimiento del Programa; y

**CONSIDERANDO:**

Que obra en el expediente de referencia la siguiente documentación: nota de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales de orden 02, Certificado de vigencia N° 465/24 – Asociaciones Civiles de orden 03, documentación presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas y estados contables de orden 05, constancia de inscripción ante D.G.R. y Estatuto Social de orden 06, copia del DNI, constancias del Registro de Infractores al deber de votar, constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y certificado del Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares del Sr. Presidente de la Asociación Cooperadora de órdenes 07/10, constancia de inscripción AFIP de orden 11, declaración de domicilio legal y especial de orden 12, comprobante de cargos por subsidio de proveedor N° 11796 de orden 13, nota aclaratoria de orden 14, V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes de orden 15, certificado de habilitación para recibir subsidios proveedor – Decreto N° 2074/03 de orden 16 y volante de imputación preventiva de orden 17, con firma de autoridad competente de orden 18 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia de orden 21 del expediente EX-2024-08500208- -GDEMZA-SDAC#MSDSYD;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Decreto N° 3346/07, Decreto N° 4096/07, Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17 y modificatoria) del Honorable Tribunal de Cuentas y Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS dos mil noventa y seis millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos diecisiete con NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.096.238.817,93), a favor de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL CENTRAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, con destino al PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO AL PACIENTE ONCOLOGICO, con el objetivo de solventar las deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa.

Artículo 2º- El subsidio autorizado precedentemente, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S02003 43104 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S71082.

Artículo 3º- Establézcase que el Sr. Carlos Alfredo Vargas, DNI N° M4.624.926, Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, será responsable de presentar la rendición de la inversión de los fondos, dentro de los sesenta (60) días hábiles de recepcionados los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 4º- Establézcase que en caso de incumplimiento de la rendición de los fondos transferidos en concepto de subsidio, se aplicará la sanción establecida en el punto 4.2, sub punto 4.2.1 apartado d) inciso III del Instructivo N° 2, aprobado por Disposición N° 7/15 de la Contaduría General de la Provincia, inhibición por incumplimiento para percibir nuevos subsidios y el Art. 110 inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2358

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-01366036-GDEMZA-CCC, caratulado: "MGIYDT. RECURSO DE ACLARATORIA. Ref. EX-2023-07328264-GDEMZA-SAYOT y Expte. N° 9612-P-09-00020. Contra Decreto N° 196/24. OSCAR ADRIÁN PÉRSICO. DNI 12.199.655.; y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Recurso de Aclaratoria respecto del Decreto N° 196/2024, presentado por el Sr. OSCAR ADRIÁN PÉRSICO junto con su abogado patrocinante el Dr. Ismael Farrando.

Que el Recurso de Aclaratoria ha sido presentado en tiempo y forma a través del sistema TICKETS, bajo el N° 4748271, de fecha 28/02/2024, conforme al Artículo 176 de la Ley N° 9003, deducido por el Sr. OSCAR ADRIAN PÉRSICO, D.N.I. N° 12.199.655, contra el Decreto N° 196/2024.

Que por Decreto N° 196/2024, obrante en orden 15, en su Artículo 1º se acepta en lo formal y rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Oscar Adrián Pérsico con el patrocinio del Dr. Ismael Farrando, ya formulado en Expediente N° 219-P-2009-18010, contra la Resolución N° 44/2018-DPP; en su Artículo 2º se ratifica en todos sus términos la mencionada Resolución y en su Artículo 4º se rechaza por improcedente la solicitud de reencauzar el reclamo bajo la Ley N° 9234.

Que el recurrente, argumenta que los considerandos del Decreto impugnado presentan conceptos oscuros y que se ha omitido expedirse sobre un aspecto expresamente incluido en el reclamo. Alega que la autoridad ha dado a la solicitud de reencauzar el reclamo bajo la Ley N° 9234 trámite de Recurso Jerárquico, perdiendo derechos de recurrir. Alega que el Artículo 1º del Decreto no es claro, no sabe si está rechazando el Recurso Jerárquico o el pedido de trámite de acuerdo transaccional. Alega que el Decreto recurrido ha omitido pronunciarse sobre la solicitud de digitalización de las actuaciones administrativas acumuladas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 176 de la Ley N° 9003, el Recurso de Aclaratoria procede como remedio procesal administrativo destinado subsanar errores materiales, omisiones o aclarar conceptos oscuros.

Que de la lectura del Decreto impugnado, no existe en principio ningún supuesto previsto por la norma para la admisión del recurso interpuesto. En efecto, no surge de los considerandos errores materiales, omisiones de pronunciamiento o conceptos oscuros, ni que la parte dispositiva parezca dudosa, confusa y

que, por tanto, merezca una aclaración para producir sus efectos, ello en cuanto al Artículo 1º de la parte resolutive, la cual rechaza expresamente el Recurso Jerárquico presentado contra Resolución Nº 044/2018-DPP. Y en cuanto al Artículo 4º, se rechaza la solicitud de reencauzar el reclamo bajo la norma provincial Ley Nº 9234, por improcedente atento a que se encontraba en trámite el Recurso Jerárquico planteado. Así también, en los considerandos, remite en orden 11 y 09 sobre los Expedientes papel Nº 9612-P-2009-000220 y 219-P-2009-18010, por lo que ambos están incorporados en los obrados mediante su digitalización.

Que surge claramente del contenido del recurso, que en realidad se pretende una modificación de lo decidido. En el caso se persigue que se pronuncie sobre el re encausamiento del reclamo bajo la Ley Nº 9234, como tema aparte del Recurso Jerárquico interpuesto contra Resolución Nº 044/2018-DPP, para lo que cuál se dictamino sobre su improcedencia por estar, en dicha oportunidad, pendiente de decisión fundada el Recurso Jerárquico que interpuso. Esto determina el rechazo del Recurso Aclaratorio interpuesto para producir tal efecto ya que no resulta la vía procesal apta para obtener tal cambio de criterio.

Por ello teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 9003 y lo dictaminado por las Asesorías Legales de la ex Dirección de Parques y Paseos Públicos, del Ministerio de Energía y Ambiente y Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el señor OSCAR ADRIÁN PÉRSICO, D.N.I. Nº 12.199.655, con el patrocinio del Dr. Ismael Farrando contra el Decreto Nº 196/2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2553

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2024

Vista la necesidad de encargar la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. JIMENA LATORRE;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Encárguese la atención y firma del despacho del Ministerio de Energía y Ambiente, desde las 09:30 hs. del día 30 de noviembre de 2024, hasta las 20:30 hs. del día 02 de diciembre de 2024, al Ministro

de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. NATALIO LUIS MEMA RODRÍGUEZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Energía y Ambiente y el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2954

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09911437-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la renuncia presentada por el Licenciado FRANCO ALAN PULIDO LLAMAS como Director de Alimentación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL**

**PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por el Licenciado FRANCO ALAN PULIDO LLAMAS, D.N.I. N° 36.417.824, Clase 1992, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Director de Alimentación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, designado por Decreto N° 361/2024.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDEA RUS  
a/c Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y  
Dirección General de Escuelas

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 262

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2024

VISTO: El expediente de referencia, en especial el pedido de habilitación excepcional de la oficina de de OCL – Ley N° 8990, vinculado en orden N° 2 y el Visto Bueno otorgado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Víctor Fayad, en subrogancia del Sr. Ministro De Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, vinculado en orden N° 9, la Ley N° 8990 de creación de la Oficina de Conciliación Laboral, su Decreto Reglamentario N° 2269/17, Decreto N° 553/2020, Resolución SSTyE N° 3251/2020 y Anexo I, y Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345 y N° 10.218; y CONSIDERANDO: Conforme lo referenciado, en uso de las facultades emanadas de la Ley de Ministerios N° 9501, en especial art. 2 inc. b y d, art. 6, art. 10 inc. 1 y 2, congruentes con las disposiciones del art. 2 del Dec. Reglam. N° 2269/17, Ley N.º 8990, el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, otorga el VB° para que se arbitren los medios necesarios tendientes a habilitar el funcionamiento excepcional y transitorio de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL – OCL Ley N° 8990, durante los periodos del año antes indicados, tanto de enero como de julio del Año 2025.

ue mediante Resoluciones SSTyE N° 105/21, N° 5374/21, N° 10.345, N° 10.218 y N.º 11.849, oportunamente se habilitó el funcionamiento excepcional y transitorio de la OCL durante los recesos judiciales de enero y julio 2021, recesos judiciales 2022, 2023 y 2024 respectivamente, alcanzando una extraordinaria recepción por parte de todas las partes intervinientes en el procedimiento conciliatorio.

Que las circunstancias fácticas que habilitaron el funcionamiento excepcional de la OCL han continuado a la fecha, consecuencia del incontrolable proceso inflacionario que aqueja hoy al país. De allí que cualquier demora o suspensión de un trámite, automáticamente se torna en un perjuicio al trabajador, por la pérdida del poder adquisitivo que tiene la moneda. Ya sea, que se alcance un acuerdo conciliatorio en el ámbito administrativo, ya sea que se inicie la demanda judicial.

Que a fin de mitigar el impacto económico, en el mercado laboral y las relaciones laborales entre trabajadores y empleadores, es que resulta necesario, mantener habilitada la Oficina de Conciliación Laboral durante el receso judicial estival e invernal del año 2025, con una guardia de conciliadores, que voluntariamente opten por extender el funcionamiento de sus respectivas oficinas o registros, tomando las audiencias que al efecto y por sistema se fijen.

Que tratándose de una modificación excepcional y transitoria a la norma reglamentaria antes indicada, debe garantizarse el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, por lo que la OCL funcionará con la particularidad de que, en caso de incomparecencia de la o las partes reclamadas, a la primera audiencia sorteada durante cualquiera de los recesos judiciales año 2025 antes individualizados, la segunda o subsiguientes audiencias a fijar por los conciliadores, deberán ser reprogramadas para que tengan lugar a partir del primer día hábil posterior a la finalización de la feria judicial del periodo, estival o invernal, de que se trate, no pudiendo emitirse certificados de fracasos en tales periodos, salvo que tanto parte reclamante y parte reclamada intervinientes en el trámite, comparezcan a las audiencias, y no hubieren arribado a un acuerdo conciliatorio.

Que sin perjuicio de lo expresado, los plazos dispuestos por la Ley N° 8990 y su Decreto Reglamentario N° 2269/17, continuarán computándose conforme lo establece el art. 19 de la reglamentación.

Que la viabilidad de habilitar el funcionamiento de la OFICINA DE CONCILIACION LABORAL-OCL en los

recesos judiciales año 2024, por parte del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, está dada por el art. 2 del Dec. Reglamentario N° 2269/17, que autoriza a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del régimen instaurado por la Ley N° 8990; en este caso por parte del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Victor Fayad, en subrogancia del Sr. Ministro De Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que el art. 19 del Decreto Reglamentario N° 2269/17, en su parte pertinente reza: “. . . Salvo disposición normativa en contrario, todos los plazos establecidos por la Ley N° 8.990 o por esta reglamentación serán contados en días hábiles judiciales. A los efectos de este artículo sólo se entenderán como días inhábiles los días feriados o no laborables y los que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las ferias de enero y julio de cada año.”, permite mantener el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral durante las ferias judiciales del año 2025, al dictarse la normativa respectiva.-

Que en orden N° 13 obra dictamen jurídico, el que se comparte en todos sus términos.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HABILITAR, a través de las oficinas o registros de conciliadores habilitados a tal efecto, el funcionamiento de la Oficina de Conciliación Laboral OCL - Ley N° 8990 con carácter excepcional, transitorio y con los alcances expresados en los considerandos de la presente, durante la feria judicial establecida por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para el mes de Enero 2025, esto es, desde el 2 y hasta el 31 de enero de 2025 inclusive, y durante la feria judicial que establezca oportunamente el Máximo Tribunal en el mes de Julio 2025.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Sr. Ministro el dictado de la presente Resolución, para su toma de razón conforme el art. 2 inc. a) de la Ley N° 9501.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.

**RODRIGO HERRERA**

S/Cargo  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 2

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00054474-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo

13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$403,77) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA CENTAVOS (\$313,80) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de julio de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

MENDOZA, 14 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00055320-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL

#### DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$446,42) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de agosto de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$330,58) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de agosto de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS**

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

### ORDENANZAS

#### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 58

VISTO: El Expediente Municipal N° 6.737/2024. Iniciado por Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, a través del cual solicita la APROBACIÓN de dicha Ordenanza Tarifaria para Ejercicio 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, Cdor. Javier Orlando Lemos y la Encargada de Rentas, Sra. Diana Romina Donaire, presentan el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2025 para tratamiento y posterior aprobación.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SANTA ROSA**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el contenido de la Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Santa Rosa, Mendoza para el Ejercicio del Año 2.025; todo ello de acuerdo al texto que se transcribe a continuación.

CAPÍTULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 1º.- FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ:

Los Servicios a la Propiedad Raíz se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Descuento adicional del 10% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de término. -

PERÍODO VENCIMIENTO

1o Trimestre: 10 de marzo 2025.-

2o Trimestre: 09 de junio 2025.-

3º Trimestre: 10 de septiembre 2025

4º Trimestre: 09 de diciembre 2025

b) Jubilados, Pensionados y Discapacitados:

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago, en un 50% de las Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, a los Pensionados por Vejez e Invalidez y a los Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales que perciben el haber mínimo y posean vivienda única de tipo estándar registrada en este Municipio y a las personas con discapacidad beneficiarias del Sistema Nacional o Provincial siempre y cuando acrediten su condición como tal.

La solicitud deberá ser renovada por el beneficiario anualmente, previa presentación de la documentación requerida, hasta 15 días antes del primer vencimiento de cada año. -

c) Los posibles sujetos que requieran este beneficio deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de Escritura o de Dominio.

- Fotocopia de Documento.
- Fotocopia del Bono de Sueldo.
- Fotocopia del último impuesto municipal pago (de no poseerlo, presentar Certificado Libre de Deuda).
- En el caso de discapacidad, además, se deberá presentar copia del Certificado de Discapacidad expedido por las autoridades pertinentes.

d) Veteranos de Guerra de Las Islas Malvinas

El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago, en un 100% de las Tasas por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz, a Veteranos de Guerra de Las Islas Malvinas.

La solicitud deberá ser renovada por el beneficiario anualmente, previa presentación de la documentación requerida, hasta 15 días antes del primer vencimiento de cada año. – Según Ordenanza N° 081/2022

ARTÍCULO 2º.- Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que determina el Art. 104º del Código Tributario Municipal, deberán aforar anualmente:

a) Por metro lineal de frente o fracción 15 UTM

Adicionales: La base anteriormente mencionada se incrementará en el porcentaje resultante de la sumatoria según las características del inmueble que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE %

b.1) Con frente a calle pavimentada o asfaltada 35

b.2) Con frente a calle compactada 25

b.3) Con frente a calle de tierra 20

b.4) Con edificio, propiedad horizontal 20

b.5) Baldío abierto 50

b.6) Baldío con cierre y vereda 35

b.7) Pasillos Comuneros: Todas las propiedades encuadradas como pasillos comuneros, pasajes de indivisión forzosa que sirvan de acceso a los frentistas, no tributarán Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz. Área de Catastro deberá encuadrar estas propiedades.

ARTÍCULO 3º.- Para los casos, en que, por razones de higiene, se preste el servicio de extracción de basura en lugares donde no se presten otros servicios generales, se abonará una tasa única anual de 250,00 UTM, (Doscientos Cincuenta con 00/100 U.T.M.).-

SERVICIOS ESPECIALES ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 4º.- La Municipalidad de Santa Rosa ha celebrado convenio con las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público, por lo que el mismo es aforado por dichas empresas, hasta tanto se dicte resolución que responda a la Ley Nacional correspondiente. -

AGUA DE REGADÍO Y CONSUMO HUMANO:

ARTÍCULO 5º. –

Ítem Detalle UTM

1)a) Por provisión de agua para consumo humano por red agua municipal para todos los pozos (Catitas Viejas, Ñacuñán, calle Guiñazú, calle Galigniana, El Divisadero y Esperanza Santarrosina, etc.) se abonará una tasa en forma trimestral 200

1.b) por derecho de conexión 500

2) Las tasas por provisión de agua para consumo humano del inciso 1, se tributarán trimestral con vencimiento:

PERÍODO VENCIMIENTO

1o Trimestre: 10 de marzo 2025.-

2o Trimestre: 09 de junio 2025.-

3º Trimestre: 10 de septiembre 2025

4º Trimestre: 09 de diciembre 2025

PROPIEDADES CULTIVADAS:

ARTÍCULO 6º.- Las propiedades cultivadas tendrán los siguientes beneficios:

1) Las propiedades cultivadas, con canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (30 metros), por cada frente. -

2) Las propiedades cultivadas, sin canal intermedio, afectadas con la prestación de los servicios municipales, abonarán hasta un máximo de (50 metros), por cada frente. -

TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS:

ARTÍCULO 7º.- Por los Derechos de Inscripción de Transferencias e Hipotecas, adjudicación de sucesiones, etc., se tributará por cada propiedad empadronada o no, conforme la siguiente tabla:

Ítem Detalle UTM

1 Transferencias 260

2 Hipotecas 260

3 Por fraccionamiento por c/ hijuela 260

4 Transferencia de fondo de Comercio e industria. Según Cap. V, art. 125 y 126 C.T.M 260

Las certificaciones realizadas por Catastro, tendrán una validez de 30 días hábiles, vencidos los cuales deberá habilitarse la boleta de transferencia. Por cada nueva habilitación se deberá abonar un monto equivalente al 200% del Derecho de Transferencia. –

ARTÍCULO 8º.- En los casos en que las boletas consignen división de condominio o anticipo de herencia, tributarán por cada una 260,00 UTM (Doscientos sesenta con/00 UTM). -

## TASA ESPECIAL A INMUEBLES OCIOSOS:

Según las consideraciones y fundamentos del Decreto 296/2023 que articula y reglamenta la implementación de las Ordenanzas N°7/2020, N°76/2022, N°77/2022, N°94/2022, N°95/2022, debidamente publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza del lunes 16 de enero de 2023.-

ARTÍCULO 9°. Créase el procedimiento de sobretasa de inmuebles ociosos, especial y progresiva, sobre la tasa de servicios municipales, aplicable desde el momento en que el inmueble es afectado por la declaración de ociosidad, a través de un proceso de relevamiento.-

ARTÍCULO 10°. La sobretasa de inmuebles ociosos consistirá en la aplicación de un aumento anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de servicios municipales correspondiente a la parcela fijada en la ordenanza fiscal impositiva del año anterior.-

ARTÍCULO 11°. Los recursos obtenidos mediante el cobro de esta sobretasa serán destinados a financiar el Banco de Tierras municipal y, a través del mismo la ejecución de políticas de tierra, hábitat y desarrollo urbano en el Municipio, priorizando la adquisición de tierra, ejecución de obras de infraestructura para producir lotes con servicios, políticas de mejoramiento habitacional, construcción de viviendas e integración socio urbana de villas, asentamientos, barrios precarios o barrios populares.-

ARTÍCULO 12°. Lo adeudado por los propietarios de los inmuebles afectados al régimen de ociosidad en concepto de sobretasa más sus intereses, será deducido del precio en el caso de compra en subasta o del precio en concepto de indemnización por expropiación. -

## CAPÍTULO II

### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O MECÁNICAS Y/O ELECTRÓNICA Y/O ELECTROMECAÑICAS.

ARTÍCULO 13°.- De conformidad a lo prescripto en el Artículo 117° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aprobación, control y/o habilitación de instalaciones eléctricas, mecánicas o electromecánicas.

#### Ítem Detalle UTM

1) Derechos de instalaciones, menores, complementarias o remodelaciones:

a) Casa de familia, Comercio u oficinas 650

b) Industrias, Conexión fuerza motriz para pozo, riego y otros. 850

c) Conexión provisoria para construcción. 550

2) Separación del servicio eléctrico

Residencial 650

Comercial e industria 850 Ítem Detalle UTM

3) Por prestación de servicio de medición de ruidos molestos por cada 2 hs. o fracción: ordenanza N° 2101/2014 regulación de las actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora.

a) Diurno 200

b) Nocturno 250

## DERECHOS ANUALES DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

### MOTORES EQUIPOS

ARTÍCULO 14º.- Por los motores y equipos eléctricos o de otro tipo instalados en todo negocio o industria permitidos, se abonará anualmente:

ítem Detalle UTM

a) Por cada HP. 20

b) Calderas y hornos deshidratadores cuando no se pueda determinar HP, abonarán por cada quemador. 100

Casos no contemplados en el Artículo 11º se cobrará:

c) Por boca 25

d) Por circuito 150

### CAPÍTULO III

## DERECHOS DE INSPECCIÓN, HABILITACIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES. -

ARTÍCULO 15º.- Los Derechos de Inspección, Habilitación y Control de seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles se tributan en forma anual de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuyo valor total podrá ser abonado en un pago o en cuatro trimestres de acuerdo a lo detallado a continuación:

a) Pago anual anticipado, con vencimiento el 10 de marzo de 2025, con un descuento del 10%, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de término.

b) Descuento adicional del 10% por encontrarse al día, librando a quienes hagan uso de esta opción, de futuros reajustes y perdiendo tal beneficio por pago fuera de término.-

### PERÍODO VENCIMIENTO

1o Trimestre: 10 de marzo 2025.-

2o Trimestre: 09 de junio 2025.-

3º Trimestre: 10 de septiembre 2025

4º Trimestre: 09 de diciembre 2025

ARTÍCULO 16º.- Todo comercio, industria y/o actividad civil que se inicie en el Departamento, queda sujeta al pago de una tasa de habilitación en concepto de los servicios de inspección de seguridad e higiene, cuyo importe no será reembolsable. Para toda conformación de pieza administrativa deberá presentarse la TOTALIDAD de la documentación solicitada.-

En todos los casos de solicitud de habilitación se exigirá como requisitos mínimos:

- a) Original y copia de plano aprobado por Obras Públicas y Privadas o relevamiento de plano firmado por profesional habilitado.-
- b) Original y copia de Escritura / Contrato de alquiler / Contrato de Comodato/Contrato de compra -venta.-
- c) Original y copia de documento nacional de identidad del titular.
- d) Constancia de CUIL / CUIT.-
- e) Tramitar libretas sanitarias y curso de manipulación de alimentos, según C.A.A, está sujeto a la actividad y a lo que solicite la autoridad sanitaria de aplicación en el momento de la habilitación.-
- f) En el caso de corresponder presentar declaración de impacto ambiental que incluye:
  - F1) Manifestación general de Impacto Ambiental.
  - F2) Aviso de Proyecto.
  - F3) Informe de Partida.

Se tributará del 0.1% al 1 % del valor de la obra.

El pago de los aforos estipulados será condición para que el emprendimiento obtenga la habilitación.-

Ordenanza N° 2101/2014 Ordenanza N° 2130/2015 Ordenanza N° 2196/2017.-

Quedan exceptuados de pago de lo estipulado en este punto los proyectos referidos a: Nuevas explotaciones Agrícolas y/o Ganaderas y todas las entidades sin fines de lucro.

g) Toda otra documentación requerida que obedezca de la actividad comercial en cuestión, que en su desarrollo pueda generar un alto impacto en el entorno social y/o ambiental estará sujeto a lo dispuesto por la presente Ordenanza Tarifaria y demás Ordenanzas en vigencia.

ARTÍCULO 17º.-La clasificación para el cobro del tributo de comercio por los derechos de inspección y control de seguridad e higiene de comercio, industria y/o actividad civil estará determinado por un valor, el que deberá ajustarse a las siguientes ponderaciones para las actividades principales, que serán aquellas que se encuentran inscriptas en el Registro de Habilitación e Inspección de todos los comercios e industrias y actividades civiles que se encuentran instaladas en jurisdicción del Departamento de Santa Rosa, pudiendo el Departamento Ejecutivo incorporar nuevas categorías de nivel superior, adicionales a las ya existentes, como consecuencia del constante desarrollo y crecimiento comercial e industrial de nuestro Departamento.

ARTÍCULO 18º.- A los efectos de la base de tributo se tendrá en cuenta para la clasificación de los comercios, industrias y actividades civiles, los siguientes factores:

- La superficie del terreno donde se encuentre instalado el establecimiento.
- La superficie cubierta por toda la actividad ocupada. La ubicación del establecimiento en el departamento, evaluándose las cualidades del medio y la relación existente entre zonas de actividad.
- La calidad de la construcción y la infraestructura del edificio utilizado.
- Cantidad de personas afectadas a la actividad.
- Modalidad, medios y volumen de bienes existentes, destinados y afectados a la actividad.

- Importancia del comercio con relación a otro del mismo ramo.
- El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar el presente régimen a fin de contemplar cualquier situación no prevista, como así también a disponer los medios pertinentes a efectos de tramitar estos permisos y controlar el cumplimiento de las obligaciones que se componen a los permisionarios. –

ARTÍCULO 19º.- Por los servicios de inspección sobre clasificación, habilitación y control de seguridad e higiene se cobrará en todos los comercios, industrias y actividades civiles establecidas en el ámbito departamental, los siguientes derechos de aplicación anual:

1) ABONOS Y PRODUCTOS PARA EL AGRO UTM

- a) Depósitos, fábricas y manipuladores. 700
- b) Oficina de representaciones de abonos y fertilizantes. 500
- c) Principalmente orgánico (acopio y venta). 500

2) ACEITES UTM

- a) Elaboración y/o fraccionamiento en establecimientos. 500
- b) Fraccionamiento y envase. 400
- c) Venta por mayor y menor 500

3) ACEITUNAS UTM

- a) Preparación y venta. 400

4) ACOPIADORES UTM

- a) De bolsas, botellas, neumáticos y otros. 400

5) ACTIVIDADES NO ENCUADRADAS UTM

- a) Por cada actividad no encuadrada en los ítems. de este apartado 2000

6) ACUMULADORES UTM

- a) Armado, reparaciones y cargas. 400
- b) Venta. 600

7) ACHURAS UTM

- a) Venta 500

8) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO UTM

- a) Principalmente. 1000

2) ACEITES UTM

- a) Elaboración y/o fraccionamiento en establecimientos. 500
- b) Fraccionamiento y envase. 400
- c) Venta por mayor y menor 500
- 3) ACEITUNAS UTM
  - a) Preparación y venta. 400
- 4) ACOPIADORES UTM
  - a) De bolsas, botellas, neumáticos y otros. 400
- 5) ACTIVIDADES NO ENCUADRADAS UTM
  - a) Por cada actividad no encuadrada en los ítems. de este apartado 2000
- 6) ACUMULADORES UTM
  - a) Armado, reparaciones y cargas. 400
  - b) Venta. 600
- 7) ACHURAS UTM
  - a) Venta 500
- 8) AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO UTM
  - a) Principalmente. 1000
- 9) AGUAS GASEOSAS UTM
  - a) Fábrica de más de dos (2) picos de llenado. 700
  - b) Fábrica de hasta dos (2) picos de llenado. 600
  - c) Venta de gaseosas o similares. 500
- 10) ALMACENES/ DESPENSA UTM
  - a) Principalmente 1000
  - b) Anexo a otro negocio 700
- 11) ANEXOS: Todo otro rubro o explotación comercial no prevista en los arts. Anteriores se lo considerará anexo al rubro principal.- UTM
  - a) Por cada uno. 500
- 12) APÍCOLAS UTM
  - a) Por extracción de miel en forma mecánica. 1000

b) Por extracción de miel en forma artesanal. 600

13) ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS UTM

a) Venta principal. 800

b) Venta anexa a otro negocio. 500

14) ARTÍCULOS DEL HOGAR UTM

a) Venta principal. 900

b) Venta anexa a otro negocio. 500

15) ARTÍCULOS DE DEPORTE UTM

a) Venta principal. 800

b) Venta anexa a otro negocio. 700

16) ARTÍCULOS REGIONALES, ALFARERÍA, CERÁMICAS, MIMBRES UTM

a) Venta principal. 600

b) Venta anexa a otro negocio. 400

17) ASERRADEROS UTM

a) Con fábrica de cajones 450

b) Principalmente 400

18) AUTOMOTORES UTM

a) Concesionarios o agencias de venta de automotores nuevos. 840

b) Compra-Venta de automotores nuevos. 630

c) Compra-Venta de automotores usados. 470

d) Compra-Venta de automotores nuevos y usados. 790

e) Venta de repuestos y accesorios Nuevos y usados. 600

f) Chacharitas. 400

19) AUTOSERVICIOS UTM

a) De combustible. 1200

b) De otros artículos. 750

20) AVES UTM

a) Venta principal 450

b) Peladeros y criadores 500

21) BARES Y CAFÉS UTM

a) Bar o café. 500

b) Bar con despacho de bebidas, únicamente. 450

c) Cantinas concesionadas en clubes y demás establecimientos 400

d) Anexo a otro negocio. 400

22) BAZARES UTM

a) Bazar y menaje exclusivo. 500

b) Venta por mayor. 550

c) Anexo a otro negocio. 450

23) BICICLETERÍAS UTM

a) Armado y venta. 550

b) Reparación y/o venta de repuestos. 500

c) Venta de repuestos principalmente. 400

d) Reparaciones únicamente. 400

24) BILLARES Y SIMILARES UTM

a) Billar, pool, por cada uno. 250

b) Metegol o similares por cada uno. 200

c) Cancha de bochas o bolos, por cada una. 200

25) BODEGAS UTM

a) Categoría 1-Por capacidad real según habilitación hasta 10.000 HL. 5000

b) Categoría 2-Por capacidad real según habilitación de 10.001 a 20.000 HL. 6000

c) Categoría 3- Por capacidad real según habilitación 20.001 a 30.000 HL. 7000

d) Categoría 4- Por capacidad real según habilitación de 30.001 a 40000 HL. 8000

e) Categoría 5- Por capacidad real según habilitación con más 40001 HL. 9000

26) BOUTIQUES UTM

a) Venta principal. 750

27) CABAÑAS Y/O ALBERGUES -HOSPEDAJES TRANSITORIOS/HOSPEDAJE UTM

a) Alquiler de cabañas por unidad . 2500

b) Hospedajes o albergues con menos de 5 habitaciones. 3500

c) Hospedajes o albergues con más de 5 habitaciones. 4500

28) CANCHA DE BOCHAS UTM

a) Por cada una. 500

b) Anexo de otro negocio. 400

29) CANCHA DE PADDLE UTM

a) Por cada una. 1500

30) CANCHA DE FUTBOL 5 UTM

a) Por cada una. 1300

31) CARNICERÍAS UTM

a) Venta principal. 550

b) Con venta de bovino, embutidos y chacinados. 630

c) Con venta de pollos, embutidos y chacinados. 630

d) Con venta de cerdo, embutidos y chacinados. 630

e) Con venta de cordero, embutidos y chacinados. 630

f) Anexo u otro negocio. 450

32) CARPINTERÍAS UTM

a) De madera, con fábrica y venta. 345

b) Con venta al por mayor. 470

c) Metálicas. 345

d) Anexo a otro negocio. 300

33) CARRITO – BAR O FOODTRUCKS / Ordenanza N° 2220/2017 UTM

a) Exclusivo (Carrito remolcado). 700

b) Exclusivo (Vehículo Foodtrucks). 800

c) Con mesas y sillas. 500

d) Sin mesa y sillas. 400

#### 34) CASAS DE ELABORACIÓN DE COMIDAS UTM

a) Pizzerías, comidas rápidas, empanadas, milanesas, pastas, etc. 1500

b) Elaboración de viandas. 500

#### 35) CASAS ESTABLECIDAS UTM

a) De enseñanza de baile 600

b) De fotocopias. 400

c) De compra y venta de herramientas usadas. 500

d) De créditos (particulares). 800

e) De agentes de seguros. 800

f) De fotografías. 500

g) De ventas de celulares y accesorios. 750

#### 36) COMPAÑÍAS DE SEGUROS UTM

a) Agencias exclusivamente. 2000

b) Anexo a otro negocio. 750

#### 37) CONFITERÍAS UTM

a) Venta de confituras y masas en general, bebidas, helados, etc. 640

b) Elaboración de repostería. 550

#### 38) CONSERVAS Y FRUTAS UTM

1. Elaboración y envasado de frutas, verduras, hortalizas y legumbres. 900

b) Embaladores de frutas, verduras y legumbres (exportadores). 1000

#### 39) CORRALONES UTM

a) Con venta de carbón, leña, pasto, forrajes, harinas y derivados. 1500

b) Con venta de materiales de construcción y sanitarios. 5000

c) Con venta de alimento para animales, Artículos de limpieza y otros. 1200

d) Reparto de productos de corralón. 1000

e) Anexo a otro negocio. 1200

40) COTILLÓN UTM

a) Principalmente. 550

b) Anexo a otro negocio. 450

41) CHACARITAS EN GENERAL UTM

a) Principalmente. 600

42) CLÍNICAS / SANATORIOS UTM

a) Prestadores privados sin internación. 1500

b) Prestación privada con internación. 3000

c) Clínicas / sanatorios sin internación. 1500

d) Clínicas / sanatorios con internación. 3000

43) CRIADEROS UTM

a) De aves o similares. 500

b) De animales de cuatropea menor. 500

c) De animales de cuatropea mayor. 650

44) CRISTALES, ESPEJOS Y AFINES UTM

a) Exposición, venta y colocación. 550

b) Venta principalmente. 500

c) Venta anexa a otro negocio. 400

45) DEPÓSITOS EN GENERAL UTM

(De bebidas, materiales de construcción, mercaderías, etc.)

a) Venta al por mayor. 1000

b) Venta al por menor. 900

c) Depósito de mayor envergadura (desde 250 m2). 1000

46) DECORACIONES, CORTINAS, TAPIZADOS UTM

a) Principalmente. 780

b) Anexo a otro negocio. 700

47) DETERGENTES, INSECTICIDAS Y DESODORANTES UTM

- a) Fábrica y venta. 1000
- b) Venta anexa a otro negocio. 600

48) DISTRIBUIDORES DE OTROS DEPARTAMENTOS QUE INGRESEN A ESTE (por año). UTM

- a) De cigarrillos, golosinas y otros. 1250
- b) De gas envasado, tubos, garrafas, etc.). 1250
- c) De licores y gaseosas. 2000
- d) De productos lácteos. 1500
- e) De artículos de tienda, bazar, etc. 1250
- f) De neumáticos en general. 1500
- g) De otros artículos no previstos en la presente. 1300
- h) De productos alimenticios: caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. 1750
- i) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1500
- j) De productos alimenticios: caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistema refrigerante. 1300
- k) De productos alimenticios: caja sin aislamiento térmico . 1200
- l) De productos alimenticios: sin caja o playos. 1100

49) DISCOTECAS O SIMILARES / Ordenanza N° 2055/2013 – N° 2101/2014 UTM

- a) Locales de clase A. 2500
- b) Locales de clase B 2000

50) DISK-JOCKEY. UTM

- a) Única categoría. 600
- b) Filmaciones de eventos. 650

51) DRUGSTORE UTM

- a) Principalmente. 3000
- b) Anexo a otro negocio. 1200

52) EMBUTIDOS, CHACINADOS Y SALAZONES UTM

---

- a) Elaboración de productos embutidos. 1500
- b) Elaboración de productos chacinados. 1500
- c) Elaboración de productos salazones. 1000
- d) Anexo a otro negocio. 1000

53) ELABORACIONES EN GENERAL UTM

- a) Elaboración y Venta principal de menor envergadura. 800
- b) Venta anexa a otro negocio. 900
- c) Elaboración y Venta principal de mayor envergadura (superiores a 120.000 unidades, litros o kilos anuales). 2000

54) EMBOTELLADORA DE AGUAS Y MINERALES UTM

- a) Venta principal. 1100
- b) Venta anexa a otro negocio. 900

55) EMPACADORA

- a) Empaque de frutas, verduras, hortalizas y legumbres . 900
- b) Galpón de empaque. 1000

56) EMPRESAS (Personas Jurídicas), EXPLOTACIONES UNIPERSONALES, SUCURSALES o REPRESENTANTES UTM

- a) De banquetes o lunch, con salón. 3500
- b) De banquetes o lunch, sin salón. 3200
- c) De construcciones y/o instalaciones generales. 3000
- d) De perforación. 6500
- e) Comerciales o promotoras-representaciones. 2000
- f) Pompas fúnebres. 3000
- g) De publicidad. 1200
- h) De nivelación y moto cultura. 2200
- i) Prestatarias de energía eléctrica. 10100
- j) Distribuidoras de gas natural. 10100
- k) De telefonía celular. 10100

l) De correos. 10100

ll) Telefónica. 10100

m) Prestatarias y/o concesionarias del servicio de distribución de agua y cloacas en centros urbanos. 10100

n) En localidades área concesión Aguas Mendocinas S. A 1500

ñ) De venta de gas natural comprimido. 4500

o) De multi-rubros (Drugstores), inclusive los siguientes rubros: Kioscos, Almacén, Bar, Café, Rotisería y Minimarket. 3000

p) Proveedor servicio Internet por fibra óptica 8000

q) Proveedor servicio de internet por radio enlace (aire) 2500

r) Empresas de invernada a corral (FEEDLOT) 10000

#### 57) EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. UTM

a) Están sujetos al pago de derecho de uso de andenes de la estación de ómnibus, conforme al siguiente detalle.

- Media distancia desde 1 Km. A 70 Km 10000

-Larga distancia desde 71 Km. 14000

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma anual.

Dichas declaraciones juradas deberán presentarse antes del 31 de enero de cada año.

b) Servicio de Trafic por cada unidad/anual. 2300

c) Servicio de Remis/Taxi/Taxi Flet por cada unidad/anual.

1º Categoría (Mas de 5 unidades vehiculares) 1200

2º Categoría (Menos de 5 unidades vehiculares) 800

#### 58) EMPRESA PRESTATARIA DE ENERGIA SOLAR UTM

a) Hasta 100 paneles 10100

b) Más de 100 paneles 20200

#### 59) ESTACIONES DE SERVICIO / Ordenanza Nº 2130/2017- Nº 2196/2017. UTM

a) Por cada boca de expendio:

1) Nafta 3000

2) Gas Oil 3000

3) GNC 3000

b) Ventas de lubricantes. 2000

c) Anexos repuestos y accesorios. 1000

60) FÁBRICAS / Ordenanza Nº 2130/2017- Nº 2196/2017. UTM

a) Fábrica de plásticos 2500

b) Fábrica de artículos de barro (alfarería) 1000

c) Fábrica de alfajores y tabletas. 2000

d) Fábrica de escobas. 2000

e) Fábrica de caños. 2500

f) Fábrica de juguetes. 2000

g) Fábrica de jugos o similares. 2000

h) Fábrica de lácteos y derivados. 2000

i) Fábrica de papel higiénico. 2000

j) Fábrica de bebidas alcohólicas y no alcohólica. 2500

k) Fábrica de fiambres y embutidos. 2000

l) Fábrica de metalúrgica. 2500

m) Fábrica de productos químicos. 2500

n) Fábrica de productos alimenticios. 2500

ñ) Fábrica de Alcoholes vínicos y derivados. 2000

o) Fábrica de hielo. 2000

p) Fábrica de muebles de madera. 2000

q) Fábrica de muebles de metal. 2000

r) Otras Fábricas no contempladas. 2000

61) FARMACIAS UTM

a) Principalmente. 6000

b) Anexo perfumería. 3000

62) FERRETERÍAS UTM

a) Venta en casas establecidas. 3000

b) Anexo de negocio. 1600

63) FIAMBRERÍAS UTM

a) Venta principal. 800

b) Anexo 700

64) FIDEOS UTM

a) Venta de pastas frescas (ravioles, cappellettis, o similares, etc.). 600

65) FLORERÍAS UTM

a) Exclusivamente venta de flores naturales y artificiales. 450

b) Venta anexa 400

66) FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN UTM

a) De Jugos o similares. 1150

b) De Papel Higiénico. 900

c) De otros artículos. 900

d) Sustancias alimenticias. 900

67) FRIGORÍFICO. UTM

a) Venta principal. 3000

b) Anexo a otro negocio. 2000

68) GAS LICUADO (en tubos y/o garrafas) UTM

a) Venta principal. 950

b) Anexo a otro negocio. 650

69) GOMERÍAS UTM

a) Depósito y/o venta de cámaras y cubiertas. 700

b) Taller de compostura y emparche principalmente. 600

c) Taller de compostura, emparche de gomas, rechapados, vulcanizados o recauchutajes. 600

70) HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO UTM

a) Caja contenedor o cisterna con aislamiento térmico y con equipo mecánico de frío. 1500

- b) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y con sistemas refrigerantes autorizados por la autoridad sanitaria competente. 1200
  - c) Caja, contenedor o cisterna, con aislamiento térmico y sin equipo mecánico de frío y sin sistemas refrigerantes. 1100
  - d) Caja sin aislamiento térmico. 1000
  - e) Sin caja o playos. 850
- 71) HELADERÍAS UTM
- a) Venta principal de helados, al paso o para consumir en el local. 1500
  - b) Anexo a otro negocio. 1000
- 72) HERBORISTERÍAS/ DIETÉTICAS UTM
- a) Venta principal. 600
  - b) Anexo a otro negocio. 500
- 73) HERRERÍAS UTM
- a) Artísticas. 900
  - b) Composturas, allanamientos, llantas y herrados. 800
- 74) HIELO UTM
- a) Depósito y venta. 700
  - b) Anexo 550
- 75) HOTELES UTM
- a) Con menos de 5 habitaciones 4000
  - b) Con más de 5 habitaciones 8000
- 76) HORNOS DE LADRILLOS, BLOCK UTM
- a) Venta principal. 1000
  - b) Anexo a otro negocio. 800
- 77) HUEVOS UTM
- a) Depósito y/o venta. 650
  - b) Anexo a otro negocio. 600
- 78) IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS Y DE BODEGAS UTM
-

a) Depósito y/o venta. 2050

79) IMPRENTAS UTM

a) Principalmente con máquinas automáticas. 3000

b) Con máquinas manuales. 2500

c) Anexo artículos de librería. 1000

80) INDUSTRIAS UTM

a) Industria Textiles, prendas de vestir e industria del cuero. 10000

b) Industria Muebles y productos de madera. 10000

c) Industria Papel, productos del papel, imprentas y editoriales. 10000

d) Industria de Sustancias químicas, derivados del petróleo, productos del caucho y plástico. 10000

e) Industria de Productos minerales no metálicos. 10000

f) Industria de Metal Mecánica. 10000

g) Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos. 10000

h) Industria de Productos de computación y accesorios. 10000

i) Industria de productos alimenticios. 10000

j) Industria de alcoholes y derivados. 10000

k) Industria de productos agrícolas. 50000

l) Otra Industria de mayor envergadura no contemplada. (superiores a 400 m2 cubiertos) 20000

m) Otras Industria de menor envergadura no contemplada. 5000

81) INMOBILIARIAS UTM

a) Actividad principal 1800

b) Anexo otros servicios profesionales 800

82) INSTITUCIONES UTM

a) Bancarias oficiales y/o privadas. 20000

b) Sucursales de agencias de créditos 16000

c) Cooperativas prestadoras de servicio. 7500

d) Sucursales bancarias oficiales y/o privadas. 10000

83) INSECTARIO UTM

a) Criadero de insectos esterilizados 3050

84) INSTITUTOS UTM

a) De gimnasia por cada aparato. 150

b) De bellezas. 800

c) Otros por cada aparato. 130

85) INSTRUMENTOS MUSICALES UTM

a) Venta principal. 1800

b) Anexo a otro negocio. 800

86) INYECTABLES UTM

a) Locales. 500

b) A domicilio. 500

87) JARDINES MATERNALES E INFANTILES UTM

a) Jardines. 1000

88) JUGUETERÍA Y COTILLÓN UTM

a) Venta principal. 1000

b) Anexo a otro negocio 700

89) KIOSCOS UTM

a) De mampostería (para venta de cigarrillos, diarios, etc.). 1000

b) En locales particulares. 1500

c) Anexo a otro Negocio. 800

90) LABORATORIOS BIOQUÍMICOS UTM

a) Laboratorios bioquímicos. 1700

91) LANAS UTM

a) Venta principal. 700

b) Anexo a otro negocio. 500

92) LAVADEROS UTM

- a) De automotores y /o engrase 2000
- b) Anexo 1200
- 93) LAVANDERÍA Y TINTORERÍA INDUSTRIAL UTM
  - a) Venta principal. 1000
  - b) Anexo a otro negocio. 800
- 94) LENCERÍAS UTM
  - a) Venta en casas establecidas. 850
  - b) Anexo a otro negocio 700
- 95) LEÑA UTM
  - a) Depósito y venta. 550
  - b) Anexo a otro negocio. 450
- 96) LIBRERÍAS UTM
  - a) Principalmente. 800
  - b) Anexa otro negocio. 600
- 97) LOTERÍA, QUINIELA Y OTROS JUEGOS UTM
  - a) Agencia. 1500
  - b) Sub-Agencia. 1000
  - c) Venta anexa a otro negocio. 800
- 98) LUBRICENTROS UTM
  - a) Principalmente. 2000
  - b) Anexo otro negocio. 1400
- 99) LUSTRADORES UTM
  - a) De madera y/o muebles. 600
- 100) MADERA UTM
  - a) Depósito y venta. 2100
- 101) MATADEROS UTM
  - a) Ganado mayor con cámara de frío. 3000

b) Ganado menor con cámara de frío. 3000

c) Ganado mayor y menor con o sin cámara de frío. 4000

102) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DEPÓSITO Y VENTA UTM

a) Venta principal. 5000

b) Anexo a otro negocio. 3000

103) MERCERÍAS. UTM

a) Venta de casas establecidas. 1000

b) Anexo a otro negocio. 800

104) MINIMARKET UTM

a) Horario 8:00 a 13:00 hs. y de 17:00 a 21:00 hs. UTM 1000

b) 24 Horas 1500

105) MODISTAS UTM

a) Taller de costura. 800

106) MOTOCICLETAS Y MOTONETAS UTM

a) Taller de reparaciones. 1000

b) Venta de repuestos y accesorios. 1100

c) Venta anexa a otros negocios. 600

d) Venta de nuevos y usados. 1100

107) MUEBLES UTM

a) Venta y depósito. 1600

b) Venta y exposición exclusiva. 1200

c) Compra-Venta de muebles usados. 1100

108) PANADERÍAS Y REPOSTERÍA UTM

a) Venta de casas establecidas. 1250

b) Con elaboración mecánica 1600

c) Con elaboración mecánica de masas finas y repostería. 1650

d) Con elaboración artesanal 800

e) Con elaboración artesanal de masas finas y repostería. 1100

f) Anexo a otro negocio. 500

109) PAGOFÁCIL/ RAPIPAGO UTM

a) Principalmente, por cada uno. 1500

b) Anexo a otro negocio. 950

110) PAÑALERA UTM

a) Principalmente. 1000

b) Anexo a otro negocio. 750

111) PARRILLADAS/ PARRIPOLLO UTM

a) Con establecimiento comercial 1500

b) Sin local comercial 1000

113) PELOTEROS INFLABLES UTM

a) Principalmente. 1100

b) Anexo a otro negocio. 1000

114) PELUQUERÍAS UTM

a) De caballeros, por cada sillón 1300

b) De damas, por cada sillón 1300

c) Canina 800

115) PENSIONES, RESIDENCIALES Y HOSPEDAJES UTM

a) Pensiones, residenciales y hospedajes por plazas 3000

116) PERFUMERÍAS UTM

a) Venta principal. 1900

b) Anexo a otro negocio. 700

117) PESCADERÍAS UTM

a) Venta en puestos. 1600

b) Anexo a otro negocio. 1300

118) PILETA DE NATACIÓN UTM

- a) Pileta de natación. 4000
- b) Pileta de natación con predio recreativo. 5000
- 119) PINTURAS UTM
  - a) Depósito y venta. 2300
  - b) Venta anexa a otro negocio. 700
- 120) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO UTM
  - a) Principalmente. 2500
  - b) Anexo a otro negocio. 2300
- 121) POLLERIA UTM
  - a) Venta principal 550
  - b) Anexo a otro negocio 450
- 122) PREDIOS UTM
  - a) Educativos/ Recreativos/ Turísticos 2500
  - b) Eventos 3000
- 123) PRESTADORES DE SERVICIOS UTM
  - a) Plomeros. 1100
  - b) Gasistas habilitados. 1100
  - c) Electricistas. 1100
  - d) Albañiles. 1100
  - e) Instaladores de aires acondicionados matriculados. 1100
  - f) Cuidado de personas. 750
  - g) Maestro mayor de Obras matriculados. 1100
  - h) Arquitectos matriculados. 2600
  - i) Ingenieros matriculados. 2600
  - j) Agrimensores matriculados. 2600
  - k) Ambientalista 1100
  - l) Trabajos rurales en general. 600

m) Limpieza en general. 600

n) Trabajos agrarios en general. 600

ñ) Otros prestadores y/o actividades no comprendidas. 1000

o) Construcción en general. 1100

124) PRODUCTOS ENOLÓGICOS UTM

a) Venta principal. 2500

b) Anexo a otro negocio. 2000

125) PROFESIONALES UTM

a) Por cada placa. 1500

b) Profesionales. 1200

c) Técnicos. 1000

d) Oficiales Técnicos. 1000

126) RADIO EMISORAS UTM

a) Radioemisoras. 2500

127) RELOJERÍAS Y JOYERÍAS UTM

a) Venta principal. 1900

b) Venta anexa a otro negocio. 650

c) Compostura únicamente. 1200

128) REGALERÍAS UTM

a) Venta principal. 2200

b) Anexo a otro negocio. 900

129) RESTAURANTE UTM

a) Exclusivamente con más de 6 empleados 1° Categoría. 5500

b) Exclusivamente con 4 empleados 2° Categoría. 5000

c) Exclusivamente con 2 empleados 3° Categoría. 4500

d) Exclusivamente con 1 empleado 4° Categoría. 4000

e) Preparación de viandas. 1000

130) SALADEROS Y CURTIEMBRES UTM

- a) Saladeros y curtiembres en general. 1200
- b) De tripas, únicamente. 900

131) SALAS VELATORIAS / Ordenanza N° 1387/2003 UTM

- a) Por cada sala. 4000

132) SALÓN DE FIESTAS / Ordenanza N° 2055/2013 UTM

- a) Salón de fiestas. 4500

133) SALÓN DE USOS MÚLTIPLES UTM

- a) Exclusivamente. 4500

134) SANITARIOS UTM

- a) Venta principal. 1800
- b) Anexo a otro negocio. 800

135) SASTRERÍAS UTM

- a) Con venta de artículos para hombres. 1600
- b) Sin venta de artículos para hombres. 1500

136) SECADEROS DE FRUTAS Y HORTALIZAS UTM

- a) Venta principal. 2000
- b) Secadero de frutas con instalación mecánica y horno. 800
- c) Secadero de frutas sin instalación mecánica ni horno. 750
- d) Anexo de venta a otro negocio. 900
- e) Galpón de empaque 1000

137) SEMILLERÍAS UTM

- a) Con venta principal. 1700
- b) Anexo a otro negocio. 1200

138) SERVICIO INMOBILIARIO UTM

- a) Venta en locales principalmente. 2500
- b) Anexo a otro negocio. 2300

139) SERVICIO DE DIVERSIÓN, ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y DEPORTIVOS PRIVADOS UTM

- a) Servicio de prácticas deportivas, canchas de paddle y tenis. 950
- b) Servicio de prácticas deportivas. Canchas de fútbol. 900
- c) Natatorios. 900
- d) Gimnasios. 900
- e) Salón de juegos infantiles. 900

140) SUPERMERCADOS UTM

- a) Supermercado integral inferior a 500 m<sup>2</sup> 15000
- b) Supermercado integral superior a 501 m<sup>2</sup> 25000

141) STANDS EN FIESTAS Y FESTIVALES de GRAN ENVERGADURA ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO (Festejos Patronales 30 de agosto, Fiesta Vendimia, Festival de la Cueca y el Damasco) UTM

Por evento

Por día

Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

- a) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes foráneos 4000
- b) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes del departamento 3500
- c) Stand para comidas rápidas para contribuyentes foráneos. 3200
- d) Stand para comidas rápidas para contribuyentes del departamento. 1500
- e) Stand de promoción o publicidad 6000
- f) Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 800
- g) Artesanos foráneos que instalen stands, vendedores ambulantes o similares. 400

Artesanos residentes en el Departamento; y foráneos inscriptos en la "Ruta de Artesanos y Emprendedores" o quienes tengan convenio con la Municipalidad en el que establezcan expresamente su condición de exento.

- h) Canon por servicios prestados por el municipio 1500

142) STAND EN FIESTAS Y FESTIVALES de MENOR ENVERGADURA ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO abonarán solo el 70% del canon, de los ítems nombrados en el punto 141 UTM Por evento Por día

Las categorías se clasifican según los siguientes parámetros:

- a) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes foráneos 3500

- b) Stand para RANCHOS grandes de comida para contribuyentes del departamento 2800
- c) Stand para comidas rápidas para contribuyentes foráneos. 2240
- d) Stand para comidas rápidas para contribuyentes del departamento. 840
- e) Stand de promoción o publicidad 4500
- f) Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 560
- g) Artesanos foráneos que instalen stands, vendedores ambulantes o similares. 280

Artesanos residentes en el Departamento; y foráneos inscriptos en la "Ruta de

Artesanos y Emprendedores" o quienes tengan convenio con la Municipalidad en el que establezcan expresamente su condición de exento. – Exento

Todas las tarifas mencionadas en el punto anterior corresponden a los eventos organizados por la Municipalidad de Santa Rosa, Stand de Ventas y/o promoción de productos varios en exposiciones públicas, debidamente autorizados. En los casos de permanencia en el Stand por más de un día se abonarán al 100% cada uno de los días.

En caso de suspensión de los mencionados eventos debido a inclemencias climáticas, se reconocerá el pago del mismo, acreditándose al próximo evento INMEDIATO a la fecha de suspensión.

En el caso de las personas con Discapacidad, para ser beneficiados por la exención de las tasas correspondientes, deberán presentar fotocopia del Certificado de discapacidad y fotocopia del DNI e iniciar el pedido de este beneficio por Mesa de Entradas con la anticipación correspondiente. – Cabe aclarar que dicha exención aplicara para los primeros tres (3) puestos demarcados para cada evento.-

#### 143) TALLERES EN GENERAL UTM

- a) Prótesis dental. 1950
- b) Tornería. 1950
- c) Radiadores. 2000
- d) Tapicería. 2000
- e) Talabartería. 1000
- f) Electricidad y bobinado de motores. 1950
- g) Reparación máquinas de calcular y escribir. 2000
- h) Mecánicos. 1950
- i) Pintura de automóviles. 1950
- j) Chapería con taller de pintura. 2000
- k) Lavarropas, cocinas, heladeras y similares. 2000

1) Afilador. 1000

m) Elásticos de automotores. 2000

n) Electricidad en general. 1950

ñ) Letreros y carteles luminosos. 2000

o) Banco de prueba para automotores. 2000

p) Metalúrgicos. 2000

q) Marcos y cuadros. 1000

r) Toneles y borda lesas. 1000

s) Cerrajería. 1000

t) GNC y Obleas. 2000

#### 144) TELEVISIÓN POR CABLE UTM

a) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por cable, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad e higiene 4000

b) Las empresas proveedoras del servicio de televisión por antenas, quedarán al pago anual por derechos de inspección y control, de seguridad e higiene por año. 10000

#### 145) TIENDAS UTM

a) Tienda. 2000

b) Anexo a otro negocio. 900

c) Compra-venta de ropa usada. 1000

#### 146) VEHÍCULOS AUXILIOS UTM

a) Principalmente. 2500

b) Anexo a otro negocio. 1500

#### 147) VENTA DE AUTOMOTORES, MOTONETAS Y MOTOCICLETAS UTM

a) Venta en locales principalmente. 2500

b) Anexo a otro negocio. 2000

#### 148) VENTA DE VERDURAS Y FRUTAS UTM

a) Venta en locales. 3000

b) Anexo a otro negocio. 1200

149) VENTAS TRANSITORIAS “POR DÍA” UTM

Por las ventas transitorias en la vía pública, sin habilitación Municipal

- a) 1º Cat: Stand para Rancho y comidas rápidas o similares en la vía pública. 1000
- b) 2º Cat: Stand para venta de ropa, CD, promocionales, etc. 500
- c) Vendedor ambulante sin permiso anual vigente 260
- d) Artesanos residentes en el Departamento, y foráneos que estén inscriptos en la “Ruta de Artesanos y Emprendedores” o tengan convenio con la Municipalidad, en el que establezca expresamente su condición de exento.

150) VENTAS VARIAS UTM

Por las ventas no establecidas en otros incisos.

- a) Por mayor volumen de exhibición de ventas, variedad de artículos. 2000
- b) Por menor volumen de exhibición de ventas, solo un artículo. 1000

151) VENTAS DE REPUESTOS UTM

- a) Repuestos de bicicletas. 2200
- b) Repuestos del automotor. 2200
- c) Repuestos de motos. 2200
- d) Otros repuestos no enunciados en los ítems anteriores. 2200

152) VETERINARIA UTM

- a) Veterinaria. 2500
- b) Con venta de medicamento y accesorios 3000
- c) Con venta de alimentos balanceados 3000

153) VINOS Y EXPOSICIÓN UTM

- a) Depósito y venta. 1900
- b) Vinos caseros y venta. 1200
- c) Vinos artesanales y venta. 1200
- d) Anexo a otro negocio. 1000

154) VIVEROS UTM

- a) Por venta de plantas 2200

#### 155) ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍA UTM

- a) Venta en casas establecidas. 2050
- b) Compostura con máquina. 1250
- c) Compostura sin máquina. 1050
- d) Anexo a otro negocio. 1000

#### VENDEDORES AMBULANTES (Ordenanza N° 2286/2018)

ARTÍCULO 20º.- En los casos en que el contribuyente realice actividad de comercio bajo la movilidad de Vendedor Ambulante según Ord. N° 2286/2018 este Municipio otorgará, de cumplir con todos los requerimientos, un Permiso con una duración de un año. A los fines de determinar dicho periodo se comenzará a contar en forma retroactiva a partir de la fecha de inicio del trámite, donde abona los aforos correspondientes a la referida gestión. El permiso será otorgado mediante Norma Legal.-

- 1) Por año: las ventas ambulantes que se realicen en el Departamento por personas inscriptas en el registro municipal, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedan sujetas al pago anual por derechos de inspección y control de seguridad e higiene. 1000
- 2) Renovación: 15 días antes del cumplimiento del plazo del inc. a), si desea continuar con la explotación, deberá abonar nuevamente el importe antes mencionado.
- 3) Si presenta venta de alimentos, se deberá exigir libreta sanitaria y curso de manipulación de alimentos.

#### PASEO DE COMPRAS - ORD. N° 2160/16- Y FERIAS INSTALADAS EN PREDIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 21º.-A los efectos tributarios Municipales y la Ordenanza Vigente aplicable a los paseos de compra y las ferias instaladas en predios privados, deberán abonar en la Municipalidad el siguiente canon:

##### Ítem Detalle UTM

#### 1) PASEO DE COMPRAS

- a) Derecho de Playa 15000

El pago de este derecho se efectuará por anticipado en forma mensual.

- b) Stands para Venta de Indumentaria. 60000

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

- c) Stands para venta de comida. 15000

La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador del Paseo en forma mensual.

- d) Stands para venta de artículos varios, 15000

#### BIJOUTERIE ETC.

La tarifa será abonada en forma anticipada por el administrador de paseo en forma mensual.

e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento: La tarifa será abonada por cada titular del stand en forma mensual. 500

f) Servicio de transporte de pasajeros:

Hasta 20 Pasajeros 100 100

Más de 20 Pasajeros 300

La tarifa será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 300

## 2) FERIA HABILITADAS EN PREDIOS PRIVADOS

a) Derecho de Playa- El pago de este derecho se efectuará por anticipado por cada día de actividad. 500

b) Stands para Venta de Indumentaria. La tarifa se abonará en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 2000

c) Stands para Venta de Comida. La tarifa será abonada en forma anticipada por el Administrador por cada día de actividad. 500

d) Stands para venta de artículos varios, CD, bijouterie, etc. La tarifa mencionada será abonada por el administrador por cada día de actividad. 500

e) Stand para la venta de emprendedores y artesanos del Departamento que no tengan tratamiento preferencial. La tarifa será abonada por cada titular por cada día de actividad. 50

f) Servicio de transporte de pasajeros hasta 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 100

g) Servicio de transporte de pasajeros más de 20 pasajeros. La tarifa mencionada será abonada por cada ingreso al predio o descenso de pasajeros visitantes al mismo en forma anticipada. 300

Dicho importe será abonado en el momento que salga aprobada la Feria con la disposición correspondiente.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MODALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22º.- De conformidad a lo prescrito en los Artículos 131º y 132º del Código Tributario Municipal, todo espectáculo público que se realice en el Departamento, previa solicitud, según Ordenanza N° 2243/2017 pagará por espectáculo:

#### 1) BAILES UTM

a) Organizado por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del Evento (más de 1000 personas). 1500

b) Otros eventos no contemplados organizados por particulares (peñas, cena show y otros). 1500

c) Organizado por establecimientos educacionales, sus cooperadoras, clubes, ballets, instituciones

benéficas o similares, Iglesias o cultos religiosos del Departamento. (hasta 3 eventos al año). exento

2) CALESITAS UTM

a) Por la instalación de calesitas en el Departamento exento

3) PARQUE DE DIVERSIONES UTM

a) Por derecho de inspección y control de funcionamiento mensual o fracción 680

b) Por día. 130

4) CIRCOS UTM

a) Por cada función. 400

b) Todo circo o parque de diversiones que se instale en el Departamento, deberá al solicitar el permiso correspondiente, dejar un depósito de garantía, cuyo monto será de: 1000

5) CARRERAS DE AUTOMÓVILES Y KARTING UTM

a) Por cada reunión. 1500

6) CARRERAS HÍPICAS O DOMA DE POTROS UTM (Juegos y Casinos Mendoza ley N.º 6362)

a) Carreras hípicas por cada carrera. 1500

b) Domas de potros, organizadas por particulares, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 500 personas). 1500

c) Destrezas criollas, aparte campera, por cada espectáculo, dependiendo la envergadura del evento (más de 500 personas). 1500

7) MATCH DE BOX UTM

a) Por cada reunión, con intervención de profesionales. 800

8) PARTIDOS DE FÚTBOL, BÁSQUET U OTROS UTM

a) Por cada partido entre clubes locales. exento

b) Por cada partido con clubes foráneos. 300

9) KERMESES UTM

a) Por cada función. 300

10) REMATE GANADERO UTM

a) Organizados por particulares, por cada evento.

Por cada evento 15000

11) TEATRALES UTM

---

a) Por cada reunión no comprendida en el inc. A del Art. 138° del Código Tributario Municipal. Exento

#### 12) FOLKLÓRICAS UTM

a) Por cada reunión. Exento

b) Festival de la Cueca y el Damasco con intervención municipal. Exento

#### 13) EXIMICIONES

a) Escuelas, Ballets, clubes sociales y deportivos e instituciones de beneficencia, Iglesias o cultos religiosos: eximir del pago a tres (3) espectáculos por año a cada uno.

b) Las notas solicitando permiso para realizar espectáculos públicos deberán ingresarse por Mesa de Entradas con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la realización del acto y/o evento.

#### ARTÍCULO 23°.-ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

Los cuales deberán presentar sin excepción contratación de servicio de emergencia, seguro de responsabilidad civil y servicio de seguridad privada, todo debidamente certificado por autoridad competente.

#### 1) ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS UTM

a) Por cada espectáculo no previsto, se tributará. 1500

b) Eventos deportivos, de mayor envergadura (Rally, Vuelta ciclística, etc.), donde la Municipalidad: No preste colaboración 4000

c) La Municipalidad no otorgará el permiso correspondiente para la realización de cualquier espectáculo público, cuando no hayan sido canceladas las tasas correspondientes a los eventos realizados por los mismos contribuyentes en fechas anteriores

d) Por inspección sanitaria por uso de la pileta municipal, se abonará a partir de los 10 años de edad y por persona:

1. Por temporada. 300

2. Por mes 150

3. Por día 20

-Eximir de pago pileta polideportivo- (temporada)

#### CAPÍTULO V

#### DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 24°.- Por los servicios municipales prescriptos en el Art. 140° del Código Tributario Municipal, se tributará el 8/1000 (ocho por mil) del valor estimado de la obra, además de las inspecciones reglamentarias, conforme a las categorías previstas, cuyo valor por metro cuadrado se establece de la siguiente manera:

#### 1) VIVIENDAS FAMILIARES, COMERCIALES E INDUSTRIALES UTM

- a) Primera categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 1820
- b) Segunda Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 910
- c) Tercera Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 605
- d) Cuarta categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 455
- e) Barrios o Viviendas repetidas: En caso de construcciones de viviendas unifamiliares, barrios o viviendas repetidas, financiadas por operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, los mismos estarán exentos del pago por derechos de edificación
- f) Barrios o Viviendas repetidas: En caso de construcciones de viviendas unifamiliares, barrios o viviendas repetidas, NO financiadas por operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, los mismos estarán exentos del pago por derechos de edificación, se cobrará (1) carpeta al 100% de lo que establece el presente artículo y el resto al 30%. El mismo tratamiento se aplicará para el pago de las inspecciones reglamentarias establecidas en el Art. 42° del presente capítulo
- g) Viviendas Industrializadas: la aprobación para la instalación de la vivienda mencionada se ajustará a los siguientes requisitos:
1. Deberá poseer Certificado de Aptitud Sismo resistente y Certificado de Aptitud Técnica, según Código de Edificación de Santa Rosa.
  2. Documentación correspondiente al propietario que instalara dicha vivienda en zona urbana, semiurbana y/o rural.
  3. El aforo será por analogía al Capítulo V, Art. 21°, Inc. 1), ítem c) de la presente Ordenanza Tarifaria.
  4. Para la instalación de vivienda prefabricadas en zonas urbanas, el recurrente deberá obtener certificado de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas y Privadas de la Comuna, siendo este un requisito esencial para su aprobación.
- 2) GALPONES UTM
- a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 800
- b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 600
- 3) TINGLADOS UTM
- a) Primera Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 500
- b) Segunda categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 400
- 4) AZUFRADORAS UTM
- a) Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 400
- 5 CANCHA DE PADDLE UTM
- a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 400
- 6 CANCHA DEPORTIVA DE CÉSPED SINTÉTICO UTM

a) Única Categoría: Valor de la obra, calculado por m<sup>2</sup> 400

ARTÍCULO 25°. - DERECHO DE LOTEOS: Conforme a lo prescripto en el Art. 149° del Código Tributario Municipal, se abonará además del sellado de presentación por m<sup>2</sup> o fracción según el siguiente detalle, excluidas calles, ensanches, plazas y reservas municipales:

#### DETALLE UTM

Hasta 5000 m<sup>2</sup> 15

Desde 5001 m<sup>2</sup> hasta 20.000 m<sup>2</sup> 10

Desde 20.001 m<sup>2</sup> 5

ARTÍCULO 26°.-

#### ÍTEM PLANO MUNICIPAL O DE VIVIENDA PROGRESIVA UTM

Conforme a lo prescripto en el Art. 150° del Código Tributario Municipal, todo interesado en el plano municipal o de vivienda progresiva, abonará incluidas las inspecciones reglamentarias. 2000

#### ÍTEM PILETAS UTM

Conforme a lo prescripto por el Art. 142° del Código Tributario Municipal, todo recipiente destinado a contener líquidos u otros elementos a copiables, se valorizará por hectolitro de capacidad, conforme a la siguiente escala:

a) Piletas cilíndricas o cuadradas por HL. 70

b) Depósitos de agua abiertos por HL. 50

Entiéndase en el caso de la vasija binaria, como en todo aquel recipiente que se ubique bajo techo, se cobrarán los derechos correspondientes, conforme al Art.38° de este capítulo.

ARTÍCULO 27°.-

#### ÍTEM INSPECCIONES

a) Por cada inspección no contemplada que deba realizar personal municipal, se cobrará. 180

b) Por cada inspección de bromatología. 180

c) Por cada inspección de Rentas. 180

d) Por cada inspección de medio ambiente. 180

e) Por cada inspección eléctrica para comercios 184

Cuando se soliciten inspecciones de obras iniciadas en otros ejercicios, deberá abonarse el valor que fije oportunamente la Ordenanza en vigencia al momento de solicitarse la inspección. -

Las inspecciones obligatorias en las obras a construir son:

1) Verificación de excavaciones y armaduras de columna.

- 2) Verificación de armaduras de vigas de fundación.
- 3) Verificación de armaduras de vigas de encadenado superior.
- 4) En caso de cubierta de loseta cerámica, verificación de malla metálica y electricidad.
- 5) Inspección sanitaria.
- 6) Final de obra.

En número de inspecciones a solicitar, dependerá de la complejidad de la obra.

#### ITEM PLANO MUNICIPAL KIOSCO

- a) Los interesados en obtener el plano municipal para la construcción de kiosco, deberán abonar por derecho de carpeta-documentación (confección de planos) incluida inspección reglamentaria. 1000

#### ARTÍCULO 28º.- DERECHOS DE USO DE KIOSCOS

En casos de kioscos en las condiciones del artículo 16º del Código Tributario Municipal, se abonarán los cánones y derechos en la forma allí establecida.

#### ARTÍCULO 29º.- PLANO DE RELEVAMIENTO

Se exigirá plano de relevamiento para toda construcción realizada con anterioridad al año 2000, inclusive, cuya superficie no se encuentre registrada por la Comuna, debiendo tributar el uno por ciento (1%) de la estimación del valor de la obra.

La determinación del valor de la obra, se hará conforme a la siguiente escala:

#### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Construcción de ladrillo - m<sup>2</sup> 3000
- b) Construcción de adobe - m<sup>2</sup> 1100

Dada la antigüedad determinada, su presentación espontánea lo exime de la aplicación del Cap. IX Artículo 56º. -

En caso de presentaciones de relevamientos particulares que no posean la antigüedad enunciada precedentemente, se aforará conforme a lo dispuesto en el Artículo 24º. -

#### ARTÍCULO 30º.-CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

#### ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Plano Municipal. 363
- 2) Presentación particular. 230

ARTÍCULO 31º. - Por los derechos de edificación de piletas o similares, se tributará, incluidas las inspecciones reglamentarias:

#### ÍTEM CONSTRUCCIONES DE MAUSOLEOS UTM

Por los derechos de estudio y aprobación de planos para la construcción de mausoleos, incluidas las inspecciones reglamentarias, se tributará. 1.400

ARTÍCULO 32º.- Fíjense los siguientes derechos de:

#### ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Permiso de línea para cierre, por metro lineal o fracción. 40
- 2) Permiso de línea y nivel para construcción de vivienda y/o vereda, por metro lineal o fracción (Veredas: Vigencia Ord. N° 717/1994 – Plan Municipio Vecino) 50
- 3) Permiso para colocación de andamios en veredas. 160
- 4) Por construir puentes o cruces sobre cunetas, por cada uno (vigencia Ord. N° 717/1994- Plan Municipio - Vecino). 140
- 5) Por abrir o cerrar puertas, ventanas, portones, modificar los mismos, por cada uno. 160
- 6) Por permiso de remoción de piso. 140
- 7) Inspección de vivienda solicitada por el propietario. 50
- 8) Inspección de vivienda, solicitada por el inquilino. 200
- 9) Inspección de pozo séptico, por cada uno. 160
- 10) Inspección de vivienda colindante. 160
- 11) Por derechos de construcción de obradores o similares de carácter precario, por un término no mayor de un (1) año, por cada uno. 140

ARTÍCULO 33º.- TASAS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

#### Ítem Detalle UTM

##### ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS

##### 1- TASA DE FACTIBILIDAD:

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares. 3000
- b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas 1500

##### 2- HABILITACIÓN Y USO

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía y similares.
- b) Antenas con estructura atirantada hasta 60 m. 75000
- c) Antenas con estructuras atirantada con más de 60 m. 100000

- d) Antenas con estructuras auto portante hasta 60 m. 75000
- e) Antenas con estructura auto portante con más de 60 m. 100000
- f) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas

De hasta 20 m. de altura 20000

De 20 a 40 m. de altura 30000

De más de 40 m. de altura 40000

- g) Instalación de shelters para telecomunicaciones, eléctricas o similares 75000

### 3- TASA DE VERIFICACIÓN ANUAL (para preservar y verificar condiciones de la estructura)

- a) Para telefonía fija, celular, radiotelefonía, y similares de cualquier altura 90000

- b) Para cualquier otro tipo de soporte que no estén exentas

De hasta 20 m. de altura 5000

De 20 a 40 m. de altura 7500

De más de 40 m. de altura 10000

- c) Para shelters y/o equipos de telecomunicaciones, eléctricos o similares. 30000

\* Soportes exentos son las antenas domiciliarias.

### ARTÍCULO 34º.-

1) Por construcción de obras de infraestructura lineal y/o vertical, se tributará por todo concepto del 0.1% al 10 % del valor de obra, de acuerdo a su envergadura. -

2) Obras de remodelación se tributará por todo concepto, del 0,1% y hasta el 10% del valor de la obra, de acuerdo a la envergadura. Por lo que se deberá acompañar un presupuesto de la obra de refacción. -

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS INSPECCIÓN Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 35º.- De conformidad a lo establecido por el Art. 151º del Código Tributario Municipal, por la publicidad y propaganda efectuada en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública. Excepto la instalada hacia el interior del propio comercio, deberá abonarse el derecho anual, mensual o diario por cada metro cuadrado o fracción de superficie, de acuerdo al tipo y característica a los cuales respondan.-

A los efectos de la determinación de entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar y ELEMENTO PUBLICITARIO: soporte, dispositivo o modulo que contiene la publicidad.-

ARTÍCULO 36º.- Por cada letrero, cartel o aviso fijo o semifijo se tributará por año o fracción las siguientes sumas por m2 o fracción.

#### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Avisos simples (frontales, paredes, vidrios, vidrieras, etc.) 750
- b) Letreros simples (frontales, paredes, vidrios, vidrieras, etc.) 375
- c) Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.) por faz 1200
- d) Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.) por faz 600
- e) Avisos a la vera de rutas, caminos, etc. 1250
- f) Avisos instalados en cierres de obra, baldíos o similares 700
- g) Por Letreros Electrónicos y/o Pantallas tipo video y/o televisivas del tipo "Plasma", "LCD" y/o "LED" se tributará por año o fracción y por m2 o fracción 5000
- h) Avisos simples materializados en afiches, calcomanías, chapas litografiadas, autoadhesivos, plásticos estampados y otros materiales semejantes, hasta 0.04 m2 por unidad se tributará por año o fracción 125
- i) Letreros simples materializados en afiches, calcomanías, chapas litografiadas, autoadhesivos, plásticos estampados y otros materiales semejantes, hasta 0.04 m2 por unidad se tributará por año o fracción 65
- j) Letrero en fachadas de clubes y estadios, grandes afiches de 100 cm x 100 cm 100

ARTÍCULO 37º.- Por lo avisos o letreros simples fijos o semifijos habilitados para actividades de compra, venta y/o locación de inmuebles propios o de terceros colocados en los inmuebles que fueran objeto de una eventual operación, tributarán por semestre y por cada 100 anuncios o fracción 2250

#### ARTÍCULO 38º.- PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA

##### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares-motos 100
- b) Aviso realizado en vehículos de reparto, cargas o similares- automóviles 150
- c) Aviso realizado en vehículos de reparto o similares – furgón o camiones 400
- d) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares - semis 600
- e) Por aviso colocados en vehículo de transporte de pasajeros se pagará por aviso y por coche:
  - 1. Exterior 100
  - 2. Interior 75

#### ARTÍCULO 39º.- PUBLICIDAD MÓVIL

##### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Por la publicidad gráfica móvil, a pie o sobre cualquier tipo de vehículo terrestre , con o sin la inclusión de personas o promotores, se deberá abonar por día o por aviso 275

b) Por anuncios efectuados mediante el uso de aeronaves, helicópteros, embarcaciones, ala delta, globos cautivos, globos aerostáticos, o cualquier otro medio aéreo, se abonada por día y por aparato o dispositivo 150

ARTÍCULO 40º. Por la publicidad o aviso realizado con altoparlantes, equipos de audio, o cualquier tipo de difusión oral, con o sin música, previa autorización del área municipal correspondiente, se deberá abonar por día y por medio de transmisión: 750

ARTÍCULO 41º.-Por la actividad de reparto de volantes, catálogos, folletos, inscripciones, entrega de presentes, muestras gratis o cualquier otra actividad de promoción en la vía pública con fines de publicidad, se abonará por cada mil unidades o fracción la suma de: 1750

ARTÍCULO 42º.-Hechos imponderables valorizados en otras magnitudes:

#### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Banderas, estandartes, gallardetes, etc. por unidad o por año y fracción 170
- b) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. por unidad y por año o fracción 500
- c) Campañas publicitarias, por día y stand 2000
- d) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores por unidad o m2 o fracción y por año o fracción 750
- e) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similar: moto 375
- f) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similar: auto 750
- g) Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o similar: furgón o camión 750
- h) Calcos de tarjetas de crédito, por unidad y por año o fracción 125

Cuando los anuncios citados en los artículos precedentes, fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un 50%. Toda publicidad referida a bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación y productos de tabaco tendrán un incremento en un 100% sobre todos los conceptos.-

#### ARTÍCULO 43º.-RECARGO POR INCUMPLIMIENTO

Los infractores al presente Tributo, se harán pasibles a un recargo de 3 veces el valor de lo fijado en los artículos 32º a 38º que le hubieran correspondido pagar. Dichos montos se duplicarán acumulativamente en caso de reincidencia. -

#### CAPÍTULO VII

##### TASAS POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 44º.-Por cada análisis que se efectúe en el Instituto Bromatológico Zona Este y según el tipo del mismo, por (Ordenanza N° 2071/2014 " Créase el Laboratorio Bromatológico Municipal") se pagarán los siguientes aranceles:

#### 1) AGUAS UTM

- a) Análisis fisicoquímico y bacteriológico completo. 900

- b) Análisis fisicoquímico completo. 500
- c) Análisis microbiológico completo. 500
- d) Bacteriológico individual. 400
- f) Análisis individual. 300
- g) Análisis físicos-químicos casos especiales. 2000

2) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. UTM

- a) Análisis completo. 700
- b) Análisis individual. 300

3) BEBIDAS ANALCOHÓLICAS. UTM

- a) Análisis completo. 700
- b) Análisis individual. 300

4) PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL. UTM

- a) Análisis completo. 800
- b) Análisis individual. 300

5) PRODUCTO DE ORIGEN ANIMAL. UTM

- a) Análisis completo. 800
- b) Análisis individual. 300
- c) Análisis de triquinosis. 550

ARTÍCULO 45º.-

ÍTEM SERVICIO INSPECCIÓN O ASESORAMIENTO Y/O CAPACITACIÓN PROFESIONAL SANITARIO

- a) Se abonará por el servicio de inspección o asesoramiento profesional sanitario. 500
- b) Por dictado de curso de manipulación de alimentos por c/u. 280

ARTÍCULO 46º.- DISTRIBUCIÓN DE AGUA

Los beneficiados con este servicio, deberán pagar los siguientes tributos, exceptuando a los contribuyentes de escasos recursos y para exclusivo uso humano, gozarán un beneficio que consta de un descuento del 50%, presentando constancia de fichas A.P.R.O.S. actualizada para conocer la vulnerabilidad económica del contribuyente. La situación del contribuyente con ficha A.P.R.O.S. queda sujeta a la verificación por parte de la trabajadora social de este municipio:

ÍTEM DETALLE UTM

1) Por cada tancada de agua hasta 8.000 lts. a propietarios de fincas, campos con animales, emprendimientos productivos, deportivos o de esparcimiento (piscinas). La provisión de este servicio queda sujeta a la disponibilidad del equipamiento y de los recursos necesarios para brindarlo. 800

2) Por cada tancada de agua potable de hasta 4000 lts. 200

3) Por cada tancada de agua potable de 4001 hasta 8000 lts. 300

4) Por cada tancada de agua de pozo de hasta 4000 lts. 180

5) Por cada tancada de agua de pozo de 4001 hasta 8000 lts. 250

#### DERECHOS DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 47º.-Los servicios de salubridad, higiene y asistencia social, se abonarán como sigue.

##### 1) POR DESINFECCIÓN UTM

a) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup>. 150

b) Desinfección de tanques, cañerías y cisternas. 200

c) Comercios hasta 100 m<sup>2</sup>. 250

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup>. 15

d) Industrias hasta 50 m<sup>2</sup>. 450

Hasta 100 m<sup>2</sup>. 500

Hasta 500 m<sup>2</sup>. 1600

Por cada m<sup>2</sup> que se exceda a los 500 m<sup>2</sup>. 15

e) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup>. 600

Por cada m<sup>2</sup> que exceda los 200 m<sup>2</sup>. 15

f) Vehículos de transporte de pasajeros.

Escolar. 200

Urbano. 400

Internacional. 500

g) Vehículos transporte de sustancias alimenticias. 500

Camioneta – Furgón. 500

Camiones. 600

##### 2) POR DESINSECTACIÓN UTM

a) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup>. 220

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup>. 15

b) Comercios hasta 50 m<sup>2</sup>. 350

Por cada m<sup>2</sup>, que exceda a los 50 m<sup>2</sup>. 15

c) Industrias hasta 50 m<sup>2</sup>. 450

Hasta 100 m<sup>2</sup>. 500

d) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup> desmalezados 1600

Por cada m<sup>2</sup> que exceda los 200 m<sup>2</sup>. 15

### 3) DESRATIZACIONES UTM

a) Particulares hasta 100 m<sup>2</sup>. 220

Por cada m<sup>2</sup> que exceda a los 100 m<sup>2</sup>. 15

b) Comercios hasta 50 m<sup>2</sup>. 350

Por cada m<sup>2</sup>, que exceda a los 50 m<sup>2</sup>. 15

c) Industrias hasta 500 m<sup>2</sup>. 450

Hasta 100 m<sup>2</sup>. 500

d) Baldíos hasta 200 m<sup>2</sup> desmalezados 650

Por cada m<sup>2</sup> que exceda los 200 m<sup>2</sup>. 15

### 4) POR DESINFECCIÓN DE CAMIONES

a) Camión Jaula semi. 300

b) Camión y acoplado. 400

c) Vehículos utilitarios. 250

d) Vehículos particulares. 200

### 5) POR CADA LIBRETA UTM

a) De sanidad y habilitación. 160

### 6) POR CADA LIBRETA. UTM

a) De sanidad transitoria para personal golondrina incluida habilitación. 200

### 7) POR DESMONTE Y LIMPIEZA UTM

a) De lotes baldíos, por m<sup>2</sup>. 115

8) POR SERVICIO DE TANQUE ATMOSFÉRICO (Ord. 1617/07): UTM

a) Por cada servicio total o parcial, de líquidos extraídos de pozo séptico. 250

b) Por cada servicio total o parcial, de líquidos extraídos de pozo séptico, en lugares donde existan servicios de cloacas 400

Los beneficiados con el servicio enunciado en el ítem 8, deberán pagar los tributos mencionados, exceptuando a los contribuyentes de escasos recursos y para exclusivo uso humano, gozarán un beneficio que consta de un descuento del 50%, presentando constancia de fichas A.P.R.O.S. actualizada para conocer la vulnerabilidad económica del contribuyente. La situación del contribuyente con ficha A.P.R.O.S. queda sujeta a la verificación por parte de la trabajadora social de este municipio.-

## CONTROL DE ZONOSIS

### ARTÍCULO 48º.- LUCHA ANTIRRÁBICA

Observación Antirrábica: En caso de mordida por parte de animales domésticos (caninos o felinos), se mantendrán confinados durante el término de al menos 10 días desde la fecha de ocurrido el accidente. Lapso de tiempo que el animal debe ser controlado por un veterinario. El tiempo estipulado del control antirrábico se debe a la eliminación del virus por la saliva, apareciendo de 2 a 5 días antes del comienzo de los síntomas clínicos. Debido a esto el animal debe ser observado por 10 días tomando como referencia el día 1, al día de la mordida. Si al culminar el período y el paciente permanece vivo y sin síntomas clínicos se consideran que no existe riesgo de transmisión.-

Existen dos alternativas ante esta situación:

Realizar el aislamiento del animal en el domicilio y llevar a cabo el control en la propiedad (1º, 5º y 10º día donde se debe abonar la inspección antirrábica). No deberá tener contacto con otro animal y las personas mantener distancia por posible mordida o algún tipo de accidente; sin dejar de brindarle a la mascota los requerimientos necesarios.-

Llevar a la mascota a la Jefatura de Zoonosis para mantenerlo aislado en caniles de control antirrábico. En dicho lugar realizar los controles clínicos, pudiendo ser diarios y observar continuamente los posibles cambios comportas mentales y fisiológicas. Debidamente abonado.-

#### 1) CONTROL ANTIRRÁBICO UTM

Inspección antirrábica en el domicilio por día 150

Inspección antirrábica en la Jefatura de Zoonosis por día 200

### ARTÍCULO 49º.-VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

La ley Antirrábica Nacional 22953, manifiesta en el Art. 1 que es de interés nacional en todo el territorio de la República la lucha antirrábica. Además, en el Manual de Normas y procedimiento para la vigilancia, prevención y control de la Rabia del Ministerio de la Nación; manifiesta que la vacunación antirrábica animal es extensiva mediante programas permanentes de vacunación con el objetivo de vacunar un mínimo de 80% de la población canina/felina de un área geográfica particular. La vacunación debe ser realizada por los organismos oficiales de salud pública y el municipio (Área de Zoonosis), siendo gratuitas y de frecuencia de aplicación anual.-

## CONTROL POBLACIONAL

La ley Provincial 7603/06 declara a la Provincia de Mendoza como provincia No Eutanásica, adoptándose como método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales domésticos, la esterilización quirúrgica en toda la provincia. Dicha tarea deberá ser gratuita y realizarse en puntos estratégicos de cada municipio. Por lo que es considerado poco ético pedir retribución monetaria por el servicio prestado. Además, el servicio debe ser realizado por profesionales veterinarios, en la especie canina y felina. No así en los animales de producción porque no corresponde al trabajo que se efectúa por parte de zoonosis por tratarse de animales con un fin productivo.-

Por el momento la Municipalidad de Santa Rosa esta por inaugurar el Quirófano Fijo para realizar esterilizaciones quirúrgicas. Además, se cuenta con el servicio del Programa Nacional de Mascota Argentina, que realiza 400 castraciones en un mes en distintos distritos del Departamento; de forma gratuita.

ARTÍCULO 50º.- REGISTRO DE CANES Y FELINOS: Según Ordenanza N° 2303/2018

"Establece la Normativa Aplicable a la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos"

### ÍTEM CONTROL E INSPECCIONES UTM

a) Identificación e incorporación al registro de canes y felinos. 100

b) Atención básica 150

### MULTAS

a) Falta de certificado antirrábico 150

b) Abandono de mascotas muertos en la vía pública 250

c) Daños ocasionados por mordeduras a personas y/ u otro animal 400

d) No registrar a las mascotas de su propiedad 150

e) No mantener las condiciones higiénico sanitarias de su mascota 250

f) Abandonar en la vía pública animales potencialmente peligrosos o sin licencia 500

Según Ordenanza 003/2021 modificatoria de la Ordenanza 2303/2018

ARTÍCULO 51º.- TRIQUINOSIS

### ÍTEM ANALISIS TRIQUINOSIS UTM

a) Análisis por animal 100

ARTÍCULO 52º.- PARQUE INDUSTRIAL SANTA ROSA

Por solicitud de radicación dentro del Parque Industrial Santa Rosa creado por ordenanza 1792/2009 y modificatorias 1924/2011,2087/2014 Y 25/2020, toda persona física o jurídica interesada en solicitar una unidad funcional dentro del Predio Municipal del Parque Industrial Santa Rosa (PISR) solicitará por Mesa de Entradas Municipal Nota Modelo Solicitud de Unidad Funcional y Formulario de Proyecto. -

Cabe aclarar que todo proyecto de inversión dentro del predio del PISR adquiere derechos y obligaciones relativos a los artículos 21º, 70º, 71º, 72º y 79º de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. -

**SANCIONES Y MULTAS:** El régimen especial de sanciones previsto en la presente ordenanza no impide la aplicación de otras sanciones impuestas por normas jurídicas de orden municipal provincial y/o nacional que pudieran corresponder. Las multas o sanciones que se aplicarán a las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO IX Trasgresiones y Multas, artículos 52º, 53º, 54º y 55º de la presente Ordenanza Tributaria Municipal. -

Los fondos provenientes de la aplicación de multas de las empresas radicadas dentro del Parque Industrial Santa Rosa se destinarán a la realización de las erogaciones que demanden el mantenimiento del Parque Industrial y al Fondo de Reserva instituido oportunamente. - Estos emprendimientos estarán sujetos a las siguientes reglamentaciones en vigentes:

Ley Provincial N° 5967 y Decreto N° 2109/1994 Ordenanza N° 2067/2013 Ordenanza N° 2130/2015 Ordenanza N° 2196/2017

## CAPÍTULO VIII

### TASAS DE INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

#### ARTÍCULO 53º.- INTRODUCCIÓN DE CARNE

Para el caso especial de los introductores al Departamento, las tasas serán las siguientes:

#### ÍTEM DETALLE UTM

- 1) Por cuarto. 30
- 2) Ganado menor por unidad. 20
- 3) Aves, por caja. 20
- 4) Pescados, por kg. 20
- 5) Chacinados, por cuelgas. 20
- 6) Otros, por unidad. 10

Las tasas por control sanitario e higiénico a que se refiere el presente artículo, deberán ser pagadas por anticipado, debiendo presentar el introductor responsable, ante la oficina de bromatología, la boleta que acredite dicho pago, sin cuyo requisito no se procederá al sellado de la mercadería introducida. -

#### ARTÍCULO 54º.- TRANSPORTE DE PRODUCTOS COMESTIBLES:

Los vehículos destinados al transporte de reses, medias reses, cuartos, cortes y/o menudencias, deberán contar con la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria competente para cada uno de los tipos de mercaderías transportadas, como así también libreta sanitaria y curso de manipulación de alimentos, debiendo abonar por cada habilitación y desinfección mensual, por la prestación de dicho servicio:

#### ÍTEM DETALLE UTM

a Abasteros 60

- b Achureros 30
- c Pescaderos 30
- d Panaderos 50
- e Productos lácteos 50
- f Productos de granja 50
- g Chacinados 60
- h Verduleros y/o fruteros 50
- i Heladeros 50
- j Otros productos alimenticios 60

## CAPÍTULO IX

### TRANSGRESIONES Y MULTAS

#### ARTÍCULO 55º.- MULTAS RELACIONADAS CON DERECHOS DE EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

##### 1) CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS:

De conformidad a lo prescripto en el Art. 145º del Código Tributario Municipal, se establecen los siguientes recargos:

1.1 - Las obras en ejecución o terminadas cuya documentación haya sido presentada espontáneamente y no ha sido aún aprobada, sufrirán un recargo del 200% (doscientos por ciento) de la tasa que corresponda.-

1.2 - Las obras en ejecución o terminadas sin documentación, previamente presentada, sufrirán un recargo del 600% (seiscientos por ciento) de la tasa que corresponda.

##### 2) TRANSGRESIONES AL CÓDIGO EDIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA:

1) Cuando la documentación técnica presentada en el expediente contenga errores y/o diferencia a partes existente del edificio construido sin que haya registrado la oportuna comunicación en el expediente o libro de obra por el responsable técnico de la obra. –

##### ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera reincidencia. 580
- b) Segunda reincidencia. 1050
- c) Tercera reincidencia. 1550
- d) Mayor número de reincidencia. 2900

2.2-Por ejecutar ampliaciones y o modificaciones no proyectadas y/o no presentada en los planos que han

sido aprobados sin haberse sido modificados.

2.2.1- Modificaciones menores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m<sup>2</sup>.

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera reincidencia. 580
- b) Segunda reincidencia. 1050
- c) Tercera reincidencia. 1550
- d) Mayor número de reincidencia. 2900

2.2.2- Modificaciones mayores, superficie cubierta modificadas ampliaciones menores a los 5 m<sup>2</sup>

- a) Primera infracción

ÍTEM DETALLE UTM

- a) De 5 a 99 m<sup>2</sup> 700
- b) De 10 a 14.99 m<sup>2</sup> 1300
- c) De 15 a 49.99 m<sup>2</sup> 2700
- d) Desde 50 m<sup>2</sup> 2900

- B. Segunda infracción

El doble de lo indicado para la primera infracción.-

- C. Tercera infracción

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 880
- b) Segunda infracción. 1050
- c) Tercera infracción. 1150
- d) Mayor número de infracción. 2900

El triple de lo indicado para la primera infracción

- D. Cuarta infracción

El quíntuple de lo indicado para la primera infracción.

2.3- Por introducir en la obra y sin permiso previo modificaciones en las partes vitales de las mismas como ser aprovechamiento no autorizado de muro, cambio de vigas o columnas, supresión de algunos elementos resistentes, anulación de algunos muros sismo resistentes, etc.

2.3.1- Modificaciones de un elemento estructural. Con estructura a la vista

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 880
- b) Segunda infracción. 1050
- c) Tercera infracción. 1150
- d) Mayor número de infracción. 2900

Sin estructura a la vista.

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 850
- b) Segunda infracción. 1350
- c) Tercera infracción. 2350
- d) Mayor número de infracción. 3100

2.3.2- Modificación en más de un elemento estructural:

Con estructura a la vista.

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción. 1100
- b) Segunda infracción. 1850
- c) Tercera infracción. 3100
- d) Mayor número de infracción. 4850

Sin estructura a la vista

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Primera infracción 1600
- b) Segunda infracción 2600
- c) Tercera infracción 5100
- d) Mayor número de infracción 7100

2.4- Por no solicitar la línea de edificación, el nivel de vereda y/o inspecciones obligatorias establecidas en el presente código:

ÍTEM DETALLE UTM

---

a) Primera infracción. 600

b) Segunda infracción. 975

c) Tercera infracción. 1600

d) Mayor número de infracción. 2600

1. Por cubrir el pozo absorbente con la losa de hormigón sin solicitar inspección previa a la Dirección de Obras Públicas y Privadas. UTM

a) Por pozo. 450

1. Por ausencia del letrero obligatorio de obra según lo establece el presente código. UTM

a) Primera infracción. 450

b) Segunda infracción. 700

c) Tercera infracción. 1100

d) Mayor número de infracción. 1500

1. Por actos tendientes a obstaculizar y/o impedir el trabajo de los inspectores municipales de obra por infracción. UTM

a) Por infracción. 500

2. Por no cumplir las órdenes impartidas por los inspectores en relación a lo establecido en el presente código. UTM

a) Por infracción. 580

2.9- Por no acatar la orden de paralización de obra. UTM

a) Primera notificación. 2100

b) Segunda notificación. 3100

c) Tercera notificación. 4100

2.10- Por no tener los planos aprobados en la obra. UTM

a) Primera notificación. 450

b) Segunda notificación. 700

c) Tercera notificación. 1000

2.11- Por derrumbe parcial o total causado por deficiencia de ejecución, de los materiales empleados y por modificaciones de la estructura aprobada. UTM

a) Por infracción. 600

2.12 -Por la permanencia de escombro y materiales de construcción en los calzados y/o veredas obstaculizando la circulación de vehículos y/o personas. UTM

- a) Primera infracción. 800
- b) Segunda infracción. 1050
- c) Tercera infracción. 1300
- d) Mayor número de infracción. 1800

1. Por no retirar el cerco provisorio de la obra cuando la misma haya finalizado. UTM

- a) Por infracción. 600

2. Cuando se compruebe en el cartel obligatorio de obra un nombre en calidad de propietario, profesional y/o constructor o subcontratista distinto al que figura en el expediente municipal aprobado. UTM

- a) Por infracción. 450

2.15- Por no cumplir en la obra con la separación de colindancia y demás disposiciones establecidas respecto de este tema en el presente código. UTM

- a) Primera infracción. 450
- b) Segunda infracción. 700

2.16 Por no construir cierre en terrenos baldíos. UTM

- a) Por metro lineal. 1050

2.17- Por no demoler carnizas y/o paramentos antirreglamentarios o que represente peligro a la seguridad pública. UTM

- a) Por infracción. 800

2.18- Por cortar o trasladar un árbol sin permiso previo. UTM

- a) Por infracción. 1200

2.19- Por no contar con la vereda reglamentaria. UTM

- a) Por m<sup>2</sup> 15

2.20- Por infracciones o deficiencias por no ejecutar sub-muraciones. UTM

- a) Por infracción. 600

2.21- Por infracción a la exigencia del código para la playa de estacionamiento de vehículos. UTM

- a) Por infracción. 600

2.22- Por falta de limpieza y/o desmonte en terreno baldíos.

a) Por infracción y por m<sup>2</sup>. 215

2.23- Por falta de reparación en cierre de terrenos veredas, y/o puentes. UTM

a) Por infracción. 580

2.24- Por no acatar las órdenes impartidas por el Departamento Ejecutivo Dirección, y/o Jefatura de Departamentos. UTM

a) Primera infracción. 800

b) Segunda infracción. 1400

c) Tercera infracción. 1900

2.25- Por la falta de instalación, funcionamiento y/o funcionamiento deficitario de compactadores. UTM

a) Por infracción. 450

2.26- Por falta de cumplimiento a las prevenciones contraídas. UTM

a) Por infracción. 450

1. Por utilización de espacios obligatorios para cochera o estacionamiento en el interior del predio con otro uso distinto al enunciado, por cada unidad cambiado de uso. UTM

a) Por cada unidad. 850

2.28- Por falta de cierre en edificios en construcción o abandonados. UTM

a) a Primera infracción. 800

b) b Segunda infracción. 1050

c) c Tercera infracción. 1300

2.29- Por no cumplir con los valores de resistencia y asentamiento declarado en plano de estructura. UTM

Primera infracción. 600

Segunda infracción. 950

Tercera infracción. 1700

2.30- Por utilización por materiales no aprobados, alterados o combinados. UTM

a) Por infracción. 1100

2.31- Las instalaciones eléctricas clandestinas declaradas espontáneamente sufrirán una multa del 200% del aforo correspondiente para la instalación.-

2.32- Al profesional a cargo de la Dirección Técnica de una instalación eléctrica le corresponderá una multa equivalente al 400% del aforo original de la instalación cuando utilice material no reglamentario.-

2.33- Por obra con principio de ejecución con anterioridad al otorgamiento del permiso municipal solicitando, encontrándose en trámite el mismo, el propietario deberá pagar una multa correspondiente al 300% y el profesional a cargo de la Dirección Técnica equivalente al 200% en ambos casos, en referencia al aforo de construcción liquidado.-

2.34- Por obras clandestinas en construcción sin cubierta de techo le corresponderá una multa al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes.-

a) Por presentación espontánea del infractor. 300%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 400%

2.35- Para obra clandestina con cubierta de techo construido le corresponderá una multa equivalente al aforo de la superficie construida en infracción en los siguientes porcentajes:

a) Por presentación espontánea del infractor. 500%

b) Cuando la clandestinidad es verificada por la dirección de obra pública y privada. 800%

2.36- En caso que se desvirtúe la categoría, superficie y/o presupuesto de la obra a realizar con el objeto de eludir parcialmente el pago de aforos, esto sufrirá una multa equivalente al 300% del aforo total de la obra que se sumará al aforo que le corresponda a la construcción en ejecución.-

1. Al propietario por no presentar planos de instalación sanitaria dentro de los plazos fijados por la comuna.

UTM Multa 700

Por no iniciar la construcción de las instalaciones sanitarias exigidas por la comuna dentro del plazo de 6 meses cuando cuente servicio en calle frentista.-

UTM Multa 1400

2.39- Al propietario y al constructor citado en el plano de instalación sanitaria aprobados en el municipio por construir, alterar, remover o modificar cualquier parte o accesorios de la instalación sin previa instalación de la comuna.

UTM Multa 450

2.40- Al propietario del inmueble por no ejecutar trabajos exigidos por la comuna vinculada con las instalaciones domiciliarias.

UTM Multa 50

2.41- Al propietario por no corregir defectos o fallas de las instalaciones que le sean imputables:

UTM Multa 550

2.42- Al propietario cuando se verifique que no utiliza en la obra el servicio de profesionales habilitados.

Por infracción UTM 1000

2.43- Al propietario y al constructor por no presentar el plano definido cuando el original hubiese sufrido modificaciones una vez modificado por la oficina de instalaciones sanitarias:

Por infracción UTM 1000

2.44- Al propietario y al constructor citado en la carátula del plano de instalaciones sanitarias aprobados en el municipio, por no retirar de la oficina o no devolver en términos el plano o el croquis de instalaciones sanitarias domiciliarias observadas o no dar cumplimiento a todas las observaciones formuladas en los mismos.-

UTM Multa 450

1. Al constructor y al propietario del inmueble o establecimiento si correspondiera por cubrir instalaciones sin autorización.

Por infracción UTM 1000

a) Al constructor por no solicitar las inspecciones obligatorias.

Por infracción UTM 700

b) Al propietario del inmueble o establecimiento o al constructor por no desagotar, desinfectar, segar o cubrir debidamente los sumideros, pozos para extraer agua, pozos negros o cualquier otro receptáculo análogo al existente; o por incurrir en ocultamiento respecto de su existencia.

Por infracción UTM 700

c) Al propietario del inmueble o establecimiento cuando se comprobare la existencia de pozos no autorizados.

Por infracción UTM 700

d) Al propietario de inmueble o establecimiento por no colocar tanque de reserva reglamentario o cuando el mismo se instale en contravención con los reglamentos vigentes.

Multa UTM 450

e) Al propietario del inmueble o establecimiento en el cual se utiliza el servicio de agua corriente para uso especial que no le hubieren sido concedidos expresamente.

Multa UTM 700

f) Al propietario del inmueble o establecimiento por vertimiento en la calzada de líquidos residuales en general industriales o cloacales o aguas negras.

Multa UTM 1200

g) Al consorcio de propietarios o propietarios de un edificio comprendido en el régimen de propiedades horizontales por no reparar desperfectos o deficiencias en las instalaciones sanitarias de propiedad común, una vez emplazados por las oficinas de instalaciones sanitarias del municipio y vencido el plazo que se acuerde en cada caso.-

Multa UTM 2100

1. Al propietario del establecimiento que no realizare las instalaciones depuradoras de líquidos residuales para que estos cumplan con las condiciones físicas y químicas exigidas, como para su volcado a la red cloacal.

Por infracción UTM 3100

a) Al propietario del establecimiento por no mantener en condiciones de buen funcionamiento las instalaciones de depuración, testificación etc.

Por infracción UTM 1100

b) Al propietario del inmueble o establecimiento por no realizar la obturación o sellado del pozo que se encuentra en desuso.

Multa UTM 850

c) Al constructor y/o propietario cuando una inspección debiera reiterarse y repetirse por haber sido solicitada indebidamente.

Por infracción UTM 450

d) A la empresa, particular, propietario, etc. que realicen obras en los espacios de dominio público subterráneos, a nivel o aéreos de jurisdicción municipal sin autorización escrita de la dirección del municipio, correspondiente.-

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción y unidad de obra. 2100

b) Por infracción y hasta 20 m<sup>2</sup> lineales. 1100

c) Por metro que exceda a los veinte (20) metros anteriores. 100

e) A la empresa profesional, constructor matriculado y propietario que no repare la calzada, vereda o cuneta luego de realizado los trabajos de instalaciones de los servicios sanitarios, eléctricos, gas, etc. sin restituir con los materiales correspondientes el estado original de las partes afectadas.

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción en calzada en m<sup>2</sup> unidad mínima. 2100

b) Por infracción vereda o cuneta por metro cuadrado unidad mínima. 1100

c) A los valores anteriores se le agregara el 205 de recargo por cada día de atraso que corra a partir de la fecha de vencimiento del aplazamiento con la reparación.

2.59- Al propietario o particular que arroje basura o escombros en lugares no permitidos.

ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción y hasta V2 Mtro. cúbico 700

b) Por infracción desde el V2 Mtro. cúbico en adelante 2300

a) Al propietario o particular que saque la basura en recipiente no autorizado o horario no establecido.

Por infracción UTM 700

b) Al que sin autorización previa del municipio ocupe de forma indebida la vereda o calzada con vallas, materiales, andamio, escombros etc.

#### ÍTEM DETALLE UTM

a) Por infracción. 700

b) Por omisión del primer emplazamiento y por día de demora. 650

#### ARTÍCULO 56º.- MULTAS E INFRACCIONES POR USOS DE LA VÍA PÚBLICA- SERVICIOS PÚBLICOS.

-

Por alteración o modificación a la vía pública y/o contaminación del medio ambiente provocando el deterioro del paisaje, ocasionando obstrucción de acequias o sistemas de regadíos que impiden el buen mantenimiento y riego del arbolado público, será motivo de infracción con la pena de multa por cada situación:

##### 1) INFRACCIONES EN LA VÍA PÚBLICA UTM

a) Derrame de aguas servidas (cloacas). 1400

b) Derrame de aguas negras. 1400

c) Por obstruir la vía pública con arrojado de escombros y basura. 700

d) Por dejar y mantener vehículos fuera de uso que entorpecen la libre circulación de los transeúntes o vehículos. 700

e) Por arrojar basura en lugares prohibidos. 1500

f) Por quemar basura u hojas que atenta con el medio ambiente. 1200

g) Por otros casos no contemplados. 700

h) REINCIDENCIA 100 % POR CADA INFRACCIÓN

##### 2) MULTAS POR OBSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA. UTM

a) Por depositar vehículos en estado de desuso o abandono en la vía pública, se abonará en concepto de multas, una vez realizada la inspección la suma de 500

b) Por mantener vehículos por cualquier tipo de reparación (talleres mecánicos) en la vía pública, se abonará en concepto de multas por día una vez realizada la inspección, la suma de: 700

c) Por depositar material pétreo, tierra y cualquier otro tipo de material que obstruya la circulación en la vía pública, sin señalización, se abonará en concepto de multas, por cada infracción, una vez realizada la inspección, la suma de: 1000

d) Por depositar residuos domiciliarios fuera de la hora habitual de recolección establecida, se abonará en concepto de multa la suma de: 650

e) Cobro a los comercios, rubro "Supermercados" por el volumen de basura producida, mayor a uno (1) metro cúbico, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, 1750

f) Por arrojar a las acequias los residuos provenientes de la limpieza de veredas, jardines y arbolado público o privado, se abonará por día en concepto de multas, una vez realizada la inspección, la suma de: 750

g) Por arrojar cualquier tipo de residuos en lugares públicos, fiscales o privados, cuya permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o la salubridad pública, se abonará en concepto de multas, previa constatación, 750

h) Por ocupación de veredas con vallas, andamios y/o cierre de obra, cuando sea necesario para la ejecución de los trabajos, se abonará por todo concepto y por m<sup>2</sup> de superficie ocupada 40,00 UTM. Dicha autorización se otorgará por el término de 90 días y será renovable. Cuando la ocupación no esté vinculada directamente a una propiedad, el derecho lo abonará la empresa que realice el trabajo. 240

### 3) MULTAS POR ARROJO DE ESCOMBROS UTM

a) Cuando se arrojen escombros, residuos o basura terrenos baldíos, se abonará en concepto de multas por cada camionada, más el derecho establecido en el apartado precedente, la suma de 750

### 4) MULTAS POR DAÑOS AL ARBOLADO PÚBLICO UTM

Por poda del arbolado público, sin autorización por cada uno de ellos. 950

b) Por dañar el arbolado público (colocación de cruza calles, publicidad en general) o cualquier otro elemento que afecte o dañe la vida de la especie arbórea (clavos, alambres, cintas, pintura, etc.) 630

### 5) LIMPIEZA Y DESMONTE DE LOTES BALDÍOS

#### ÍTEM DETALLE UTM

a) Será responsabilidad del propietario del lote, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación de mantener limpio y realizar cierre perimetral para evitar inconvenientes que se generan al no estar cerrado el mismo, caso contrario estará sujeto a la aplicación de multa por un valor de 2200

b) Lo efectuará el Municipio, cuando el contribuyente haya sido emplazado y no haya dado cumplimiento en diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación, debiendo abonar, por m<sup>2</sup> o fracción. 250

### 6) RUIDOS MOLESTOS

Multa al propietario, particular y/o responsable que provoque ruidos o vibraciones que impliquen molestias graves, riesgos o daños para el medio ambiente, personas o bienes de cualquier naturaleza, conforme a la ordenanza específica que regula esta materia.

#### ITEM DETALLE UTM

a) Multas relacionadas con derechos de edificación y obras en general 2500

b) Multas por infracciones administrativas producidas por ruidos molestos, vibraciones y contaminación acústica. 5000

### ARTÍCULO 57.- TRANSGRESIONES AL CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Y ORDENANZAS MUNICIPALES RELACIONADAS. - -SALUD Y MEDIO AMBIENTE, BROMATOLOGÍA-

Ley 18284 – Decreto N° 2126/71 C.A.A.

Ordenanza Municipal N° 2059/2013 Ordenanza Municipal N° 2043/2013 Ordenanza Municipal N° 2220/2017

Por las infracciones abonarán:

ÍTEM DETALLE UTM

- a) Falta de higiene en establecimiento elaborados, expendedores y depósito de alimentos. 600
- b) Expendio de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o sin rotulación:
  - 1) Al elaborador responsable. 1500
  - 2) Al propietario responsable. 1500
- c) Expendio de alimentos mal conservados. 1500
- d) Expendio de alimentos vencidos. 1500
- f) Personal sin indumentaria reglamentaria. 500
- g) Falta de higiene en cámara frigorífica. 1000
- h) Falta de higiene en utensilios, equipos y maquinarias, etc. 600
- i) Elaboración y/o expendio en locales sin habilitación municipal. 500
- j) Presencia de animales en los locales de venta y/o elaboración de alimentos. 300
- k) Transporte de sustancias alimenticias en vehículos No Aptos y/o sin habilitación municipal 1500
- m) Por falta de Libretas Sanitarias y/o libretas sanitarias vencidas. 250
- n) Faenamiento clandestino:
  - Al elaborador 600
  - Al comerciante que fraccione. 850
- ñ) Falta de higiene en locales públicos. 800
- o) Falta de sellado Municipal de carnes. 750
- p) Falta de sellado municipal en tarjetas embutidos. 750
- q) Falta de baños en locales. 600
- r) Por otras infracciones no especificadas. 800
- s) Por reincidencias a las infracciones establecidas.
  - 1) Segunda infracción, el doble de lo indicado para la primera infracción
  - 2) Tercera infracción, el triple de lo indicado para la primera infracción

3) Cuarta infracción, el cuádruplo de lo indicado para la primera infracción.

ARTÍCULO 58º.- TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS PARA CORRALES PÚBLICOS MUNICIPALES-ORDENANZA N° 99/1986.- FERIA GANADERA MULTAS POR TENENCIA DE ANIMALES DE CORRAL EN ZONA URBANA (equinos, porcinos bovinos, ovinos, conejos)

#### ÍTEM DETALLE UTM

Por cada animal de cuatropea mayor y por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente a 800

Por cada animal de cuatropea menor y por día, una vez realizada la inspección se abonará la suma de:600

#### MULTAS POR TENENCIA DE AVES DE CORRAL EN ZONA URBANA UTM

Por tenencia de aves de corral por día, una vez realizada la inspección, se abonará la suma equivalente 500

#### POR RETIRO DE ANIMALES UTM

Por el retiro de animales muertos, menores en el interior de inmuebles, se pagará.400

Por el retiro de animales mayores muertos en el interior de inmuebles se pagará. 900

Por la captura de ganado mayor, menor y otros en la vía pública o por secuestro se pagará:

1) Ganado mayor por unidad. 1200

2) Ganado menor por unidad. 600

3) Por traslado de cada animal. 520

4) Otros animales. 320

#### CAPÍTULO X

#### DERECHOS DE CEMENTERIO

Por los derechos de cementerio y mantenimiento, salvo las excepciones previstas por el Artículo 180º del Código Tributario Municipal, por cada cadáver, se tributará:

ARTÍCULO 59º. - CONCESIÓN DE NICHOS EN ALQUILER: (quedan prohibidos los alquileres en reserva).

Por los derechos de concesión de nichos por dos (2) años, por orden correlativo de numeración, además de los accesorios, se tributará:

a) PABELLONES CON GALERÍA Y SIN LÁPIDA (en cualquier fila). UTM

1) Adultos. 1700

2) Párvulos. 1300

b) POR ALQUILER DE NICHOS QUE SE DESOCUPEN (en cualquier fila). UTM

1) Adultos. 1300

2) Párvulos. 1200

c) POR ALQUILER DE NICHOS ESPECIALES UTM

1) Especiales. 1500

d) DERECHOS DE CEMENTERIO: UTM

SERVICIO DE MANTENIMIENTO (Anual, con vencimiento el 10 de Julio de 2025) 600

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento, el cual será anual

En el caso de traslados y/o reducciones, el cobro del alquiler será proporcional.

Cuando en el certificado de defunción del fallecido, figure el ultimo domicilio en otro departamento de Mendoza u otra provincia, de deberá abonar:

e) 1) Nicho nuevo 3400

2) Nicho usado 2600

ARTÍCULO 60º.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE NICHOS

a) Por la renovación de alquiler de nichos, por el término de dos (2) años, pagarán el 60 % del monto que el indicado en el artículo anterior. –

b) Queda expresamente establecido que NO se otorgarán eximiciones ni condonaciones por los aforos correspondientes a alquileres de nichos, SIN EXCEPCIÓN de ningún tipo.-

c) Conjuntamente con la renovación de alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el Art.56.

ARTÍCULO 61º.- CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN ALQUILER

Por los derechos de concesión del uso de sepulturas, y ornamentación se tributará:

a) ADULTOS UTM

1) Sepultura común de 2 x 1m., concesión hasta cinco (5) años. 610

2) Sepultura común de 2 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto- contagioso. 1000

b) PÁRVULOS UTM

1) Sepultura común de 1 x 1m., concesión hasta cinco (5) años. 400

2) Sepultura común de 1 x 1 m., concesión hasta cinco (5) años por ser infecto- contagioso. 500

c) DERECHOS DE CEMENTERIO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO 600

Conjuntamente con el alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de

mantenimiento, el cual será anual, según el siguiente detalle:

En el caso de traslados y/o reducciones, el cobro del alquiler será proporcional.-

#### ARTÍCULO 62º.- RENOVACIÓN DE ALQUILER DE SEPULTURAS

a) Por la renovación de sepulturas, por el término de hasta cinco (5) años, se tributará el mismo valor establecido en el artículo anterior, incisos a y b, ítem.-

b) Conjuntamente con la renovación del alquiler, el responsable deberá abonar a este Municipio, un canon por servicios de mantenimiento por el mismo periodo, según lo establece el art. 58.-

c) En el caso de traslados y/o reducciones, deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan. Pudiéndose cobrar de forma proporcional.

#### ARTÍCULO 63º.- DERECHOS DE CONCESIÓN DE TERRENOS PARA MAUSOLEOS, BÓVEDAS Y PILETAS.

##### ITEM DETALLE UTM

Por los derechos de concesión de terrenos para construcción de mausoleos, además de los accesorios, se tributará.

a) 1) Mausoleos, terrenos de 3,00 x 3,00 m. 20000

2) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento (anual) por cada extinto que ingresa por el mismo periodo que nicho o sepultura, que asciende por cada uno: 900

Por la concesión de terrenos para la construcción de bóvedas y/o piletas, además de los accesorios, el particular deberá abonar por única vez la suma de:

b) 1) Bóvedas y/o piletas subterráneas y/o sobre elevadas, terrenos de 1,60 x 3,20 m. 8000

2) Con la compra del terreno, el responsable deberá abonar un canon por Servicios de Mantenimiento (anual) por el mismo periodo que nicho o sepultura por cada extinto que ingresa, que asciende por cada uno: 700

c) 1) En el caso de concesiones de terrenos para construcción de piletas y/o mausoleos la ubicación de los mismos se otorgará a los solicitantes, en el momento de comenzar la construcción. El adquirente deberá realizar las obras dentro del término de 6 mes Posteriores a la compra del terreno, vencido dicho plazo perderá automáticamente al derecho debiéndose notificar dicha situación.

d) En los casos en que, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, existan terrenos adquiridos que aún no hayan comenzado con la construcción de los mismos, la Municipalidad deberá citar a los responsables a fin de notificar la extinción del derecho. En ningún caso tendrán derecho a devolución de lo que hubiese pagado para la adquisición de los mismos.

Renovación de alquiler de tierra para mausoleo treinta (30) años

Renovación de alquiler de tierra para pileta sobre elevada treinta (30) años

MULTAS:

- 1) Por la permanencia y ocupación del cementerio con materiales de demolición (escombros) se aplicará una multa a:
- 2) los responsables autorizados para la construcción y/o a los titulares propietarios de terrenos en forma solidaria y mancomunada de: 4000 UTM. –
- 3) Por la construcción de piletas sobre elevadas que no respeten el plano de construcción se aplicará una multa a los responsables autorizados para la construcción y/o a los titulares propietarios de terrenos en forma solidaria y mancomunada de: 4000 UTM. –

#### ARTÍCULO 64º.- DERECHOS DE INHUMACIÓN

Por derechos de servicio de inhumación, por cada ataúd, se pagará por única vez:

##### a) EN MAUSOLEOS UTM

- 1) Adultos. 1000
- 2) Párvulos. 800
- 3) Urnas. 700

##### b) EN BÓVEDAS O PILETAS UTM

- 1) Adultos. 1000
- 2) Párvulos. 800
- 3) Urnas. 700

##### c) EN NICHOS UTM

- 1) Adultos. 600
- 2) Párvulos. 600
- 3) Urnas. 600

##### d) EN SEPULTURAS UTM

- 1) Adultos. 600
- 2) Párvulos. 550
- 3) Urnas. 550

#### ARTÍCULO 65º.-DERECHOS DE EXHUMACIÓN

Por exhumación, salvo las excepciones previstas por el art. 180 del código tributario municipal, por cada cadáver, se tributará:

##### a) DE MAUSOLEOS, BÓVEDAS O PILETAS UTM

- 1) Adultos. 1300

2) Párvulos. 1100

3) Urnas. 900

b) DE NICHOS UTM

1) Adultos. 800

2) Párvulos. 800

3) Urnas. 800

c) DE SEPULTURAS UTM

1) Adultos. 700

2) Párvulos. 700

3) Urnas. 700

#### ARTÍCULO 66°.-DERECHOS DE TRASLADO

Por traslado, salvo las excepciones previstas por el art. 180 del código tributario municipal, por cada cadáver, se tributará:

1. TRASLADOS INTERNOS: Por los cadáveres provenientes de mausoleos, bóvedas, piletas, nichos y sepulturas. Los cuales se realizarán de forma EXCEPCIONAL(1)(2) con un tiempo prudencial mínimo 5 años, justificando el motivo, ya que tiene que haber pasado un tiempo determinado para garantizar que el cadáver se encuentra en un estado de descomposición avanzado, de forma que el traslado del cuerpo no suponga ningún riesgo para la salud pública, se tributara:

a) A MAUSOLEOS, BÓVEDAS O PILETAS UTM

1) Adultos. 1300

2) Párvulos. 1300

3) Urnas. 1300

b) A NICHOS UTM

1) Adultos. 800

2) Párvulos. 800

3) Urnas. 800

c) A SEPULTURAS UTM

1) Adultos. 700

2) Párvulos. 700

3) Urnas. 700

2. TRASLADOS EXTERNOS: Por traslados de cadáveres de los Cementerios Municipales, con destino a otros del Departamento, de la Provincia o fuera de ella o a crematorio, los cuales se realizarán con un tiempo prudencial mínimo de 5 años, justificando el motivo, ya que tiene que haber pasado un tiempo determinado para garantizar que el cadáver se encuentra en un estado de descomposición avanzado, de forma que el traslado del cuerpo no suponga ningún riesgo para la salud pública, se tributará:

DETALLE UTM

1) Adultos. 1700

2) Párvulos. 1200

3) Urnas. 900

(1) Deterioro de infraestructura y mampostería del lugar donde se encuentran depositados los restos del extinto.-

(2) Existencia de pileta sobre elevada de la familia del extinto que se desea trasladar.-

Ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan.-

Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.-

ARTÍCULO 67º - DERECHOS DE INTRODUCCIÓN: Por la introducción de cadáveres no radicados en el Departamento, o provenientes de otros cementerios, dentro y fuera de la Provincia, se tributará:

a) A MAUSOLEOS, BÓVEDAS UTM

1) Adultos. 2500

2) Párvulos. 2000

3) Urnas. 1500

b) PILETAS UTM

1) Adultos. 2000

2) Párvulos. 1800

3) Urnas. 1600

c) A NICHOS UTM

1) Adultos. 1600

2) Párvulos. 1600

3) Urnas. 1600

d) A SEPULTURAS UTM

- 1) Adultos. 1600
- 2) Párvulos. 1400
- 3) Urnas. 1600

ARTÍCULO 68º.- DERECHOS POR REDUCCIÓN DE RESTOS: Fíjese para la reducción de cadáveres en urnas, las siguientes escalas de valores:

- 1) Cadáveres procedentes de mausoleos, bóvedas, piletas o nichos:

Casos superiores a treinta (30) años a la fecha de fallecimiento y que acuse deshidratación total

#### DETALLE UTM

- 1) Adultos. 2000
- 2) Párvulos. 1000
- 2) Cadáveres procedentes de sepulturas:

Casos superiores a treinta (30) años a la fecha de fallecimiento y que acuse deshidratación total

#### DETALLE UTM

- 1) Adultos. 1900
- 2) Párvulos. 1500

Queda estipulado que se podrán ingresar como máximo 2 (dos) extintos reducidos por nicho.-

Ante cualquier solicitud del presente capítulo el contribuyente deberá encontrarse al día, con los alquileres que correspondan.-

Si existiesen períodos adeudados deberán cancelarse los mismos en su totalidad, pudiéndose realizar pagos proporcionales.-

#### ARTÍCULO 69º.- DERECHOS PARA UTILIZACIÓN DE DEPÓSITO

Para el uso del depósito con ataúdes y urnas, se cobrará en los casos en que la Municipalidad no tenga existencia de nichos o en casos excepcionales, los siguientes derechos por períodos de hasta treinta (30) días o fracción:

#### DETALLE UTM

- 1) Adultos. 500
- 2) Párvulos. 500
- 3) Urnas. 500

Se deja establecido que dicho uso no podrá exceder de noventa (90) días, caso contrario será inhumado en tierra por la Comuna.

## ARTÍCULO 70º.- DERECHOS POR LIBRAMIENTO DE CERTIFICADOS

### DETALLE UTM

1) Certificado de libre tránsito para circular con un cadáver fuera de la provincia desde el departamento de Santa Rosa. 1000

## ARTÍCULO 71º.- DERECHOS POR TRABAJOS DE ORNATOS

Por los derechos a efectuar trabajos de ornamento, en los cementerios locales, se pagará conforme a la siguiente escala:

### DETALLE UTM

1) Refacción de mausoleos, bóvedas o piletas. 2500

2) Nichos para adultos (ornamentación uniforme). 800

3) Nichos para párvulos (ornamentación uniforme). 600

1) Ornatos que se efectúen sobre sepulturas y nicho, en todos sus tipos, sobre el presupuesto del valor de la obra pagarán el 30% en ningún caso el aforo será inferior a 185 UTM. El derecho determinado en este artículo no será de aplicación cuando se realicen trabajos de pintura, reparación o revoque, demolición de ornamentos, impermeabilización de muros o techos, reparación de grietas y trabajos de conservación que no alteren la capacidad, la estructura de la bóveda o panteón. -

2) Se entiende por ornamentación uniforme: mármol, granito gris, porcelanato gris o material similar, uno o dos floreros, cruz y foto.-

### MULTA

En los casos en que no se soliciten permisos para trabajos de ornamentación los importes establecidos en los incisos 1), 2) y 3), serán incrementados en el 100% en carácter sancionatorio. Este importe deberá ser cancelado en el momento en que la Administración así lo disponga.-

ARTÍCULO 72º.-El Departamento Ejecutivo, en cumplimiento con el Art. 177 del Código Tributario Municipal, podrá implementar las medidas necesarias, para ceder gratuitamente ALQUILERES de nichos o sepulturas por un periodo máximo de 30 años; podrá ceder terrenos de cementerio, para pileta sobre elevada POR ÚNICA VEZ, por un periodo máximo de 30 años a los empleados de esta Comuna que:

1) Se encuentren en actividad.

2) O se hayan jubilado como agentes municipales.

Se deberá optar por la eximición de SOLO UNA tasa (inhumación o alquiler de nicho o sepultura o adquisición de terreno para pileta sobre elevada o adquisición de planos).-

Este beneficio NO alcanza casos de traslado interno, externo o reducciones, ni el canon por servicios de mantenimiento.-

Dichos beneficios rigen para todos los empleados municipales en actividad en Planta Permanente dentro del Escalafón Municipal Vigente, tanto de la Jurisdicción 01 como la 02.-

Cuando soliciten terrenos para piletas sobre elevada, el beneficio para empleado municipal se le otorgara

SOLO UN terreno por empleado y en caso de familia Municipal SOLO UNO por núcleo familiar. -

#### ARTÍCULO 73º.-

1) Los derechos de cementerio deberán ser abonados antes de que se efectúe el servicio, en forma total o el responsable podrá acceder a los planes de pago vigentes en la presente Ordenanza, a los efectos de cancelar los mismos.-

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar facilidades de pago hasta en seis (06) cuotas, para los alquileres establecido en los Artículos 60º, 61º, 62º y 63º pudiendo optar por las siguientes FACILIDADES DE PAGO:

- a) Por pago en 3 cuotas, sin interés de financiación.
- b) Por pago en 4 a 6 cuotas con un interés de financiación del 3% directo mensual.-

En caso que el responsable haya optado por un plan de pago para cancelar los derechos correspondientes, y el mismo se caiga, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a exhumar los restos, enviándolos a fosa común. El tiempo de espera para la cancelación será de tres meses a partir de su vencimiento o caída del plan de pago, previa comunicación por los medios que el D.E. estime convenientes. En este supuesto, el responsable no podrá reclamar la devolución del importe abonado hasta esa fecha.-

En este supuesto, si el responsable desea regularizar, se deberá considerar nuevamente la suma total por derechos de cementerio más los recargos que correspondan.

1) Queda autorizado el D.E. para conceder un plazo de seis meses a contar desde el vencimiento del alquiler de nichos y/o sepulturas para que sus deudos puedan renovar sus derechos, pagando conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Al vencerse dicho plazo, los restos serán exhumados y colocados en fosa común. Para llevarse a cabo esta disposición, previo a todo, deberá efectuarse las publicaciones en uno o más diarios para conocimiento de los deudos o fijarse edictos municipales en puertas de acceso en los distintos cementerios del Departamento.

2) Si el fallecimiento se produjese en días no laborales, los restos serán dejados en depósito y el encargado del cementerio notificará a los deudos que deberán concurrir a la Municipalidad o Delegaciones municipales, el primer día hábil siguiente, a efectos de regularizar el trámite correspondiente.

3) En caso de exhumación y traslado de cadáveres inhumados en nichos o sepulturas comunes, estos lugares quedan a beneficio de la Comuna. El otorgamiento de una nueva concesión estará sujeto a la cancelación total de la deuda anterior, si existiere, por los derechos de nicho o sepultura desocupada.

4) Se considera párvulo al menor de hasta 12 años de edad, inclusive.-

#### CAPÍTULO XI

##### TASAS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 74º.- De conformidad a lo prescripto en el Art. 182º del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes tasas en concepto de tasas por actuaciones administrativas:

- 1) Con formación de cada pieza administrativa UTM
  - a) Apertura de negocio. 300

- b) Transferencia de comercio e industria. 300
- c) Bajas parciales agregado de anexos. 150
- d) Conexiones domiciliarias (agua, gas, luz, cloacas). 200
- e) Solicitud de desarchivo de expedientes. 200
- f) Por actualización de previas (cambio de titularidad, etc.) 200
- g) Solicitud de instrucciones para efectuar loteos.2000
- h) Inspecciones oculares motivadas en denuncias, en general. 200
- i) Reclasificación de comercio. 300
- j) Reclasificación de industria. 600
- k) Extensión de certificados en general. (eximido certificado de libre deuda municipal) 150
- 2) Sin formación de cada pieza administrativa inherente a:
  - a) Otras actuaciones (Carnet de Conducir) 130
  - b) Extensión de certificados carnet. 150
  - c) Libre de Deuda Municipal para Licitaciones y contratación directa contemplada en el art. 144 inc. a) Ley 8706 superiores al 40% de la suma fijada en la Ley General de Presupuesto. 260
  - d) Cursos y capacitaciones en general 160
- 3) Por reiteración de inspecciones rechazadas de la Dirección de Obras Privadas.
  - a) Extensión de certificados en general, por cada uno. 200
  - b) Por cada solicitud de eximición de derechos (jubilados del 50% de servicio).- Vivienda única de tipo estándar al día- Exento
  - c) Por solicitud de reconsideración de multas. 175
  - d) Por solicitud de prórrogas, en general. 175
    - a) Solicitud de revisión/ Reconsideración/ Apelación/ Aclaración, S/Decreto o Resolución Municipal, salvo por cuestiones laborales. 300
    - b) Solicitud de Habilitación de Temporada de Pileta - Piscina en Club. 500
- 4) PRE-FACTIBILIDAD DE COMERCIO/INDUSTRIA, ETC: UTM
  - a) Solicitud de Dictamen Técnico, para Evaluación, Sondeo Empresarial, SIN FORMAR (ni abonar Derechos) DE EXPEDIENTE DE HABILITACIÓN DE ESTILO.

Como toda Factibilidad, ésta mantendrá vigencia por 60 Días, y podrá ser usada para Gestión de:

Habilitación. 700

- a) Solicitud de estado de cancel, p/cada padrón, ficha de comercio o cementerio (y/o Libre Deuda). 150
- b) Por formulario de categorización para procedimiento de evaluación de impacto ambiental. 300
- c) Por presentación estudio de Impacto Ambiental, (Aviso de proyecto, Manifestación General de Impacto Ambiental e Informe de partida), el proponente deberá abonar las tasas administrativas por presentación de la documentación. Por presentación de Estudio de Impacto Ambiental Informe de Partida, el proponente deberá abonar el monto establecido según categoría.
- d. 1 Cat. 1: Comprende establecimientos de menos de 300 m2 de superficie cubierta. 450
- d. 2 Cat. 2: Comprende establecimientos de 300 m2 hasta 1.000 m2 de sup. Cubierta AA. 1000
- d. 3 Cat. 3: Comprende establecimientos de más de 1.000 m2 de sup. Cubierta. 1500
- d. 4 Por realización de inspecciones ambientales, por cada una. 400
- 5) Dictado de capacitaciones:
  - a) Congreso Foro o Simposio Internacional 1000
  - b) Congreso Foro o Simposio Nacional 800
  - c) Congreso Foro o Simposio Provincial 500
  - d) Encuentro o Jornada Internacional 800
  - e) Encuentro o Jornada Nacional, Provincial o departamental 300
  - f) Seminarios 400
  - g) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de 8 a 30 hs reloj 500
  - h) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de 31 a 60 hs reloj 1000
  - i) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de 61 a 100 hs reloj 1500
  - j) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de 101 a 200 hs reloj 2000
  - k) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de 201 a 300hs reloj 2500
  - l) Taller o curso de perfeccionamiento docente sin evaluación de más de 300hs 3000
  - m) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de 8 a 30 hs reloj 550
  - n) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de 31 a 60 hs reloj 1050
  - ñ) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de 61 a 100 hs reloj 1550
  - o) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de 101 a 200 hs reloj 2050
  - p) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de 201 a 300hs reloj 2550

q) Taller o curso de perfeccionamiento docente con evaluación de más de 300hs 3050

6) Inscripciones a torneos, desafíos, campeonatos y ligas municipales

a) Liga de Hockey Municipal

Menores 50

Mayores 80

b) Liga de Vóley Municipal

General 80

c) Campeonato de Ciclismo Municipal

General 350

d) Campeonato de Boxeo Municipal

General 150

e) Runing

21k 1000

10k 500

5k con remerera 400

5k sin remerera 250

f) Runing, aforo para residentes del departamento

21k 800

10k 400

5k con remerera 320

5k sin remerera 200

7) Por solicitud de servicio de preventores municipales

a) Horario diurno por hora 100

b) Horario nocturno por hora 200

ARTÍCULO 75°. - Se eximen de estas tasas los casos previstos en el Art. 185° del Código Tributario Municipal. -

## CAPÍTULO XII

### DERECHOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

---

ARTÍCULO 76°. - De conformidad a lo prescripto en el Art. 186° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación anual, por contraprestación de servicios:

1) MEDIDAS DE CAPACIDAD, MEDIDAS COMERCIALES UTM

a) De hasta cinco (5) litros. 20

b) De más de cinco (5) litros. 30

2) SURTIDORES DE EXPENDIO DE NAFTA, GAS- OIL, KEROSENE O COMBUSTIBLES INFLAMABLES.

1) De flujo continuo, por cada uno. 600

3) MEDIDAS DE TANQUES DE DISTRIBUCIÓN DE LÍQUIDOS UTM

1) Líquidos inflamables, por m<sup>3</sup>. 250

2) Líquidos no inflamables, por m<sup>3</sup> 250

MEDIDAS PONDERABLES: Balanzas de mostrador, incluidas sus pesas:

4) BALANZAS UTM

1) De hasta 2 Kg. 80

2) De hasta 15 Kg. 120

3) De más de 15 Kg. 220

5) BÁSCULAS (incluidas sus pesas propias, con balancín indicador y contrapeso) UTM

1) Hasta 500 Kg. 600

2) Más de 500 Kg. 1200

3) Más de 3000 kg. 620

4) En todos los casos, cuando se cobra pesadas al público, cualquiera sea su capacidad. 620

CAPÍTULO XIII

RENTAS DIVERSAS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 77°. Por pedido de erradicación de forestales, autorizado por la Dirección Provincial de Recursos Naturales Renovables y se tendrá en cuenta el pago de Tasas Municipales que se encuentre al día, se pagará:

ÍTEM ERRADICACIÓN DE FORESTALES UTM

a) Por erradicación de forestales de mediano desarrollo, siempre que existan motivos suficientemente acreditados por cada uno. 600

b) Por erradicación de forestales a de mayor desarrollo (diámetro, mayor 80 cm.), en las mismas condiciones que el inciso precedente 700

c) Por retiro de toscones, el municipio no se responsabiliza por roturas de veredas u otro elemento que esté involucrado en el momento que se efectúe el retiro del mismo. 700

#### VENTA DE PLANOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES VARIAS Y OTROS

ARTÍCULO 78º.- Fíjense los siguientes valores:

##### ÍTEM DETALLE UTM

1) Folletos impresos de cada código. 35

2) Planos de cada distrito. 100

3) Planos del Departamento. 100

4) Por sacar fotocopias, por cada una. 12

5) Por publicaciones y/o edictos municipales. 65

6) Por la venta de registro de comercio de inspección de comercios, por cada uno. 350

7) Por copias heliográficas de planos municipales, por cada uno. 100

8) Ordenanza Tarifaria y Código Tributario. 100

#### ARTÍCULO 79º.- SALÓN MUNICIPAL

Por el alquiler del salón municipal incluido la compensación de gastos de luz, limpieza, previo pago del locatario de: seguro del espectador, Certificación de eximición de pago expedida por S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F. si correspondiere; Servicio de Emergencia, Servicio de Seguridad Privada (en caso de la no presentación de los mismos, el evento será CLAUSURADO).-

##### ÍTEM 1 SALÓN MUNICIPAL UTM

a) Espectáculo artístico. 2000

b) Espectáculos culturales, incluidos los folclóricos. 800

c) Fiestas familiares, por cada reunión. 2000

#### ITEM CONSIDERACIONES GENERALES

2

a) Los empleados (cónyuge y descendiente primer grado), de la Municipalidad que estén en Planta Permanente, abonarán el 80 % del canon. Se aplicará el presente enunciado como máximo a un (1) evento por año y por agente. 1600

b) El uso del Salón Municipal para los actos de colación de las escuelas. exento

c) Las escuelas, clubes, ballets, Iglesia o Cultos religiosos por alquiler del Salón Municipal solamente para

2 (DOS) eventos en el año exento

d) Escuelas que soliciten el Servicio de una Empresa de Banquete y alquiler del Salón Municipal deberán abonar 2000

e) En todos los casos los usuarios deberá dejar un documento de garantía haciéndose responsables por los daños ocasionados por el mal uso de las instalaciones, por 16000

f) Si el monto dejado en garantía no alcanzase a cubrir los daños ocasionados, los usuarios serán responsables por la diferencia la que deberá ser ingresada en esta Municipalidad dentro de los diez (10) días hábiles

g) Si no se hubiesen producido daños, la Comuna deberá devolver el monto o documento depositado en garantía dentro de los cinco (5) días hábiles

h) El salón municipal deberá entregarse antes de las 12:00 hs. del día siguiente de realizado el evento

i) Las notas solicitando el alquiler del salón municipal, deberán presentarse por Mesa de Entradas con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de realización del evento.

j) por alquiler del Salón Municipal se debe presentar: copia del DNI del solicitante, Acta de matrimonio, de Convivencia o Acta de nacimiento, bono de sueldo, libre deuda municipal y documentación solicitada al comienzo del presente artículo.

ARTÍCULO 8º : POLIDEPORTIVO - S.U.M. 12 DE OCTUBRE- AUDITORIO MUNICIPAL- S.U.M C.I.C. 12 DE OCTUBRE- S.U.M C.I.C. LAS CATITAS- S.U.M C.I.C LA DORMIDA

ÍTEM 1 S.U.M C.I.C. 12 DE OCTUBRE UTM

a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ÍTEM 2 S.U.M C.I.C. LAS CATITAS UTM

a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ÍTEM 3 S.U.M C.I.C LA DORMIDA UTM

a) Otro salón de usos varios de propiedad del Municipio 1000

ITEM 4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

a) Por uso de quinchos

Menos de 5 personas 500

Más de 5 personas 1000

b) Por uso de la pileta.

Menores de 14 años 10

Mayores de 14 años 20

c) Por uso de Quincho más Pileta.

Menos de 5 personas 1000

Más de 5 personas 2000

#### ÍTEM 5 AUDITORIO UTM

- Derecho de uso de Sala 2 (200 localidades sentadas)

a. 1) Días martes a jueves

a) Turnos de hasta 6 horas. 1584

b) Turnos de más de 6 horas. 2112

a.2) Días viernes, sábados, domingos y feriados

a) Turnos de hasta 6 horas. 2160

b) Turnos de más de 6 horas. 2640

- Derecho de uso de Sala (80/100 localidades sentadas)

b.1) Días martes a jueves

a) Turnos de hasta 6 horas. 9600

b) Turnos de más de 6 horas. 1200

b.2) Días viernes, sábados, domingos y feriados

a) Turnos de hasta 6 horas. 1200

b) Turnos de más de 6 horas. 1560

Derecho de uso de equipamiento: a los valores establecidos precedentemente (puntos a y b), se adicionará en concepto de servicio complementario, los siguientes

a) Servicio de sonido básico. 2160

b) Servicio de iluminación básico. 1800

c) Servicio de proyector y pantalla 1800

d) Servicio de técnica por evento 1800

Con respecto al uso del Auditorio se abonará el 50% del canon enumerado en los puntos a, b, c. Para Asociaciones Civiles, Clubes, Escuelas de Danzas, Iglesias, cuyo evento sea declarado de interés departamental, solamente 1 (un) evento en el año, por cada institución.-

Establézcase por la presente la metodología procedimental para el uso del Auditorio Municipal y en cualquier otro espectáculo organizado por la municipalidad, en lo referente a la venta de entradas para espectáculos públicos.

Los tickets de entrada a las funciones del teatro u otros espectáculos deberán ser pre numerados.-

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la función, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de cultura, deberá rendir cuentas de los fondos recaudados.-

#### ARTÍCULO 81º.- FERIA GANADERA Y CENTROS DE REMATES Y AFINES

1. Por los remates de ganado efectuados en el Departamento, se deja constancia que, para la realización de cualquier remate y/o evento de cualquier índole, los responsables deberán obtener el permiso correspondiente, el que deberá ser solicitado por lo menos con siete (7) días de anticipación. Únicamente se puede otorgar el permiso con libre deuda municipal, incluida la generada por remates anteriores.-

2. Vigencia Ordenanza N° 1441/2004 (Dto. N° 444/04):

a) Cobro canon por uso de las instalaciones de la feria ganadera. UTM

El canon se fija para el uso diario en 20 (veinte) UTM 20

En los casos que deba realizarse pesaje, se fija en 20 (veinte) UTM 20

Lavado y desinfección de cada camión jaula y acoplado 750

camión jaula semi: 850

jaula de doble piso 950

vehículos menores: 650

Servicios de maquinarias (chimangos, silos, rolos) ganaderas por día 500

En remates organizados por el Municipio, todos los productores estarán exentos de este canon, 48 horas antes y 72 horas después del día de remate.

Se fija como canon para ganado menor el 50% (cincuenta por ciento) de lo dispuesto en el punto 3.-

Lo recaudado por todo concepto que provenga de la Feria Ganadera, será depositado en una cuenta especial para mantenimiento y mejoras en el predio.-

#### ARTÍCULO 82º.- PROGRAMA SUPLEMENTAR (Expte. N° 1243/2020)

El programa "SUPLEMENTAR" destinado a los productores ganaderos del departamento de Santa Rosa, que permite acceder a un suplemento alimentario de calidad, con lo cual el productor podrá mejorar las condiciones del rodeo, realizar destetes anticipados, engorde de terneros, vacas o vaquillonas, optimizando la nutrición para obtener un mejoramiento cualitativo y cuantitativo en el ganado que se vea reflejado en las ganancias.

Este propósito tendrá carácter permanente, se busca contribuir al mejoramiento del peso diario por animal, logrando incorporar un agregado de valor a sus terneros, novillos, vacas o ganado menor, movilizándolo los mercados locales abasteciendo a la población del departamento.

UTM

1) Por restitución de subsidio de bosa de alimento: 440

2) Documentos para solicitud de subsidio requerido por Desarrollo económico.

- a) Formato Contrato de Subsidio Reembolsable y Pagaré
- b) D.N.I (en el mismo deberá figurar el domicilio donde se encuentra la unidad productiva y estar en el departamento de Santa Rosa)
- c) Título de propiedad del establecimiento donde se encuentra la unidad productiva o documento que avale la tenencia o posesión de la tierra.
- d) Libre deuda municipal.
- e) Lo recaudado por todo concepto que provenga de este Subsidio reembolsable, será depositado en una cuenta especial para continuar con la elaboración y fabricación de alimento.-

#### ARTÍCULO 83.- ACARREO DE MATERIAL PÉTREO

1.a) Vigencia Ordenanza N° 1091/99 (insistida por Ordenanza N° 1131/2000:

Por acarreo de material pétreo (ripió, arena), los contribuyentes podrán solicitar dicho material, y que se tributarán de la siguiente forma:

a)- El monto mencionado en el Inc. 1 del presente artículo, quedará sujeto a las modificaciones que se produzcan en los precios de gasoil y material pétreo a los efectos de que la comuna pueda cubrir los costos mínimos que ocasiona el presente servicio. Dichas modificaciones de precios deberán ser informadas al Departamento de Rentas, se tributará:

#### ACARREO DE MATERIAL PETREO UTM

1) Por cada acarreo de 6 m<sup>3</sup> 1000

#### CAPÍTULO XIV

#### DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO . -

ARTÍCULO 84°.- De conformidad a lo prescripto en el artículo 174, del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes derechos de aplicación:

Quedan exentos de los siguientes derechos plaza y centros integradores comunitarios, siempre que la ocupación sea por parte del municipio.

#### DETALLE UTM

a) Por la ocupación en la vía pública, con cables, con postes,

con caños u otras instalaciones aéreas o subterráneas, para servicio eléctrico, internet, telefónico, telegráfico, audio, fibra óptica, transmisión de datos, gas, agua, cloacas y otros, abonaran mensualmente:

1) Por metro de longitud, por cada cable, caño, o similar 1

2) Por cada poste de línea aérea, gabinete o cámara 1,5

#### CAPÍTULO XV

#### TRANSGRESIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO N° 9024/2017.-

ARTÍCULO 85º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la incorporación de multas de tránsito como multa sui generis determinadas en Unidades fijas, conforme al valor pecuniario establecido por la provincia de Mendoza en la Ley Impositiva, de acuerdo a lo instruido por el art. 85 de la Ley de Tránsito N° 9024//2017 y su Decreto Reglamentario N° 326/2018, en Ordenanza Tarifaria Anual Municipal como sección anexada independiente y diferenciada del resto de multas. -

ARTÍCULO 86º.- Establézcase las siguientes tasas retributivas para la actuación administrativa frente al Primer Juzgado Administrativo de Tránsito Municipal de Santa Rosa:

#### DETALLE UTM

1. Por copia de expedientes de tránsito (infracciones o accidentes u otra actuación administrativa). 2

b) Por presentación de Oficios por A.E.V. como prueba de parte 160

c) Por presentación de descargos 160

No corresponde el cobro de presentación de descargos cuando el motivo del mismo implique marcar un error de identificación en la titularidad de la infracción.-

No corresponde el cobro de la tasa de actuación administrativa cuando existiese el beneficio de litigar sin gasto, o si el juez lo solicita como medida de mejor proveer al momento de presentar el oficio.-

ARTÍCULO 87º.- Cuando razones debidamente acreditadas, ante el Juez Administrativo, justifiquen la situación del infractor, en la Resolución se podrá conceder el beneficio del pago en cuotas, de multas que apliquen. Asimismo, en los casos de faltas graves y gravísimas, en las que el infractor ofrezca el pago con tarjeta de crédito, el Juez podrá conceder en la Resolución el pago en hasta 6 (seis) cuotas.-

a) Podrá optarse por la siguiente forma de pago

Pago hasta 6 (seis) cuotas con interés de financiación de 2.5% directo mensual

Para obtener "Certificado de Libre Deuda", la misma deberá encontrarse cancelada en su totalidad.

#### CAPÍTULO XVII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 88º.-La presente Ordenanza Tarifaria tiene vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 89º.-Todo propietario o empresa que procediese a la rotura de calles hormigonadas o pavimentadas, será responsable por el término de cinco (5) años por su conservación.

ARTÍCULO 90º. -Por los casos en que se deba aplicar multas por infracciones a las Ordenanzas Municipales y/o Código Alimentario Argentino, las mismas serán reguladas de acuerdo a la gravedad de la falta dentro de la escala de valores que determina el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva anual de la Provincia.

#### ARTÍCULO 91º.- FACILIDADES DE PAGO

El pedido de facilidades de pago de tributos sólo procederá si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Establézcase un monto mínimo de 1000 UTM para acogerse al plan de pago.

b) Podrá optarse por las siguientes formas de pago:

Por pago de 3 a 12 cuotas, con un interés de financiación de acuerdo a las disposiciones vigentes y las que determine la Administración Tributaria de Mendoza (ATM).-

El importe mínimo de cada cuota no podrá ser inferior de 300 UTM.

Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

c) El contribuyente que desee solicitar plazos mayores en planes de pago a los autorizados por esta Ordenanza, en casos excepcionales o cuando se trate de deudas con valores significativos, deberá iniciar expediente administrativo que contemple tal pedido. Su aprobación queda sujeta al Poder Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.-

b) Autorice al Poder Ejecutivo a producir la Caducidad de pleno derecho de todos los planes de pago que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza posean más de tres (3) cuotas vencidas impagas, (equivalentes a 90 días), volviendo la deuda a su estado original.

ARTÍCULO 92º.- El Honorable Concejo Deliberante en coordinación con las Áreas de Medio Ambiente y Dirección de Servicios Públicos del Municipio podrá implementar las medidas necesarias a fin de que se determinen en el Departamento, el tratamiento y ubicación de escombros y residuos.

ARTÍCULO 93º. -Toda disposición relativa a multas, infracciones, sanciones, se regirá por analogía, según las disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 94º.-El valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) será de pesos veinticinco con 00/100 (\$ 25,00).

ARTÍCULO 95º. - La presente Ordenanza Tributaria Municipal, tendrá una vigencia anual a partir de su promulgación, pudiendo ser revisada dentro de los seis meses posteriores.

ARTÍCULO 96º. -Los contribuyentes que se encuentren al día con los Servicios a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industria y paguen en término el período correspondiente, gozarán de un 10% de descuento, sobre el mismo Capítulo I art.1 inciso 1) y Capítulo III art. 12 inciso 1).

ARTÍCULO 97º.-Los contribuyentes por Servicios Municipales a la Propiedad Raíz y/o Patentes de Comercio e Industrias, podrán optar por las formas de pago según lo dispuesto en el Art. 1º y Art. 12.

ARTÍCULO 98º.-Los propietarios y/o responsables de inmuebles empadronados y/o comercios e industrias, no deberán registrar deuda alguna para la iniciación de cualquier trámite referido a los mismos, o en su defecto suscribir Plan de Facilidades de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Se exceptúan los siguientes casos:

a) Conexiones eléctricas, de agua y gas.

b) Las deudas de Patentes de Comercio se consideran personales en el caso que el titular del comercio no fuese el propietario, tenedor o poseedor, por lo tanto, se pueden realizar nuevas habilitaciones, no así en el caso de transferencias de Comercios que deben encontrarse al día para la correspondiente habilitación.

c) Las Deudas de Patentes de comercio contempladas por los Decretos de aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto por normativas del Gobierno Nacional y/o Provincial en el año 2020, y 2022 deberán estar al día como mínimo al 31/12/2019 para cualquier gestión municipal.

ARTÍCULO 99º. -Las deudas por Servicios Municipales y Patente de Comercio serán giradas a la Oficina

de Apremio, para el cobro por esa vía, a partir del 1º de enero del año siguiente al de su vencimiento.

#### ARTÍCULO 100º.- MULTAS Y SANCIONES

a) Por el pago de contado de multas del ejercicio, dentro de los 30 días de su notificación, se realizará un descuento del 20% sobre el mismo. Por pago fuera de término se adicionará un interés del 2.5% mensual.

b) Por el pago de multas vencidas de ejercicios anteriores y notificadas:

c) Se autorizará la posibilidad de otorgar a PAGOS DE CONTADO una condonación del 40% del recargo generado desde el vencimiento de la notificación de la multa.

d) Se autorizará la posibilidad de otorgar PLANES DE PAGO, con un máximo de tres (3) cuotas, con vencimientos mensuales, abonando la primera en el momento de generación de la facilidad. Por pago de las cuotas fuera de término se adicionará un interés del 1.5% mensual.

ARTÍCULO 101º.- Cuando se presenten transferencias de inmuebles, deberán cancelarse las deudas que registren los mismos, hasta el trimestre en curso inclusive. –

#### ARTÍCULO 102º. - RECARGO POR MORA

Sobre las deudas vencidas y no abonadas, se aplicará, en concepto de recargo de interés por mora, de acuerdo a las disposiciones vigentes y las que determine la Administración Tributaria de Mendoza (ATM) a partir de la fecha de vencimiento de la obligación, quedando derogada toda norma anterior que se oponga a la presente. –

ARTÍCULO 103º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a prescribir a pedido de parte aquellas deudas anteriores al 1 de enero de 2020 y que, habiendo realizado las gestiones necesarias conducentes a su efectivo cobro, las mismas hayan sido infructuosas, en los siguientes rubros:

- Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz Derechos de Comercio e Industria y/o actividades civiles.
- Derechos de Publicidad.
- Tasas derivadas de Cementerio.
- Deudas de difícil gestión de cobro.

ARTÍCULO 104º.- Exímase del abono de tasas municipales de Propiedad Raíz, a contribuyentes que sean locadores de inmuebles a dependencias municipales.

ARTÍCULO 105º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar los vencimientos de Tasas y Derechos que se estipulan, en hasta sesenta (60) días corridos, cuando lo considere necesario, debiendo en tal caso, dictare el instrumento legal correspondiente y remitir la información al Honorable Concejo Deliberante. –

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al Libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DEBORA QUIROGA**  
Presidente

**HAED ROSINA**  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: 08627812 Importe: \$ 451440  
15/01/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1

SANTA ROSA, Mza., 02 de enero de 2.025.

Visto la Ordenanza N.º 058/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., adjuntada al Expediente Municipal N.º 6.737/2.024, mediante la cual se aprueba Ordenanza Tarifaria Municipal para el Ejercicio 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Letrada informa al respecto, de la compulsa no surge impedimento legal a su valides, dado que su objeto, no contradice la moral y las buenas costumbres (Art. 10 del Código Civil y Comercial de la Nación) deberá observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, sugiriendo dictar norma legal pertinente, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5) y 6). -

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

### LA INTENDENTA MUNICIPAL

#### DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- PROMULGAR LA ORDENANZA N.º 058/2.024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipalidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza y cuya copia corre agregada y forma parte integrante del presente Decreto; deberá observarse lo dispuesto por el Art. 05 del CCCN, conforme a lo establecido por Ley 1.079, Art. 105, Inc. 5) y 6); Adjuntada al Expediente Municipal N.º 6.737/2.024.-

ARTÍCULO N.º 2.- Publíquese, Comuníquese y Dese al Registro Municipal. -

**María Flor Destéfanis**  
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra  
SECRETARIA DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM\_8627823 Importe: \$ 3780  
15/01/2025 (1 Pub.)

## FE DE ERRATAS (norma)

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Fe de Erratas N°: 4198

FE DE ERRATAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA En Boletín Oficial N° 32261 de fecha 26 de diciembre del 2024, por un error involuntario de impresión en el anexo de la misma se colocaron números incorrectos en los artículos 81° y 105° ap III (modificación art. 234 Ordenanza 10226/77), de la Ordenanza Tarifaria 4198 para el ejercicio 2025. Se adjunta norma original completa como anexo, a fin de rectificar el error mediante la presente Fe de Erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8626956 Importe: \$ 1350  
15/01/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**AGROPECUARIA LA CANDELARIA S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Orlando Egidio Pisinatti, argentino, casado con Massi, Gladys Ramona, nacido el 19/09/1944 , con DNI N° 6.909.963, CUIT: 20-06909963-8, Brandsen 1290, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Osvaldo Laureano Pisinatti, con D.N.I. 4.985.196, CUIT 20-04985196-1, argentino, casado con Novello, Dora Carmen, nacido el 04/07/1948 , con domicilio en Los Alamos 212 B° Parque Drumond, Mayor Drumond en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante; José Maria Pisinatti, argentino, casado con Lazzaro Hermelinda Rosa, nacido el 08/12/1953, con DNI N°10.802.975, CUIT 20-10802975-8, con domicilio en Brandsen 964, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Marcelo Javier Pisinatti, argentino, casado con Barceló Gabriela, nacido el 24/03/1976, con DNI N° 24.986.668, CUIT 20-24986668-8, con domicilio en Brandsen 1290, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza de profesión comerciante; y Pablo Alejandro Pisinatti, argentino, casado con Balestra María Gisela, nacido el 01/08/1977; con DNI 26.097.087, CUIT 23-26097087-9, con domicilio en Barrio Parque Los Álamos 212 Mayor Drumond, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2024; 3) Denominación: AGROPECUARIA LA CANDELARIA S.A.. 4) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal, real y fiscal en Brandsen 1290, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: 1) 1) Agropecuarias Mediante la explotación de inmuebles rurales propios o de terceros, servicios relacionados con la actividad agropecuaria, y la posterior comercialización de los productos obtenidos, ya sea en estado natural o sometidos a algún proceso industrial o de empaque, sean tanto en el País como en el extranjero. 2) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, dentro y fuera del País, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros. 3) Servicios Agropecuarios: Mediante la prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria a terceros, se incluyen en este punto los servicios de asesoramiento técnico profesional. 6) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) Monto del capital social: pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,-). 8) Organo de administración: Director Titular con el cargo de Presidente al señor Marcelo Javier Pisinatti, y como Director Suplente al señor Orlando Egidio Pisinatti, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios 9) Órgano de fiscalización: Solamente en los supuesto que: a) El Capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550 y su modificatorio ley 22.903; o b) Se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Síndico titular un Síndico Suplente, o Comisión fiscalizadora, que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, por el término de un año, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 y su modificadora ley 22.903. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia de este. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año

Boleto N°: ATM\_8621390 Importe: \$ 10800  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGRO SUELO S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: los Señores Orlando Egidio Pisinatti, argentino, casado con Massi, Gladys Ramona, con DNI N° 6.909.963, CUIT: 20-06909963-8, con dirección Brandsen 1290, Departamento de

Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Osvaldo Laureano Pisinatti, con D.N.I. 4.985.196, CUIT 20-04985196-1, argentino, casado con Novello, Dora Carmen, con domicilio en Los Alamos 212 B° Parque Drumond, Mayor Drumond en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante; Jose Maria Pisinatti, argentino, casado con Lazzaro Hermelinda Rosa, con DNI N°10.802.975, CUIT 20-10802975-8, con domicilio en Brandsen 964, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Marcelo Javier Pisinatti, argentino, casado con Barceló Gabriela, con DNI N° 24.986.668, CUIT 20-24986668-8, con domicilio en Brandsen 1290, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza de profesión comerciante; y Pablo Alejandro Pisinatti, argentino, casado con Balestra María Gisela, con DNI 26.097.087, CUIT 23-26097087-9, con domicilio en Barrio Parque Los Alamos 212 Mayor Drumond, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante 2º) Fecha del acto constitutivo: 26 de diciembre de 2024; Escritura N° 141 del 26/12/2024; 3) Denominación: AGRO SUELO S.A. 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio social, legal y fiscal en Brandsen 964, Perdriel en el Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza; 5º) Objeto Social: a) Servicios Agrícolas; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas 7º) Monto del capital social: pesos treinta millones (\$ 30.000.000,-). 8º) Órgano de administración: Director Titular con el cargo de Presidente: Marco Antonio Pisinatti, argentino, casado, nacido el 23/01/1986, con DNI N° 32.192.587, CUIT: 20-32192587-2, con domicilio en calle Brandsen 964, Perdriel, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, casado con Erica Fernanda Gomez, de ocupación comerciante y como Director Suplente Jose Maria Pisinatti, con D.N.I. 10.802.975 CUIT 20-10802975-8, argentino, casado con Hermelinda Rosa Lazzaro, con domicilio en Brandsen 964, Perdriel, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año

Boleto N°: ATM\_8621392 Importe: \$ 7560  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TERRAGRELO S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Orlando Egidio Pisinatti, argentino, casado con Massi, Gladys Ramona, nacido el 19/09/1944, con DNI N° 6.909.963, CUIT: 20-06909963-8, Brandsen 1290, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Osvaldo Laureano Pisinatti, con D.N.I. 4.985.196, CUIT 20-04985196-1, argentino, casado con Novello, Dora Carmen, nacido el 04/07/1948, con domicilio en Los Alamos 212 B° Parque Drumond, Mayor Drumond en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante; Jose Maria Pisinatti, argentino, casado con Lazzaro Hermelinda Rosa, nacido el 08/12/1953, con DNI N°10.802.975, CUIT 20-10802975-8, con domicilio en Brandsen 964, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; Marcelo Javier Pisinatti, argentino, casado con Barceló Gabriela, nacido el 24/03/1976, con DNI N° 24.986.668, CUIT 20-24986668-8, con domicilio en Brandsen 1290, Perdriel en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza de profesión comerciante; y Pablo Alejandro Pisinatti, argentino, casado con Balestra María Gisela, nacido el 01/08/1977; con DNI 26.097.087, CUIT 23-26097087-9, con domicilio en Barrio Parque Los Alamos 212 Mayor Drumond, Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de profesión comerciante; 2) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2024; 3) Denominación: TERRAGRELO S.A.. 4) Domicilio: fijan actualmente su domicilio legal, real y fiscal en Cochabamba 7644, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: 1) Agropecuarias Mediante la explotación de inmuebles rurales propios o de terceros, servicios relacionados con la actividad agropecuaria, y la posterior comercialización de los productos obtenidos, ya sea en estado natural o sometidos a algún proceso industrial o de empaque, sean tanto en el País como en el extranjero. 2) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de

negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, dentro y fuera del País, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros. 3) Servicios Agropecuarios: Mediante la prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria a terceros, se incluyen en este punto los servicios de asesoramiento técnico profesional. 6) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) Monto del capital social: pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,-). 8) Órgano de administración: Director Titular con el cargo de Presidente al señor Pablo Alejandro Pisinatti, y como Director Suplente al señor Osvaldo Laureano Pisinatti, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9) Órgano de fiscalización: Solamente en los supuestos que: a) El Capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley 19.550 y su modificatorio ley 22.903; o b) Se configure cualquiera de los demás casos previstos en el referido artículo 299, deberá la Asamblea de Accionistas designar un Síndico titular un Síndico Suplente, o Comisión fiscalizadora, que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, por el término de un año, quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidos en la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903. De no ocurrir tales supuestos, se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550 y su modificadora ley 22.903. 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en ausencia de este. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de Febrero de cada año

Boleto N°: ATM\_8621393 Importe: \$ 10800  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO PIOLA SAS** Constitución de la sociedad por acciones simplificadas plural. Entre el Sr. El señor Matías Alejandro Piola, DNI N° 29.939.465, CUIT N° 20-29939465-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/03/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en: Ushuaia 315, B° Santa Lucia, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: matiasalejandropiola@gmail.com, y el Señor Juan Andrés Cousin DNI N° 44.140.671, CUIT N° 20-44140671-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/04/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en: Chile 1838, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: cousinjuan5@gmail.com quienes suscriben el contrato social el 08 de Enero del 2025, la SAS se denominara GRUPO PIOLA SAS. Constituyendo su domicilio social en calle Alsina 1191, Lujan de Cuyo, jurisdicción de la Provincia de Mendoza, República Argentina. El Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: A) ALIMENTACIÓN: a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza, insumos de librería y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, bovina, caprina, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías,

restaurantes y afines. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, pre pizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Control de calidad alimentaria: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, del país y/o del extranjero: a) los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. objeto B) MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) Investigaciones de mercado, socio-económico y cultural, relevamiento de datos, procesamiento y análisis. B) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones. C) Realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio y por vía postal o televisiva. D) Comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados a la actividad descripta en los puntos a, b y c. e) Publicar y editar informes revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores. F) Organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. A los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial. C) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley entidades financieras. D) EXPORTADORA E IMPORTADORA: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a esta entidad a terceros, aunque se trate de personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional; previa inscripción en las matrículas y registro pertinentes. E) MARCAS: a) Comercialización de la marca propia: Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio. Administrar el sistema nacional de sublicenciamiento de la marca... o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, explotar comercialmente la marca o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc.; transferir tecnología y "know how" mediante planes de entrenamiento y suministro de manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro.. Su duración es de 90 años a contar desde su inscripción; El capital social se suscribe en efectivo y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en este acto mediante constancia de plazo fijo y el saldo del 75% restante en el plazo de dos años y es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.; La

administración y representación queda a cargo del Administrador titular, el Señor Matías Alejandro Piola, DNI N° 29.939.465, CUIT N° 20-29939465-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/03/1983, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en: Ushuaia 315, B° Santa Lucia, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: matiasalejandropiola@gmail.com y como administrador suplente para el caso de ausencia o impedimento del administrador titular, el señor Juan Andrés Cousin DNI N° 44.140.671, CUIT N° 20-44140671-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/04/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en: Chile 1838, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: cousinjuan5@gmail.com, quien acepta el cargo y declara bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el Régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; La sociedad prescinde de la sindicatura. El Cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8625211 Importe: \$ 23220  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MANANTIALES PETROL S.A.S.** CONTRATO SOCIAL - fecha: 08/01/2025; 2) Socio: Sr. BEHR VICTOR EDGARDO, DNI: 31.284.266 CUIT: 20-31.284.266 -2, Domicilio: Azcuénaga 243, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, profesión comerciante, fecha de nacimiento 23/11/1984, de 40 años de edad; 3) Denominación: MANANTIALES PETROL S.A.S; 4) Domicilio Fiscal: Azcuénaga 243, Lujan de Cuyo, Mendoza; 5) Duración: 99 años; 6) Objeto: A)-Importadora; B)-Explotación y Exploración Mineral; C) Industrial; D)- Inmobiliaria; E)-Mandataria; 7) Capital: (\$ 4.000.000,00); 8) Consejo de vigilancia: se prescinde; 9) Representación: a cargo del Socio Gerente designado o quien lo remplace según contrato; 10) Cierre: 31/12/ de cada año; 11) Consejo de Administración: Socio Accionista Sr. BEHR VICTOR EDGARDO, Suplente Sr. Rodolfo Daniel Testini. Duración de los mandatos 4 años.

Boleto N°: ATM\_8628091 Importe: \$ 2160  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**OLISTAR S.A.S** 1) Contrato Constitutivo de fecha 23/09/2024. 2) Socios: AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, de 39 años de edad, nacida el: 14/09/1985, de profesión administrativa, estado civil casada, con domicilio en MANZANA E CASA 11 S/N B° OLIVOS DEL TORREON, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Provincia de Mendoza; 2) GERMAN MENDOZA, DNI 30.584.654, de 40 años de edad, nacido el 22/01/1984, profesión ingeniero civil, estado civil casado, y con domicilio en LAVALLE 673, GODOY CRUZ, Mendoza 3) Denominación: " OLISTAR S.A.S. 4) Domicilio social legal y fiscal: MANZANA E CASA 11 S/N B° OLIVOS DEL TORREON, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU, Mendoza, 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Inmobiliaria y constructora, Venta de accesorios e indumentaria, gastronómica; 7) Capital social \$1.000.000. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, pudiendo designar uno o más suplentes 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) DIRECTOR TITULAR: AVILA NAHIR ARACELI, DNI 31.824.877, DIRECTOR SUPLENTE: GERMAN MENDOZA, DNI 30.584.654. 12) Capital e Integración: Se suscribe totalmente el capital social de pesos un millón \$ 1.000.000.-, dividido en cien acciones de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: AVILA NAHIR ARACELI la cantidad de noventa (90) acciones nominativas no endosables o sea en la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), MENDOZA GERMAN la cantidad de diez (10) acciones nominativas no endosables o sea en la suma de cien mil pesos (\$100.000). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.

Boleto N°: ATM\_8627082 Importe: \$ 9720  
15-16/01/2025 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la “**CUARTEL CENTRAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS FORESTALES**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/01/2025 a las 20:00hs en primera convocatoria y a las 20:30hs en segunda convocatoria, sito en Calle Alem N°90, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)- Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)- Consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las Notas de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2024

Boleto N°: ATM\_8626980 Importe: \$ 2430  
15/01/2025 (1 Pub.)

**MEDI SAL SOCIEDAD ANONIMA.** Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día jueves 22 de enero de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en calle constitución 48 de la ciudad de Rivadavia Prov. de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del ejercicio económico N° 27 practicado al 30 de junio de 2024 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 27 finalizado el 30 de junio de 2024 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto. 5) Información de las transferencias de acciones por venta directa entre accionistas Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de Realización de la asamblea en cualquier día hábil de 08 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo Oa7159@gmail.com

Boleto N°: ATM\_8626412 Importe: \$ 10530  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

El Directorio de **SERVICIOS RIO COLORADO S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero del 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle O'Higgins 51, Godoy Cruz, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de término del ejercicio económico cerrado el 30 de junio del 2024; 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico considerado y su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a ese ejercicio. 6) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 7) Designación de nuevas autoridades. La documentación contable se pondrá a disposición de los accionistas los días 15, 16 y 17 de enero en el Estudio Contable del CPN Francisco Nieto, sito en calle Lamadrid 463, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; de 10 a 12 hs

Boleto N°: ATM\_8625300 Importe: \$ 16200  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a los accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de enero de 2025, a las 9:00 (nueve) horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Dr.

Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, a tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 79º ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024. 3º) Asignación del resultado, y consideración de retribuciones: al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4); y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 4º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 5º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de un ejercicio. 6º) Por finalización del mandato, elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. 7º) Designación de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y facultarlos a resolver en la Asamblea de Frigorífico Tunuyán S.A. (Art. 273 L.S.C.). 8º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 80º iniciado el 1 de noviembre de 2024. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 28 de enero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8625418 Importe: \$ 20250  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

**FRIGORIFICO TUNUYAN S.A.** El Directorio de Frigorífico Tunuyán SA Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2025 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1.) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 49 cerrado al 31 de octubre de 2.024. 3.-) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura 4.-). Tratamiento de asignación de Resultados 5.-). a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 6.-) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 50 iniciado el 01 de noviembre de 2.024. Nota: Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 28 de enero de 2.025 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM\_8625008 Importe: \$ 17550  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

**DIMENSIÓN S.A.** El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 (seis) de febrero de 2025, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 39º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 39 finalizado el 30 de septiembre de 2024; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 05/02/2025, a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM\_8624454 Importe: \$ 21600  
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. N° 5061/24 "SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO"-ORDENANZA N° 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero

vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos dados de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS).

CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido PRADO, Oscar Armando FF 01/07/1977 sepultado en Nicho 511 Sector O del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a cementerio de Los Barriales Nicho 9 Fila 1 Sector 12. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8565915 Importe: \$ 810

15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

A derechohabientes de AMELIA SUSANA BRUNO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 34-Fraccion 16-Parcela 49. del Parque de Descanso conforme EE 27471/2024 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8628092 Importe: \$ 4050

15-17-21-23-27/01/2025 (5 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000079/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A7200000074-BN.6655-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.10141"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 10141 DE LA VEGA DE MERCADO ELCIRA, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000074 que dispone: Fecha y Hora: 08 de Enero de 2025 13:51hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE JUAN B. JUSTO 1620 Infracción Cod: 1042 m3/m: Ley 6846 Artículo: 17 Inciso: A y B CARECER DE CESTO PARA RESIDUOS PROPIO, FRENTE A DOMICILIO, CON DISEÑO ADECUADO A DISPOSICIÓN MUNICIPAL . Observaciones: No da cumplimiento BN N° 6665. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 08 de Enero de 2025.-

Boleto N°: ATM\_8628135 Importe: \$ 15390

15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

EX-2022-03414123-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "SUM AUX TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN 31012300 AV LESIONES". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR PP TONON

GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme Art. 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art. 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 119: MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2024-03916684-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ GUIRALDES PALAVECINO ADRIANA MICAELA DNI 28413632 POR INFRACCIÓN AL ART. 100º INC. 1RO. EN FUNCIÓN CON EL ART. 8º PRIMERA PARTE, ART. 9º INC. 1ERO Y ART. 16 INC. 8VO., CONCORDANTE CON EL ART. 43º INC. 1RO. Y 3RO AGRAVADO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 88º INC. 1RO Y 3RO DE LA LEY 6722.-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 2DO. GUIRALDES PALAVECINO ADRIANA MICAELA DNI 28413632 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de 36 DIAS DE SUSPENSION LABORAL conforme Art. 100º inc. 1ro. En función con el Art. 8º primera parte, Art. 9º inc. 1ero y Art. 16 inc. 8vo., concordante con el Art. 43º inc. 1ro. y 3ro agravado por las circunstancias establecidas en el Art. 88º inc. 1ro y 3ro de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 35: MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDERICO CARMELO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242444

Boleto N°: ATM\_8621941 Importe: \$ 1350

14-15-16-17-20/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de ANDRES AGNELLO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE que se encuentran en Nicho n° 177-Fila n° 01-Pbellon n° 47-AD. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 25659-2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8626362 Importe: \$ 4050

13-15-17-21-23/01/2025 (5 Pub.)

---

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. JORGE ANTONIO DONAIRE en su carácter de responsable del nicho N°95 fila N°3 pabellón N°10 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la

---

responsabilidad del mismo, pretendido por el Sr. OSCAR DANIEL ENCINA tramitado mediante Expte.: N°2024-10828-0-E, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.-

Boleto N°: ATM\_8626409 Importe: \$ 4860  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. ND 2024-06440103, caratulado " B° SAN ISIDRO B 04 RIVADAVIA SEGUN ADJUDICACION POR OCUPACION LEY DE REGULARIZACION 9378/22 COD: 2010200004. Notificar a GUZMAN BENITO VICTORIANO, DNI N° 6.644.753 y a AMAYA MARIA TRANSITO DNI N°4.867.744, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Barrio SAN ISIDRO Manz. B, Casa 4, del Departamento de RIVADAVIA, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de NORBERTA FRANCISCA REYNOSO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 38- Fracción 05- Parcela 26 del Parque de Descanso, conforme EE 27145-2024. Of. Defunciones. Planta Baja. Fdo.: Dra. CHACON, Sonia Ethel. Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8623561 Importe: \$ 4050  
09-13-15-17-21/01/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. RAMIREZ, MARCELA INES DNI 20.178.917, por reclamo de los haberes pendientes de indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1 er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM\_8626000 Importe: \$ 4050  
13-14-15-16-17/01/2025 (5 Pub.)

---

EX-2023-04159391-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBANLEGAJO N° 32.751.709 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el Art. 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función del Artículo 43 inc. 3, Art.70, todos de la Ley 6722 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 93: MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo

---

13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

EX-2024-00334582-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "S / ABANDONO DE SERVICIO DE LA AGENTE SCS PAULA VANINA EFIMENCO D.N.I : 36.418.531". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AGENTE SCS EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA DNI N° 36.418.531 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143- T/15; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 59: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ DIRECTORA VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

EX-2024-00840348-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR 1º PP DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI 33577887". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 1º P.P DIAZ SANDES, JESUS MAXIMILIANO DNI N° 33.577.887 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 51: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.--

S/Cargo

13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-05306662-GDEMZA-IPV (Nota N° 1215/2021), caratulado Bº SAN FRANCISCO- MNA.-H- CASA-15- , notificar al Sr. GODOY DIEGO JUAN DNI N° 28.192.804 y el Sr. GODOY ARIEL ANDRES DNI N° 32.095.394, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN FRANCISCO- MNA.-H- CASA-15- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22930800015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE con 69/100 (\$ 52.219.69) equivalente a 64 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA JULIO RAUL Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242417

Boleto N°: ATM\_8621792 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MIRIAM NOEMI Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242424

Boleto N°: ATM\_8621805 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTI EMA VIOLETA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242426

Boleto N°: ATM\_8621807 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ NELIDA AURORA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242432

Boleto N°: ATM\_8621819 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ ANTONIO MARIANO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242414

Boleto N°: ATM\_8621860 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO FRANCISCA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242416

Boleto N°: ATM\_8621868 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ AMANSOR Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242419.

Boleto N°: ATM\_8621881 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMOS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242422

Boleto N°: ATM\_8621884 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIPA ENCARNACION Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242425

Boleto N°: ATM\_8621892 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTES MARTHA MAGDALENA

---

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242427

Boleto N°: ATM\_8621901 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS NELLY SEVERA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242429

Boleto N°: ATM\_8621905 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ADARO TERESA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242435

Boleto N°: ATM\_8621916 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ISABEL MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242439

Boleto N°: ATM\_8621918 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLIS PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242433

Boleto N°: ATM\_8621822 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DELFINO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242438

Boleto N°: ATM\_8621833 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARATE DELIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242441

Boleto N°: ATM\_8621843 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242443

Boleto N°: ATM\_8621850 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL JORGE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242411.

Boleto N°: ATM\_8621856 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVENCIA DORA GLORIA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242412

Boleto N°: ATM\_8621859 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMIERI RAUL HERNAN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242420

Boleto N°: ATM\_8621948 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RETA ELIDA NORMA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242418

Boleto N°: ATM\_8621952 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAENZ DE JUBERA NORMA  
MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242415

Boleto N°: ATM\_8621956 Importe: \$ 2700  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MARIA ISABEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242413

Boleto N°: ATM\_8621960 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ CARMEN OLGA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242423

Boleto N°: ATM\_8622027 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAGUSA ANGELICA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242430

Boleto N°: ATM\_8622031 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ROBERTO FEDERICO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242431

Boleto N°: ATM\_8622036 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de WANCEL MYRNA SALLY Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242434

Boleto N°: ATM\_8622042 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADA HUGO Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242436

Boleto N°: ATM\_8622061 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORQUERA FANNY EDITH Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242440

Boleto N°: ATM\_8622065 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDIVIA CARLOS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242442

Boleto N°: ATM\_8622066 Importe: \$ 1350  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de FRANCISCA ESTER ROMAGOSA Y LUIS POVEDA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 10 - Fracción 08 - Parcela 88 del Parque de Descanso conforme EE 25970/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8622080 Importe: \$ 5400  
07-09-13-15-17/01/2025 (5 Pub.)

---

A herederos de SAAVEDRA RICARDO NORBERTO, CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, bajo apercibimiento legal. Expte . N° 2024-9962381. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo. Of. Técnica Previsional. Gobierno de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8624944 Importe: \$ 2700  
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE STIPECH JULIO CESAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-104316

Boleto N°: ATM\_8623779 Importe: \$ 1350  
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez realizara una mensura para Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias de una superficie aprox. de 97.88 m2 Propietario: GOMENSORO, MARÍA ELVIRA, PRETENDIDA POR: ONTIVEROS, CECILIA VANINA. Ubicado en calle Jorge A. Canning 3813.General Belgrano. Guaymallén. Mendoza. Colindantes: Norte: Calle Jorge A Cannig. Sur: Héctor Marcelo Navarro (poseedor). Este: Bumarrico Roberto Benjamín y Canta Raquel Haydee de Bumarrico. Oeste: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa (% del PCIF pretendido por Héctor Marcelo Navarro y María Cristina Arias). Nota: El titular registral de todos los colindantes citados es "Gomensoro, María Elvira" EX-2025-00129266- -GDEMZA-DGCAT\_ATM - Fecha: 23/01/2025. Hora: 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8626369 Importe: \$ 4860  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mensurará aproximadamente Parte Mayor Extensión parcelas: Rc1: 5.990,41 m<sup>2</sup>; Rt3: 4.300,88 m<sup>2</sup>; J1: 1.013,09 m<sup>2</sup> y J17: 993,08 m<sup>2</sup>, ubicadas respectivamente en: calle Lateral Sur SANTA RITA a 210 m por esta en dirección este desde intersección con Calle 9, costado sur; calle Lateral Norte Ruta Nacional N°40 a 380 m por esta en dirección este desde intersección con Calle 9, costado noroeste; intersección calle 7 y 4, esquina sureste e intersección calle 7 y 6, esquina noreste. Parque Industrial Primer Etapa, El Resguardo, Las Heras. Propietario Municipalidad de Las Heras. Punto de encuentro arco de ingreso. Enero 22 Hora: 8:00. EE-1725-2025

Boleto N°: ATM\_8628047 Importe: \$ 5670  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 220,56 m<sup>2</sup> y 220,56 m<sup>2</sup>, propiedades de QUERCETTI LEONARDO IGNACIO y ZEBALLOS CARETTA ILEANA ALEJANDRA, ubicados en Calle Pascual Illanes s/n°, a 27m hacia el Sur de Calle Cacheuta, costado Este, Manzana G, Casa 29, B° Solares de Brown, La Cienaguita, Las Heras. Enero 22, Hora 10:30. EX-2024-09865759-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628093 Importe: \$ 2430  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Gonzalo Palazzetti, mensurará 190,47 m<sup>2</sup>, propiedad de TRECAM SOCIEDAD ANONIMA ubicados en Calle Primero de Mayo N° 2148, Ciudad, Godoy Cruz. Enero 22, hora 09:00. EX-2024-09865851-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628096 Importe: \$ 1620  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Didier Ivan Vignoni mensurará 436.39 m<sup>2</sup>, propiedad de ARAUJO VÍCTOR HUMBERTO, ubicados en calle Nicolas Videla n° 135, Ciudad, Junín, Mendoza. Enero 22 de 2025. Hora 13:00. EX-2025-00148542-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628097 Importe: \$ 1620  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 401770 m<sup>2</sup> aproximadamente, de MANUELA BAZAN JULIA GEORGINA PEDRO VICTORIO ABDON SENEN CELESTINO FERRER Y ANTONIA MAGGIORI O MAYORI BAZAN, en Costa Canal Galigniana sin número a 3000 metros al Este de Carril Chimbas, costado norte, Tres Porteñas, San Martín. Expediente: EX-2025-00156538-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 22, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_8628099 Importe: \$ 2430  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 4607,49m<sup>2</sup>, propiedad de VICTORIO JUAN FORTUNATO TODESCAT, pretendiente: JUAN CARLOS BAZAN. Gestión título Supletorio ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: intersección Ruta prov 14 y Ruta prov 61; Sur: Pedro Sotana; Este: Ruta provincial 61; Oeste: vía de ferrocarril Buenos Aires al pacífico; Rodriguez Peña, Junín. Mendoza. Enero 23, Hora 12:00. EX-2024-09902073-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

---

Boleto N°: ATM\_8628100 Importe: \$ 2430  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 482.00 m2, propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. pretendida por EDGARDO GABRIEL LEGLISES, OSVALDO AGUSTIN LEGLISES, MAFALDA LEONOR GIANNONI y JUAN CARLOS LEGLISES, Gestión Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites, Norte: Miriam Gladys Lopez, Sur: Calle Cadetes Chilenos, Este: Sara Isabel Gomez, Susana Urbelina Gomez, Micaela Camila Gomez, Ana Gladys Gomez y Rosa del Carmen Gomez, Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A. Calle Cadetes Chilenos 1050, Palmira, San Martín. Enero 24, hora 12:00. EX-2024-08878941-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628115 Importe: \$ 4050  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Raúl Bollati, Agrimensor, Mensurará 620,00 m2 aproximadamente de Echeverrieta Leonardo, Pretende Silva Gustavo Darío, Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, San Cayetano N° 231, Barrio Echeverrieta, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites Norte en 19,80 m calle San Cayetano, Sur 20,70 M Morales Ana María, este 30,60 m Echeverrieta Leonardo, Oeste 32.60 m Morales Ana María. Expte. ee-1900-2025-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 22. hora 16,30

Boleto N°: ATM\_8626968 Importe: \$ 3240  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Lancellotti, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2508 m<sup>2</sup>, propiedad RAFAEL ENRIQUE OLIVARES MAGALLANES pretendida por VICENTE SALVADOR FEDERICI Gestión título supletorio Decreto 5756/58 Ley 14.159 y modificatorias; Límites: Norte, Este y Oeste: RAFAEL ENRIQUE OLIVARES MAGALLANES, Sur: Carmen Federico Olivares. Ubicada: callejón de servidumbre por calle Salvarredi; 677m al sur de Ruta Provincial n°50; por éste 250m al oeste lado Sur, Distrito Alto Verde, Departamento San Martín; Enero 22. Hora: 09:00. EX-2024-00476412- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8627019 Importe: \$ 4050  
15-16-17/01/2025 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 3568,06 m<sup>2</sup> aproximadamente. TITULAR: VALLEJOS GERARDO LEONIDAS. - PRETENDIENTE: VILCHEZ ALEJANDRO GASTON, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Callejón JOSE GONZALEZ S/N° 255m SUR de Calle Quiroga, margen oeste, RAMA CAIDA, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NORTE: TORO GILDA ROXANA, TORO GISELA EDITH, SUR: MORALES CARLOS RAMON, ESTE: callejón Jose Gonzalez, OESTE: RE EVA ROSA; PEREZ MELINA VALERIA, PEREZ SEBASTIAN ARIEL; Enero 21; Hora 10.00.- EX-2024-09972794-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8622093 Importe: \$ 3240  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 81.350 m<sup>2</sup>. Propietarios: Título I: Pequeña Bodega S.R.L.; Título II y III: Ayrton Axel, Carolina, María Inés y Da Silva Viana y Título IV: La Cordillera Sociedad de Responsabilidad Limitada; formando los cuatro títulos una unidad a mensurar. Pretende: Beatriz María Casco. Mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada con salida a Ruta Nacional 40 Norte, a 13.5 km al norte de calle Las Bardas, costado este. El Chacay. Ciudad. Malargüe. Límites Generales: Norte y Sur: Pequeña Bodega SRL. Este: Ferro Carril General San Martín. Oeste: Ruta Nacional N° 40. Punto de Reunión: Sobre Ruta Nacional 40, coordenadas: 2447120-

6088780, costado este. El Chacay. Ciudad. Malargüe. Enero: 21 Hora: 08- EX-2025-00078381- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8626345 Importe: \$ 5670  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor MAURO DOMINGUEZ medurará 251m2 aproximadamente, de BRUNETTI INES LIDIA y BRUNETTI EDUARDO PABLO ubicados en calle Pedro Vargas 603, Coronel Dorrego, Guaymallen. Enero 21, hora 9:00hs. Expediente: EX-2025-00290209- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628058 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Lancellotti medurará 24629,49 m<sup>2</sup> propiedad MIGUEL LOPEZ, ubicada Carril Nacional Antiguo S/N°, 50 m oeste Canal San Martín costado norte, disto. Fray Luis Beltrán, dpto. Maipú. Enero 21. Hora: 09:00. EX-2025-00198643-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628192 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Agustín Navarro Ingeniero Agrimensor medurará 723.10m<sup>2</sup> aproximadamente propiedad MANUEL PRIETO pretendida por GUAJARDO GABRIELA ELIZABETH, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección calles San Martín y Rosario Bustos de Zapata por esta 87.40m al Sur costado Este, La Consulta, San Carlos. Límites: Norte, Este y Sur: Manuela Elvira, teresa Marcelina, Elvira y Artemio Gumercindo Prieto. Oeste: calle Rosario Bustos de Zapata. Enero 21. Hora: 16:30. EX-2025-00273118-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628182 Importe: \$ 3240  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Rafael Ferreyra, Agrimensor, medurará 100,82 m<sup>2</sup> aproximadamente, propietario: RICARDO ALBERTO FABIAN CAMPANINI. Ubicación: Calle Rastreador Fournier N° 2.567, Nueva Ciudad, Guaymallén. Enero 21. Hora: 10:00. EX-2025-00108678-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628195 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Agrimensor, medurará: Título I: 2.245,79m<sup>2</sup>; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: ; ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Rodeo del Medio. EX-2024-09949697-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628200 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor medurará 310,45 m<sup>2</sup>. Propiedad: "JOSÉ RADDINO Y ARANDA HIDALGO de RADDINO AMELIA", cita: O'HIGGINS N°1.424, Villa Hipódromo, Godoy Cruz; Mza. Enero 21. Hora: 08:30. EX-2024-09320791-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8628204 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Rubén Andrés Caro Ingeniero Agrimensor medurará y fraccionará 4993,00m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de la UNIÓN VECINAL "UNIDAD LATINOAMERICANA", ubicada en calle Dorrego s/n° costado sur a 27,00m al oeste de calle Lamadrid, Panquehua, Las Heras. Enero 21. Hora: 09:00. EE

---

-1624-2025.

Boleto N°: ATM\_8628212 Importe: \$ 1620  
14-15-16/01/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará aproximadamente 72.919,64 m2 Propietario: Brian Martin Torres Calle Gral. Manuel Belgrano s/nº costado sur a 230 metros al este de calle Cabrera. Distrito Mundo Nuevo Departamento Rivadavia Enero 20 .Hora 08:30 Expediente Catastro EX-2024-09688113-GDEMZA- DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8625560 Importe: \$ 1620  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Pérez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 300,00 m2., Titulo Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: Ricardo Lucero; pretende: Cristina Rodríguez Alvarado, Juan B. Justo 461, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Juan B Justo; Sur: Gabriel Anze y Virginia Angela Rodríguez; Este: Aurora Carmen Valdez; Oeste: José Vázquez y Guillermina Valdivia de Vázquez Expediente: EX-2025-00208622 Enero 20, hora 8,00.

Boleto N°: ATM\_8626007 Importe: \$ 2430  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.797,61 m<sup>2</sup> a nombre de VELIA ANGELINA ALVAREZ ubicada en Callejón Comunero S/Nº, ubicado 65 m al Noreste de Calle Lavalle sobre Lateral Sur de Ruta Nacional N° 7 y por esta 52 m al Este sobre costado Norte, Ciudad, San Martín. Enero 20, Hora 18, EX-2024-09840983-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8626023 Importe: \$ 2430  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará y fraccionara 477,22 m2 aproximadamente, propiedad ALBERTO FRANCISCO BOYAN Y MARIA CARMEN BOYAN, ubicado en Manuel A. Saez n° 1036 El Plumerillo Las Heras. EX-2024-10004928-GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 20 Hora: 18:30

Boleto N°: ATM\_8626347 Importe: \$ 1620  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mensurará 170,88 m2. Propietario LUIS VALENTIN MARZARI. Ubicación calle Roque Sáenz Peña N° 400 esquina Martínez de Rozas, Segunda Sección, Capital, Ciudad de Mendoza. EX-2024-09629417-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 20, Hora 16.10.

Boleto N°: ATM\_8626348 Importe: \$ 1620  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 655,89 m2, de SILVIA LUISA GUTIERREZ y OTRA, Bartolomé Mitre 3205, Ciudad, Capital. Enero 20. Hora 16:30. EX-2025-00089234-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8626349 Importe: \$ 810  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora Mensurará 84.16 m2 PROPIETARIO JIMENEZ LUIS Ubicación Lamadrid N°2682 Villa Del Parque Godoy Cruz EX-2024-10006837-GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 20 HORA 12.00

Boleto N°: ATM\_8626350 Importe: \$ 810  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 11829,26m2 Propietario MARTINEZ JUAN HECTOR Y AMPUERO DE MARTINEZ ANTONIA Ubicacion Servidumbre De Transito S/N° Con Salida A Calle La Fundición S/N° a 316.20m Al Oeste De Ruta Nacional Antigua Costado Norte Por Servidumbre Al Norte A 304m Costado Oeste Uspallata Las Heras EE-57729-2024 Enero 20 Hora 14.00.

Boleto N°: ATM\_8626352 Importe: \$ 2430  
13-14-15/01/2025 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por art.2 de la ley 11.867 el sr/a Molina Carla Marianela DNI 33823168 con domicilio en calle Dique los Nihules 1642 anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de sr/a Micaela Abril Aguilar Dni 41992324 destinados al rubro de Almacenes y despensas- kiosco interior" ubicado en la calle Salvador Arias 1199 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Dique los Nihules 1642.

Boleto N°: ATM\_8626363 Importe: \$ 6750  
13-14-15-16-17/01/2025 (5 Pub.)

---

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**LA VACHERIE Sociedad Anónima** sin fines de lucro. comunica por ACTA DE DIRECTORIO N°195, de fecha 23 de octubre de 2024, la renuncia al Directorio presentada por Carlos Daniel Ruiz y Martin Clement. Habiéndose hecho efectivas las renunciaciones. Se decide la siguiente composición del directorio. María Elisabeth Moroni DNI 14.524.716 asume la Presidencia del Directorio. Vicepresidente: Guillermo Gastón Pazos DNI 26.894.571, Vocales Titulares: Luis Eduardo Andreu DNI 16.256.562, Adolfo Alejandro Cairo DNI 16.011.841 y Luis María Ramos Arenas DNI 30.819.254; Vocal Suplente Pablo Anibal Ucha DNI 16.532.564

Boleto N°: ATM\_8625196 Importe: \$ 1350  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CARDANES QUIROGA SRL** – Se comunica que mediante declaración jurada certificada ante escribano publico con fecha 30/09/2024 el Sr. Esteban Adrian Quiroga en carácter de socio gerente estableció su domicilio especial en Calle Bolivia 1100, Villanueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8628040 Importe: \$ 540  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TACRESA LIMITED LLC** Comunica que en fecha 06 de diciembre de 2024, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a MARÍA LUJAN SALOMON RODRIGUEZ, DNI argentino 32.553.335 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM\_8628068 Importe: \$ 1620  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**CESE Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Art. 60 LSC) – SERVICIOS DE ADUANA Y COMERCIO EXTERIOR S.A.-** Se hace saber por un (1) día, en los términos del artículo 60 de la Ley 19.550, que con fecha 26/07/2024, el Sr. Gerardo Boschín renunció al cargo de Director Titular y que dicha renuncia fue aceptada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/08/2024. Además, fijó en dos (2) el número de Directores Titulares y en dos (2) el número de Directores Suplentes, quedando como Directores Titulares la Sra. María Gladys Zapata y el Sr. Raúl Alberto Flamarique y como Directores Suplentes los Sres. Raúl Alejandro Flamarique y Gonzalo Flamarique. Todos constituyen domicilio especial en Av. Mitre 870, Piso 11, Of. 3 y 4, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8628087 Importe: \$ 2160  
15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PROZETA SOLUTIONS S.A.** –A efectos de su inscripción informa que en Asamblea General Ordinaria de fecha 04/11/2024, se ha aceptado la renuncia de la Sra. Ana Paula Marinero al cargo de Director Suplente, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: MIRIAM DEL VALLE CONTRERAS, DNI N°21.360.510 como Director Titular a cargo de la presidencia, y como Director Suplente GUSTAVO ORLANDO MARINERO, DNI N°17.865.905, hasta concluir los tres ejercicios económicos, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_8626967 Importe: \$ 1350  
15/01/2025 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.

LICITACIÓN PÚBLICA "BANCO DE INSUMOS PARA CIRUGIA DE COLUMNA"

EX – 2024-08423359- GDEMZA.

APERTURA 17/02/2025 07:30 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE INSUMOS, REACTIVOS DE LABORATORIO Y ENTREGA EN CARÁCTER DE COMODATO DE APARATOLOGÍA AUTOMATIZADA PARA METODOLOGÍA DE PCR EN TIEMPO REAL, GENOTIPIFICACIÓN Y CARGA VIRAL, DESTINADOS AL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA RED DE LABORATORIOS DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES CON RENOVACIÓN POR IGUAL PERÍODO A CRITERIO EXCLUSIVO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 06-LPU25

Expte.: 00145139 - EX - 2025

Fecha de apertura: 05-02-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 201.279.646,00.-

Valor del Pliego: \$ 200.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO PERFECTIVO, CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y MONITOREO REMOTO 24/7, DE LOS ACTUALES SISTEMAS DE CENTRALES TELEFÓNICA IP QUE POSEE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°50801- 0007- LPU25

Expte.: EX-2025-00180884

Fecha de apertura: 29-01-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 27.600.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 27.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL CENTRAL**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES -GOB. DE MENDOZA.

LICITACION PÚBLICA.“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BAJA COMPLEJIDAD”.

EX – 2024-08637451-GDEMZA.

APERTURA 20/02/2025 07.30 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL CENTRAL**

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.

LICITACIÓN PÚBLICA. “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFTALMOLOGIA”.

EX – 2024-08637420- GDEMZA.

APERTURA 18/02/2025 07:30 HS.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL CENTRAL**

---

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.  
LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN MATERIALES ESPECIALES PARA SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN".  
EX – 2024-08410039 GDEMZA.  
APERTURA 19/02/2025 07.30 HS.  
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### HOSPITAL CENTRAL

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES - GOB. DE MENDOZA.  
LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQUISICIÓN DE SET DE PERFUSION PARENTERAL Y ENTERAL".  
EX – 2024-08902535- GDEMZA.  
APERTURA 17/02/2025 07.30 HS.  
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA:  
[www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

La Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la provincia de Mendoza, informa que en la convocatoria a Asamblea Extraordinaria publicada en los boletines oficiales N° 32266, 32267 y 32268 de fecha 03/01/2025, 06/01/2025 y 07/01/2025 respectivamente, se ha cometido un error y en donde dice "Lunes 17" corresponde que diga "Viernes 17".

Boleto N°: ATM\_8626970 Importe: \$ 810  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

FE DE ERRATAS - ME CUBRO ARGENTINA SAS comunica que en la publicación correspondiente al Boletín Oficial N° 32.259 del día 23 de diciembre de 2024, se informó una designación de autoridades de la Sociedad de fecha 21 de noviembre de 2024, donde se daba tratamiento a la renuncia del Sr. Ricardo Darío Bueno a su cargo de Director Titular y Presidente, y designación del Sr. Pablo Fernandez, cuando en realidad se debía comunicar únicamente la designación de este último como nuevo director Titular, considerando que el Sr. Ricardo Darío Bueno no había renunciado a su cargo. En tal sentido, se informa que mediante acta de misma fecha, 21 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la aceptación de la supuesta renuncia del Sr. Ricardo Darío Bueno a su cargo de Director Titular y Presidente, por ser ésta inexistente y, atento a que la voluntad del órgano de gobierno era incorporar al nuevo Director de la Sociedad, se ratificó la designación del Sr. Pablo Fernandez como Director Titular de la Sociedad, resultando composición del Directorio de la siguiente manera: (a) Director Titular y Presidente: Ricardo Darío Bueno DNI 28.774.735; (b) Director Titular: Pablo Fernandez DNI 33.698.140; (c) Director Suplente: Celeste Anabel Mayo DNI 31.432.242.

Boleto N°: ATM\_8626966 Importe: \$ 3510  
15/01/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====